

**Universidad Autónoma de Entre Ríos**  
**Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales**  
Licenciatura en Psicología

*Abuso sexual infantil: asistencia a víctimas post-testimonio en Cámara Gesell desde el discurso psico-jurídico de los miembros del equipo técnico y los defensores pupilares del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Paraná.*

Autora: Berenice Ríos

Directores: Lic. Maximiliano José Bruera – Lic. Jorge Ermácora

Paraná, 5 de julio de 2023



Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

**RIDA** *Repositorio Institucional  
Digital Abierto*



**FHAYCS**  
Facultad de Humanidades,  
Artes y Ciencias Sociales

## Trabajo Integrador Final

Lic. en Psicología

“Abuso sexual infantil: asistencia a víctimas post-testimonio en Cámara Gesell desde el discurso psico-jurídico de los miembros del equipo técnico y los defensores pupilares del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Paraná”

Trabajo de campo

Equipo de dirección: Lic. Bruera, Maximiliano José

Esp. Ermácora, Jorge

Autora: Ríos, Berenice

DNI: 37.569.446

E-MAIL: [berenicerioss@yahoo.com](mailto:berenicerioss@yahoo.com)



## DEDICATORIA

*A lo más alto. Zulma y Nino, mis abuelos.*

*Estrellas inagotables de amor, luz y guía constante.*

*A la pureza de su niñez. Alfonsina, Simón y Helena, mis sobrinos,*

*Y Amarena, mi ahijada.*

*Motivos de mi inspiración.*

## AGRADECIMIENTOS

A mis padres, Cristina y Alfredo. Motor de vida, fuerza y empuje. Fuentes de amor. Sin quienes nada hubiera sido posible. Por su confianza, paciencia y apoyo inquebrantable.

A mis hermanos, Nadia y Tiago. Compañeros de vida. Por cada palabra y abrazo de aliento, por motivarme y acompañarme incondicionalmente.

A mi novio, Federico. Por su contención, su paciencia, su compañía y amor infinito. Por creer en mí y transmitirme su paz.

A Tito, Juli, Antonio y Male. Por compartir su vida conmigo, por caminar siempre cerquita. Por celebrar mis triunfos y abrazar mis fracasos. Por ser hombro y sonrisas. Cuatro seres fundamentales en el trascurso de la etapa estudiantil que llevo siempre conmigo.

A mi tío Gustavo. Por su mano extendida cada vez que lo necesité, por facilitarme la estadía en una nueva ciudad, como otras tantas cosas en la vida. Por ser amor en carne.

A Maximiliano y Jorge, mis directores. Por tanta empatía, por brindarme y transmitirme su saber, por su apoyo y empuje constante, por creer en mí y acompañarme hasta el final.

Al equipo técnico y los defensores penales de niños, niñas y adolescentes del Ministerio Público de la Defensa por su disposición y compromiso. Por brindarme su tiempo y colaborar con la investigación.

Extendiendo el agradecimiento al equipo técnico del Departamento Médico Forense por su calidez, por enseñarme con paciencia y amor su labor. Por incentivar a la investigación.

A la Universidad Pública por brindarme la oportunidad de una formación integra y gratuita.

Y a todos aquellos que se fueron cruzando en mi camino y me acompañaron durante tantos años.

## INDICE

RESUMEN.....	1
CAPITULO 1: MARCO EPISTEMOLÓGICO.....	2
1.1 PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA .....	2
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	4
1.3 PREGUNTA PROBLEMA.....	5
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	6
1.4.1 GENERAL .....	6
1.4.2 ESPECIFICOS .....	6
1.5 HIPOTESIS O SUPUESTO DE TRABAJO.....	6
1.6 ESTADO DE DEBATE - ANTECEDENTES.....	6
1.7 PERSPECTIVA TEORICA .....	10
1.8 FUNDAMENTOS DE LA ELECCIÓN DE LA MODALIDAD .....	10
CAPITULO 2: MARCO TEORICO .....	12
2.1 DISCURSO.....	12
2.1.1 DISCURSO JURÍDICO.....	12
2.1.2 DISCURSO PSICOANALÍTICO .....	13
2.2 ABUSO SEXUAL INFANTIL .....	15
2.2.1 EL ABUSO SEXUAL COMO ACONTECIMIENTO TRAUMÁTICO.....	19
2.3 DISPOSITIVO .....	21
2.3.1 ACERCA DEL DISPOSITIVO JURÍDICO .....	21
2.3.2 PROTOCOLO DE INTERVENCION CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE DELITOS CONTRA SU INTEGRIDAD SEXUAL Y LESIONES .....	23
2.3.3 METODOLOGÍA DE ABORDAJE PROTOCOLAR.....	24
2.3.4 POSIBLE RETRACTACIÓN.....	25

2.3.5 SINDROME DE ACOMODOACIÓN AL ABUSO SEXUAL INFANTIL (SAASI) .....	27
3. ASISTENCIA JURÍDICA .....	29
CAPITULO 3: MARCO METODOLÓGICO .....	32
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	32
3.2 UNIDAD DE ESTUDIO.....	34
3.3 UNIDAD DE ANALISIS.....	34
3.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	35
3.5 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	35
CAPITULO 4: TRABAJO DE CAMPO .....	36
4.1 RECONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DE PRÁCTICAS .....	36
4.1.1 PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS.....	36
4.1.2 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA .....	36
4.1.3 SOBRE LOS ENTREVISTADOS .....	37
4.2 ANALISIS DE DATOS .....	38
4.2.1 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.....	38
4.2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA.....	39
4.2.3 DEFENSORES PUPILARES .....	40
4.3 INTERVENCIÓN .....	41
4.3.1 INTERVENCIÓN INTERDISCIPLINAR.....	41
4.4 CÁMARA GESSEL.....	44
4.4.1 MODALIDAD DE ABORDAJE .....	45
4.4.2 ENTREVISTA TESTIMONIAL VIDEO-GRABADA.....	45
4.4.3 EVALUACION PERICIAL PSICOLOGICA .....	49
4.4.4 CUESTIONES DE EDAD .....	52
4.4.5 POST INTERVENCIÓN EN EL DISPOSITIVO.....	55
4.4.6 CAUSAS ARCHIVADAS .....	57
4.5 ASISTENCIA JURÍDICA .....	59

4.5.1 EN BUSQUEDA DEL SIGNIFICADO.....	59
4.5.2 ASISTENCIA POST ETV .....	60
4.5.3 ABORDAJES INSUFICIENTES.....	63
4.5.4 EN VISTAS A UNA MEJOR ASISTENCIA.....	65
CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES.....	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	72
TEMÁTICA .....	72
METODOLÓGICA.....	74
ANTECEDENTES.....	74
ANEXOS.....	76
Entrevista 1.....	76
Entrevista 2.....	81
Entrevista 3.....	87
Entrevista 4.....	91
Entrevista 5.....	97

## RESUMEN

La presente investigación, es un trabajo integrador final para adquirir el título de la Licenciatura en Psicología. La misma tendrá como eje central la temática de Abuso Sexual Infantil teniendo como finalidad examinar la asistencia que se les brinda a niños, niñas y adolescentes víctimas del mismo por parte del equipo técnico del Ministerio Público de la Defensa y los defensores pupilares de la ciudad de Paraná.

La temática será abordada considerando que el maltrato y el abuso son una vulneración de derechos, y éstos no constituyen un hecho privado aunque ocurran en un hogar, puesto que todo lo relativo al desarrollo integral de un niño, niña y adolescente, es de interés público, es decir, concierne a todos y a cada uno desde su lugar, y esto no es una mera opinión personal sino que conforme a la Constitución nos compete. Es fundamental asumirlo con responsabilidad e incluso hacerse preguntas.

Para comenzar a abordar esta problemática, debe ser concebido como un problema de salud integral de las personas y sociedades, un problema de salud pública que requiere afrontarse desde una perspectiva de derechos y ya no como un problema privado de la persona víctima.

El abuso sexual infantil es un acontecimiento traumático, que deja huella en el aparato psíquico de las víctimas, por lo que se considera de gran importancia que la sociedad pueda involucrarse sin miedo. Es tiempo de no hacer oídos sordos, tiempo de cambiar las viejas modalidades en donde se tendía a desconfiar de la víctima juzgando el tiempo y la forma en la que deciden darle voz al sufrimiento. Al contrario de esto, es importante escuchar, aceptar, creer y acompañar.

Existen dos modos de silencio: lo secreto y lo no dicho, aquello que no consiguió palabra para ser dicho (...) Lo imposible de decir solo encuentra lugar si se lo recibe desde una escucha sin categorías, desde una suspensión de saber para que irrumpa la verdad del sujeto que la porta. El trauma habla si hay alguien que quiere escuchar. (Insúa, 2013, pág. 21-24)

Este es el trabajo del profesional que recepciona el testimonio, el cual se vislumbrará durante el desarrollo del trabajo, como se actúa y acompaña desde el equipo técnico de la justicia.

El desarrollo del TIF tendrá una perspectiva jurídico-forense utilizando aportes del psicoanálisis, es decir, se irán conjugando ambos discursos, navegando entre autores y leyes pertinentes.

Palabras claves: abuso sexual infantil, dispositivo y asistencia.

# CAPITULO 1: MARCO EPISTEMOLÓGICO

## 1.1 PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Se pretende realizar una investigación desde una mirada psicoanalítica en conjunción con la psicología jurídica forense respecto al tratamiento asistencial que se les brinda a las víctimas de abuso sexual infantil (art. 119 Código Penal Argentino<sup>1</sup>) luego de brindar su testimonio en Cámara Gesell, (Entrevista Testimonial Video-grabada, por reglamento (2009), de aquí en adelante ETV) indagando para tal fin a profesionales que trabajen en el ámbito de la justicia y tengan experiencia en la temática. A su vez, se irá dialogando con postulados teóricos sobre el obrar del profesional psicólogo durante la toma testimonial y el funcionamiento de la ETV.

El abuso sexual es un problema que concierne a todos, a cada uno desde su lugar. Para comenzar a abordarlo es necesario pensarlo como un problema de salud integral de las personas, un problema de salud pública que requiere afrontarse desde una perspectiva de derechos y ya no como un problema privado de la víctima. Esta articulación interdisciplinaria entre la salud mental y el derecho, se entiende como “psico-jurídica”.

Si bien existen diferencias entre el discurso jurídico que apunta a un “para todos y del mismo modo”, al igualitarismo de la norma, y el psicoanalítico que introduce la posibilidad de una atención uno por uno y de abrir modalidades para escuchar el malestar y el sufrimiento singular, cuando se trata de delitos contra la vulneración de derechos como es el abuso sexual, ambos discursos se conjugan (psico-jurídico) y apuntan a incrementar el potencial reparatorio de la búsqueda de justicia teniendo como fin probar como la violencia repercute en la salud mental de las víctimas, en su funcionamiento social y en sus proyectos de vida.

La investigación también apuntará a re-pensar el posicionamiento ético y político sobre el trabajo en la justicia y más específicamente en ETV, siendo la misma un dispositivo que si bien sirve como un modo de prueba, trabaja con personas en estado de vulnerabilidad, donde la principal tarea además de la escucha, es velar por los derechos del niño, niña y adolescente (NNyA de aquí en adelante).

En relación a esto, como lo declara la Ley N° 26.061<sup>2</sup> de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, los mismos son sujetos de derecho desde el momento mismo de la concepción y promulga en su artículo n°3, el derecho de NNyA a ser oídos y que su opinión sea tomada en cuenta,

---

<sup>1</sup> Sancionado el 29 de Octubre de 1921.

<sup>2</sup> Sancionada el 28 de Septiembre de 2005.

cuestión que se entiende pertinente para abordar la investigación, como así también el artículo n°9 que reza sobre el derecho a la dignidad y la integridad personal.

En concordancia a lo antes mencionado, una serie de autores que se desarrollarán a lo largo de la investigación, coinciden en que si no se tienen en cuenta los derechos del NNyA, si no han podido relatar sobre el hecho, si pudieron hacerlo y no fueron creídos o fueron inducidos a negarlo, habrá consecuencias para ellos y su infancia, la cuál ha sido tocada, modificada.

En un tipo de delito como el abuso sexual, el tiempo judicial no puede ser un facilitador de impunidad. Las víctimas deben tener la posibilidad de reparación judicial, y para que esto suceda, es necesario que ocupen desde un primer momento, un lugar central en el proceso (Jorfré, 2016).

Cuando se habla de reparación judicial, se trata de una reparación simbólica. Pero ésta, es sólo una arista del proceso subjetivo que enfrenta un niño/a víctima de abuso sexual infantil. No es menor, pero tampoco es suficiente.

El abuso sexual infantil es un acontecimiento traumático para la persona víctima, este impacta sobre el sujeto con un quantum de energía imposible de ligar y con una característica fundamental que lo define: la sorpresa. Es aquello que viene del exterior, con una energía excesiva para el aparato psíquico produciendo un boquete, un agujero.

Este acontecimiento tiene per se un estatuto de signo, no se inscribe como experiencia sino que queda como un cuerpo extraño que retorna y al no conseguir inscripción, no logra un enlace temporoespacial necesario para el recuerdo, por tanto, en otro tiempo, tampoco para el olvido (Insúa, 2013).

“El acontecimiento traumático se entiende como “el olvido imposible”, es un ruido continuo y ordo, extranjero al entramado significativo de ese sujeto del cual nada hay para decir aunque se mencionen mil detalles” (Insúa, 2013, pág.25).

Con esto se busca dar a entender que no basta con que al victimario se le dicte una sentencia y cumpla una condena, la huella que queda en el aparato psíquico del NNyA víctima no se borra. Puede que sea un comienzo de reparación, pero no el fin.

Debido a esto, la investigación se interesará en el pasaje desde la toma testimonial del NNyA, a la finalización del proceso judicial y todo aquello que ocurra en dicho transcurso. Se centrará la atención en la asistencia a los NNyA víctimas de abuso sexual infantil. Para tal fin se elegirá a profesionales del ámbito de la justicia que estén relacionados con la temática.

La investigación también se dirigirá a enmarcar dentro del campo jurídico-forense, la actividad del psicólogo que se desempeña como perito en casos de abuso sexual infantil, y las diferencias y/o concordancias con los demás profesionales intervinientes.

El interés por estudiar la temática se despierta a lo largo del cursado de las prácticas profesionales supervisadas en jurídico-forense, creciendo el mismo a partir de la experiencia transitada en los Tribunales Provinciales de Entre Ríos. Con el paso del tiempo en las prácticas, se pudo observar que el tema de abuso sexual infantil no se desarrolla teóricamente de manera extensa durante el cursado de la carrera, hay diversas cuestiones sobre las cuales es necesario ampliar el conocimiento teniendo en cuenta que el ámbito de la justicia también es de la competencia como psicólogos.

La información recaudada mediante el paso por la institución “Departamento Médico Forense”, hizo que se generen inquietudes, se planteen interrogantes y desde ahí se pudo limitar el tema a ser abordado. Cabe desatacar que la decisión de realizar un acercamiento a la temática es para dar a conocer y ampliar el tema.

Por lo dicho anteriormente, se considera que dicha investigación podrá resultar interesante como futuros profesionales, pudiendo aportar ideas a otros estudiantes tanto de psicología como de carreras afines, contribuyendo a la producción de conocimientos respecto a la temática que no es expuesta de manera puntual ni puntillosa a lo largo de la carrera, y de la cual tampoco hay muchas investigaciones como antecedentes en la facultad.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

El abuso sexual, es un delito que se caracteriza por el estado de vulnerabilidad en el que se encuentra el sujeto víctima y en general se realiza sin testigos. Al ocurrir, el mismo dejará una marca indeleble en el psiquismo.

Resulta frecuente que la persona víctima, sufra de amenazas o más episodios durante el proceso judicial y para que ello no ocurra, se necesita de dos elementos fundamentales: palabra y justicia, siendo ambos a la vez, un camino de recuperación para las víctimas (Jofré, 2016).

Si bien basta un solo hecho para que el delito se configure, la realidad es que estos suelen repetirse y prolongarse en el tiempo produciendo mayor silencio y victimización. “Para un NNyA, el paso dado al poder hablar es esencial para acallar un silencio que lo aprisiona y lo aísla de toda ayuda terapéutica y afectiva” (Jofré, 2016, pág.59).

En esta misma línea la autora expresa que “el sistema judicial debería ser facilitador del tiempo que una persona inmersa en el silencio necesita para hablar y sin embargo, no lo contempla” (pág.60).

El sujeto víctima debería tener al menos una persona en la cual confiar, en quien apoyarse durante las instancias del proceso, luchando con y por él, exigiendo un rol activo del Estado como garante de derechos.

La figura de apoyo resulta fundamental para evitar que el sujeto víctima, en caso de sentirse inseguro, con miedo y/o desamparado, tome la decisión de retractarse de sus dichos en instancias avanzadas del proceso. La retractación puede ocurrir entre otras cosas debido a que el NNyA sienta vergüenza, culpa o que algún tercero lo induzca a desdecirse.

Debido a esto se considera importante que el acompañamiento se encuentre asociado con una adecuada atención y escucha activa, incentivando, en caso de ser necesario, a una derivación extrajudicial para que el NNyA sea asistido primeramente durante lo que se prolongue el proceso judicial.

Es preciso exponer que en caso de que existiera una retractación, anteriormente los procesos judiciales solían interrumpirse provocando la inexistencia de una resolución, entonces aquel sujeto que propagó el delito se quedaba sin una sentencia. El victimario sin sentencia y una nueva re victimización del sujeto.

Se reflexiona entonces no sólo sobre el trauma que genera un acontecimiento semejante como lo es un abuso sexual que se padece durante la niñez, sino los problemas que se desprenden al no ser escuchados, ayudados y respetados por figuras esenciales. A raíz de esto, algunas preguntas que convocan a este trabajo son: ¿Cuáles son las obligaciones que debe ejercer el Estado luego de que se radica una denuncia por abuso sexual infantil? ¿Cuándo llega un NNyA a ETV? ¿Qué pasa luego de que el proceso judicial finaliza?

Pensando dichos interrogantes y para recortar el campo de investigación, se elige el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, más específicamente el Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Paraná, de quien depende y donde se lleva a cabo el dispositivo de toma de entrevista testimonial en casos de abuso sexual contra las infancias y la adolescencia, en tanto se piensa que el mismo ofrece la posibilidad de despliegue del tema escogido.

El Ministerio Público de la Defensa, es la institución integrante del Poder Judicial, con independencia orgánica y funcional cuya principal función es promover toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, garantizar el efectivo acceso a la justicia y otorgar asistencia jurídica integral a las personas en situación de vulnerabilidad.

### **1.3 PREGUNTA PROBLEMA**

¿Cuáles son los modos de asistencia que se brinda por parte de los miembros del equipo técnico y los defensores pupilares a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil post-pasaje a la toma testimonial en “Cámara Gesell” en el Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Paraná?

## 1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.4.1 GENERAL

- Explorar el modo de asistencia que se brinda por parte de los miembros del equipo técnico y los defensores pupilares a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil post- pasaje a la toma testimonial en “Cámara Gesell”.

### 1.4.2 ESPECIFICOS

- Analizar el testimonio de las diferentes figuras jurídicas inmersas en el tratamiento a víctimas de abuso sexual infantil.
- Describir el fundamento y funcionamiento de la “Cámara Gesell” como instrumento de dispositivo jurídico.

## 1.5 HIPOTESIS O SUPUESTO DE TRABAJO

Si bien el Ministerio Público de la Defensa es una institución encargada de proteger y defender los derechos humanos buscando garantizar el acceso a la justicia y una asistencia jurídica integral, en la ciudad de Paraná no se está brindando una adecuada asistencia por parte de los miembros del equipo técnico y los defensores pupilares a las víctimas de abuso sexual infantil luego de que brindan su testimonio en el dispositivo “Cámara Gesell” en casos de abuso sexual contra las infancias y la adolescencia.

## 1.6 ESTADO DE DEBATE - ANTECEDENTES

Los antecedentes de la investigación hacen referencia a la exploración de trabajos realizados sobre el tema que se pretende estudiar. Los mismos constituyen fuentes primarias, ya que son quienes aportan los datos al estudio. Los antecedentes pueden ser: trabajos de grado, postgrado, trabajos de ascenso, resultados de investigaciones institucionales, conferencias, congresos, entre otros (Hernández Sampieri, 2014).

Cabe hacer la aclaración que sobre la temática escogida, hay escasez de antecedentes. Los que han sido encontrados, fueron elegidos por su modalidad cualitativa y su perspectiva psicoanalítica que coinciden con el diseño metodológico de la investigación que se pretende llevar a cabo.

Para comenzar con la selección de antecedentes es necesario estar en contacto con la problemática a investigar, estar al día con los diferentes cambios o avances de la temática. Para esto, se eligieron los números publicados por UNICEF<sup>3</sup> sobre el incremento de abusos sexuales infantiles en los últimos años. Esta organización ha dejado entrever que el mayor porcentaje de dichos hechos se

---

<sup>3</sup> El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York y que provee ayuda humanitaria y desarrollo a niños y madres en países en desarrollo.

producen contra niños/adolescentes en los rangos de edad que van desde los 6 a 12 años.

Por otra parte, específicamente en la ciudad de Paraná, según datos oficiales dados a conocer por la Unidad Fiscal especializada en violencia de género y abuso sexual, en el año 2019 hubo puntualmente un aumento de denuncias por abusos y en su mayoría, las mismas provenían desde las escuelas. En la última estadística, se registraron entre 30 (treinta) y 36 (treinta y seis) denuncias por mes. Esta estadística solo comprende al Departamento Paraná y representa casi un 30% de la densidad demográfica de la provincia, esto significa entre 7 (siete) y 9 (nueve) denuncias por semana. A nivel provincial, otros departamentos con similar densidad demográfica tienen un registro importante de denuncias aunque no alcanzan el nivel de Paraná.

Durante el año 2020, las denuncias cayeron a gran escala, habiendo poco menos del 50% de denuncias comparando números con los años anteriores. Todo esto tiene una explicación que cuadra con los números. Durante el año 2020, el mundo se encontraba atravesando el 1er año de pandemia, rodeado de incertidumbre y desesperación. El tener que permanecer encerrado en casa significaba también encerrarse dentro de uno mismo y no tener posibilidad de hablar. Los lugares en que los niños, niñas y adolescentes suelen develar los abusos, se encontraban completamente cerrados simbolizando el desamparo total de las víctimas.

Ya en el año 2021, con la normalidad a medias, volvió a incrementarse el número de denuncias pero con diferencia cuántica a la época pre-pandémica.

A partir de dicha información, y continuando con la navegación por la página de UNICEF se localizó la “Guía de buenas prácticas para el abordaje de NNyA víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos” (2013) dicho artículo es de gran ayuda e interés para ahondar más sobre el tema a trabajar debido a que el presente escrito comienza por dar una definición sobre lo que es la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, marcándolo como delito a nivel mundial, exponiendo también el modo en que debe ser tratado un sujeto que ha sido víctima de violencia sexual basándose en los derechos que éste tiene. Siguiendo con el curso de su desarrollo, el artículo presentará las instancias del proceso de asistencia e investigación con NNyA víctimas o testigos, poniendo énfasis en la importancia del trabajo interdisciplinario, una vez que una causa por abuso llegue al ámbito judicial.

Son cinco momentos los que se producen durante el proceso: el primero es lo que se denomina la denuncia o develamiento, en segunda instancia se da la asistencia inmediata a la víctima, luego se lleva a cabo la investigación judicial seguida por el abordaje y seguimiento, hasta llegar al último momento que es el juicio oral. Dentro del tercer momento se hará el examen médico forense, y las entrevistas de declaración testimonial dónde el psicólogo, en su rol de perito, es de gran importancia.

El artículo hace un recorrido interesante que servirá como guía fundamental, debido a que

comparte a lo largo de su desarrollo, uno de los ejes del trabajo.

Cómo segundo antecedente se tomará la tesis doctoral de Bettina Calvi titulada “Efectos psíquicos del abuso sexual en la infancia” (2004), por la temática abordada y el encuadre psicoanalítico desde el que escribe. Si bien a nivel metodológico, su investigación es bibliográfica, la misma interesa como fuente de información. El recorrido sobre la historia del abuso sexual, los encuentros con el psicoanálisis, las distintas conceptualizaciones conjugan con la investigación que se pretende llevar a cabo.

En uno de sus apartados hace referencia al abuso sexual infantil como un fenómeno complejo, un problema multidisciplinar que como tal debe ser abordado desde diferentes perspectivas y posiciones, a la vez que expone como un causante de negatividades el conflicto entre el sector salud y el judicial.

El objetivo específico de la misma reza sobre el análisis de los efectos del traumatismo desencadenado por el abuso en el psiquismo infantil y las marcas en la subjetividad futura, lo cual fue confirmado en su hipótesis.

Cómo tercer antecedente, se escoge el artículo “Informe pericial psicológico: Abuso sexual infantil” (2009) escrito por Tejero, Roberto y Trijueque, David en el cual expresan que para definir el abuso sexual infantil, se debe partir de los conceptos de coerción y asimetría de edad. Desde ese punto, resulta interesante la definición que facilitan respecto al ASI tomando a Berliner y Elliott (1996), quienes lo definieron como:

Cualquier actividad sexual con un niño en la que se emplee la fuerza o la amenaza de utilizarla, con independencia de la edad de los participantes, y cualquier contacto sexual entre un adulto y un niño, con inconexión de que haya engaño o de que el niño comprenda la naturaleza sexual de la actividad, pudiendo ésta incluir penetración, tocamientos o actos sexuales que no impliquen contacto físico como la exposición o el voyeurismo<sup>4</sup>. (Tejero, Trijueque, 2009, pág.77)

Los autores también explican que la labor del psicólogo, en cuanto perito, debe centrarse en el análisis psicológico del NNyA menor de edad como presunta víctima de abuso sexual infantil, y deberá evitar mezclar la labor pericial propiamente dicha con la terapéutica. Tema que será tratado durante la investigación.

Este artículo hace referencia a la importancia de la presencia del psicólogo en su rol forense,

---

<sup>4</sup> Obtener excitación sexual mientras se observa a alguien desprevenido que se está desvistiendo, que está desnudo o en plena actividad sexual.

es decir, como perito, en los casos de abusos que son judicializados para el acompañamiento de la víctima. Al mismo tiempo también marcará la diferencia entre ese rol del psicólogo y el de quien se desenvuelve como terapeuta.

Continuando con la búsqueda y debido a que los profesionales intervinientes en el dispositivo ETV actúan en base al “Protocolo de Intervención con niños, niñas y adolescentes (NNyA) víctimas de delitos contra su integridad sexual y lesiones de los Ministerios Públicos de la provincia de Entre Ríos”, los mismos intervendrán con NNyA hasta los 17 (diecisiete) años inclusive (desde los 16 (dieciséis) hasta los 18 (dieciocho) pueden declarar en presencia de un juez o fiscal siempre y cuando el equipo técnico lo evalúe conveniente), resultó de interés una tesis de grado de la Licenciada Vázquez Melina, quien fuera estudiante de la FHAYCs, que se titula: “Un niño en la justicia: significaciones de los profesionales de los tribunales” (2016) en donde pone de manifiesto cuál es la concepción de niño para distintos profesionales en el ámbito jurídico.

Si bien los resultados de sus objetivos no fueron del todo logrados debido a la resistencia de los profesionales a la hora de pensar en un concepto subjetivo sobre esta etapa del desarrollo, hubo algunas respuestas que produjeron interés.

Cada profesional dice poder escuchar, dar un espacio a las demandas de un niño, pero cuando tienen que definir desde su perspectiva lo que piensan sobre lo que es un niño, aparece una imposibilidad para desplegarse, dejando entrever que el niño no puede ser conceptualizado ni nombrado. Interesante, porque si bien las resistencias se encontraron más en los profesionales que tenían que ver con la rama del derecho, todos tuvieron algún tipo de problema a la hora de construir una respuesta subjetiva, porque lo tienen incorporado como parte de su labor diaria.

En este punto resulta importante dicho antecedente para prestar atención durante el trabajo de campo en cuanto a saber si los profesionales actúan de manera mecánica con las víctimas o si hacen la diferencia atendiendo al caso por caso con lo que ello implica. También servirá para analizar las diferencias entre el accionar desde la rama del derecho y la psicoanalítica.

Para finalizar, y debido a que uno de los objetivos de la investigación futura es enmarcar la actividad del psicólogo que se desempeña como perito y analizar diferencias y semejanzas con los demás profesionales intervinientes en casos de abuso sexual infantil, se escoge la tesis de grado del Licenciado Velázquez, Norberto Miguel quien fuera alumno de la FHAYCS titulada: “El oficio de intervenir. Estrategias de intervención de los profesionales psicólogos que trabajan en el consejo provincial del niño, el adolescente y la familia ante la orden judicial de tratamiento en niños y adolescentes en conflicto con la ley penal” (2012), en la cual los objetivos constaron en describir y analizar las estrategias de intervención de los profesionales psicólogos ante una orden judicial.

Los resultados fueron que no existe una estrategia particular y que las intervenciones implican una especie de creación según el profesional, sin embargo, la tesis será de gran ayuda debido a que las entrevistas fueron realizadas en uno de los ámbitos donde se pretende llevar a cabo la presente investigación.

Además, en el desarrollo de la tesis se hace una diferenciación entre los discursos social, jurídico y psicológico respecto a lo que se entiende por niño/a y adolescente, lo que es trabajar con los mismos y las estrategias que se utilizan desde los diferentes puntos y las diferentes profesiones por lo que se considera de gran utilidad.

## **1.7 PERSPECTIVA TEORICA**

En este TIF se investiga desde una perspectiva jurídico-forense, utilizando aportes que el campo del psicoanálisis ha brindado a lo largo de la carrera.

## **1.8 FUNDAMENTOS DE LA ELECCIÓN DE LA MODALIDAD**

La modalidad escogida es investigación de campo.

La elección de la misma fue el resultado de la incidencia que tuvieron las prácticas pre profesionales académicas, algo que no es menor, incluso es digno de mencionar.

La inserción como pasante en el ámbito jurídico-forense y la recuperación de datos obtenidos en ese momento, junto con el acompañamiento de los referentes, aumentaron el interés en la temática escogida, incluso tuvo tanta relevancia, que fueron quienes ayudaron a delimitar el tema a investigar.

Si bien el tiempo transcurrido en el espacio brindado por las prácticas se considera un gran acercamiento al campo, aún faltan ciertas herramientas para “poder hacer” y enfrentar ciertas problemáticas.

Es por lo antes dicho que se selecciona la modalidad de investigación de campo, entendiendo a la misma como una investigación exploratoria que conjuga la teoría y la práctica, y como un trabajo que se deposita en lo empírico a través de ciertos referentes.

En la presente investigación se buscará la obtención de datos para responder a preguntas concretas que serán planificadas detalladamente para la recolección de datos. En este caso la misma se hará por medio de entrevistas abiertas, semidirigidas.

Generalmente la función del trabajo de campo es comprobar la hipótesis o responder a la pregunta de investigación para poder cumplir con el objetivo general. Pero en el presente TIF, en el trabajo de campo con enfoque empírico descriptivo, al barrido de análisis de datos se lo realizará para producir información en la medida de las inquietudes que fueron presentadas como situación

problemática.

Entonces si bien se trataría de comprobar una hipótesis, la idea consta en que a través de la investigación se pueda visibilizar una problemática y sobre la misma, hacer una producción.

## CAPITULO 2: MARCO TEORICO

### 2.1 DISCURSO

Debido a que la investigación que se pretende llevar a cabo será una lectura desde el psicoanálisis sobre el discurso jurídico, la noción de **discurso** fue escogida con el fin de dar cuenta, la diferencia entre el discurso jurídico y el discurso psicoanalítico, quienes conjugados pueden conformar el discurso jurídico-forense siendo éste, a partir del cual será desarrollado el presente trabajo.

Michel Foucault en su segundo período de elaboración teórica, denominado genealógico, problematiza las relaciones de poder y desarrolla su obra “El Orden del Discurso”, donde establece que: ‘en cualquier sociedad la producción del discurso está seleccionada y controlada por procedimientos que tienen como fin el conjurar poderes y peligros’ (Foucault, 1970, pág.14).

El mismo dice que en nuestra sociedad son conocidos los procedimientos de exclusión del discurso, por lo que en cualquier realidad están presentes algunos objetos y otros quedan por fuera. Es decir, que existen objetos de los que siempre se habla, circulan y son tomados como legítimos, pero también están los objetos de lo que no se puede hablar, pero no por eso dejan de existir.

Para el autor, existen unas condiciones de existencia de un objeto de discurso, las cuales permiten analizarlo. Por lo que el objeto no se antecede a sí mismo, sino que existe bajo un complejo de relaciones. La presencia de los objetos del discurso no es libre, no todos pueden ser dichos, como tampoco es fácil poder decir algo nuevo.

Desde esta perspectiva, un discurso no se constituiría como un hecho azaroso, sino que se situaría a partir de mecanismos de producción según un juego de permisos y prohibiciones. El complejo de relaciones por el que surge el objeto del discurso, está establecido entre los procesos económicos, sociales y las instituciones, los marcos legales o sistema de normas, las formas de comportarse, las técnicas, los modos de caracterización y clasificación, etc.

#### 2.1.1 DISCURSO JURÍDICO

Néstor Braunstein (2010) expone que el derecho se pretende universal y trata a los sujetos que son iguales, iguales ante la Ley, borrando sus diferencias particulares.

Mariana Wikinski (2018) por su parte expresa:

Existe una dificultad de articulación que el derecho en general ofrece con el mundo subjetivo de la víctima y que aún en los casos en los que el aparato jurídico se proponga hacer justicia y proteger a la víctima de los efectos de no ser reconocida como sujeto de derecho, es el mismo aparato jurídico el que podría promover procedimientos traumáticos. (pág.19)

El hecho de que todo acto jurídico se produce desde una determinada interpretación de la ley, que toda decisión jurídica está precedida por una acción hermenéutica por parte de jueces, juezas y operadores en general, y que esa acción hermenéutica asigna un sentido determinado a una ley o norma, pudiendo serle asignado otro sentido, se producen frecuentemente decisiones antagónicas e igualmente válidas sobre la base de los mismos textos jurídicos (...) Lo que necesita ser oído en la Corte, es precisamente lo que no puede ser articulado en el lenguaje jurídico. Esto necesariamente supone algún grado de subjetividad por parte de jueces, juezas y partes, y la subjetividad aleja a la práctica del derecho del supuesto velo de neutralidad que lo recubre. (pág.20)

Se logra entender que el discurso jurídico hace a un lado la singularidad de los sujetos. Sí, todos los sujetos son iguales ante la ley pero no todos sienten, viven y sufren de la misma manera.

Si se pone como ejemplo la temática a la que avoca la presente investigación, se verá la premisa de que “todos son sujetos de derecho”, por lo cual recibirán atención por parte del sistema judicial. El caso es que no todos transitan la vida del mismo modo, no todos los sujetos tienen las mismas condiciones sociales, económicas, físicas ni psíquicas. El problema de las leyes y el discurso jurídico es que si bien se trata a todas las personas bajo las mismas normativas, muchas veces hacen caso omiso a las singularidades subjetivas. Por ejemplo, en el derecho a ser oídos debería tenerse en cuenta que un sujeto habla cuando puede y no cuando alguien se lo pide. Atender a la singularidad sería respetar los tiempos, los modos y los momentos de la víctima.

### **2.1.2 DISCURSO PSICOANALÍTICO**

Néstor Braunstein (2010):

El psicoanálisis repudia la asimilación de un sujeto igual a otro y los trata como singularidades absolutas haciendo que lo que se aplica a uno, no puede aplicarse a otro. Lo nomotético ¿y qué más nomo que el derecho? Frente a lo ideográfico ¿y qué más idio que un sueño o un decir imprevisto de alguien? (párr.7)

Mariana Wikinski (2018):

Las disciplinas de corte psicoanalítico, se proponen describir y comprender los mecanismos que rigen la vida psíquica de los hombres, dando por sentado que la memoria, el recuerdo, el discurso, la estructura del aparato psíquico y por ende la del Yo, contienen aspectos inconscientes que escapan a cualquier intento de control racional sobre estas funciones. Se proponen asimismo dilucidar los mecanismos y el impacto del trauma en cada caso singular y las defensas que se han constituido para proteger al aparato psíquico del riesgo de desmantelamiento que a veces el trauma produce. (pág.21)

Néstor Braunstein en un seminario dictado en el año 2010 expresa:

En la formación de los juristas y de los psicoanalistas la presencia de los conceptos de un saber no se hacen presentes en los del otro. La ignorancia recíproca, crasa, imperdonable, entre letrados supuestos, es la pasión dominante. A veces puede escucharse a un psicoanalista sostener que las leyes y el derecho se ubican en el campo de la represión mientras que el psicoanálisis trabaja por el levantamiento de la represión. O que la norma legal es un chaleco de fuerza impuesto al deseo del sujeto que podría quitarse con buen análisis para que el sujeto alcance o recupere su libertad. El planteo no sólo parece sino que es simplista: el sujeto sufriría por la presión de la ley y el psicoanálisis vendría a quitarle sus cadenas. (. ...)

Otras veces es el dotado de saber jurídico quien dice que el derecho es una técnica y una ciencia orientada hacia la claridad, hacia la eliminación de las ambigüedades, hacia el establecimiento de un saber positivo sobre lo permitido y lo prohibido mientras que el psicoanálisis apunta a borrar las fronteras, a hacer aparecer lo oscuro e irracional, a lo que conspira contra el ideal luminoso de una ley que tenga vigencia para todos. Que la psicología, así, en general, relativiza y mella el saber legal haciendo entrar en el paisaje del derecho la inseguridad de argumentos escurridizos respecto de una subjetividad inasible y resbalosa. (párr. 3-4)

La lógica del derecho sería la de la razón, la del claro día, la del texto escrito, sistemático y sin fallas, la de la conciencia, mientras que la del psicoanálisis sería la del capricho, de la fantasía, de la noche, del sueño, de la bancarrota de la lógica. La cordura jurídica de los códigos y decretos del poder frente a la imprevisible locura del anárquico deseo inconsciente que no conoce los silogismos, secuencias temporales, contradicción y control, frente a la pura desmesura de una presunta "ciencia" que no acaba de distinguir al fantasma de la razón y a la razón del fantasma. Las oposiciones pueden multiplicarse. Se podrían nombrar y contar así: la ley y el deseo, la razón y la sinrazón, la cordura y la locura, lo escrito y lo hablado, aquello de lo que no se puede postular la ignorancia y aquello inconsciente de lo que no se puede postular el saber sin caer en contradicción, es decir, lo sabido y lo no sabido, el silogismo y el sueño, la lógica y el instinto, lo exterior y lo íntimo, lo codificado y lo inclasificable, la norma y su impugnación, el límite y su transgresión.

De esta cadena de opuestos es fácil concluir que el derecho se opone al psicoanálisis como el día a la noche. ¿Y si así fuera? Estaríamos descubriendo, por la analogía, la profunda unidad de los dos. Sería imposible concebir al uno sin el otro. Cada uno comienza donde el otro acaba. Entre ellos no habría frontera fija sino insensible pasaje, presencias subrepticias de la noche en el día, del día en la noche. La esencia del día es la noche que la envuelve y la

infiltra; el ser de la noche es la inmanencia del día. (párr. 8-9)

En cuanto a este punto se puede notar como el discurso psicoanalítico busca atender, indistinto sea el escenario, la singularidad del sujeto. Desde el psicoanálisis se va más allá de las leyes y aquello que se encuentra escrito, entiende a los sujetos con sus diferencias y particularidades, en un más acá del sujeto. Lo que pretende es alojar al sujeto con su sufrimiento atendiendo a sus cualidades subjetivas.

A diferencia del discurso jurídico, el psicoanalítico trabaja con la subjetividad, entendiendo que el sufrimiento es diferente en cada sujeto, que los modos de padecer y atravesar problemáticas que los aquejen, son particularidad de cada uno. Del mismo modo ocurrirá con la elaboración del trauma. Si se enfoca por ejemplo en la temática a investigar, habrá sujetos que no tendrán inconvenientes a la hora de relatar los hechos sucedidos, como habrá otros que no puedan hacerlo, o al menos no de un modo que al sistema judicial le interese.

El mecanismo sistemático que tiene la justicia como modo de actuar frente a una causa, queda en segundo plano cuando el sujeto víctima no está preparado para hablar sobre los hechos ocurridos. El psicoanálisis entiende y atiende a ese sujeto intentando alojar el sufrimiento, aceptando su silencio y apostando a que algo de su decir pueda ser desplegado.

Es en la búsqueda de puntos de intersección en donde ambos discursos pueden operar, entendiendo que el debido proceso debe ser respetado, pero también entendiendo que en nombre del mismo no pueden arrasarse subjetividades. Siendo a partir de respetar los límites de cada discurso, lo que posibilitará un trabajo interdisciplinario.

## **2.2 ABUSO SEXUAL INFANTIL**

A partir de ambos discursos se desarrollará una de las problemáticas centrales de la investigación.

Para comenzar, resulta importante hacer referencia a la definición que brinda la Real Academia Española sobre el término abusar: “hacer uso excesivo, injusto o indebido de algo o alguien, hacer objeto de trato deshonesto a una persona de menor experiencia, fuerza o poder” (def.1).

Específicamente el abuso sexual refiere a cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento. El mismo se puede producir entre adultos, de adulto a un menor (abuso sexual infantil) o incluso entre menores.

“Todas las acciones de connotación sexual realizadas a niñas y niños menores de trece años son consideradas abusivas” Guía de abordaje integral ante situaciones de Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Salud de Buenos Aires; 2015; pág. 20). Por encima de

esa edad, lo serán aquellas en las que la persona no haya podido consentir libremente la acción. Y por qué no puede haber un uso “excesivo, injusto o indebido” de un sujeto que no está para ser usado, remitirnos a esa etimología es ubicar al sujeto en lugar de objeto de uso.

Las acciones abusivas no necesariamente implican contacto físico. Pueden ser comentarios sexualizados, exhibición de genitales, voyeurismo, exhibición de materiales pornográficos, inducción a que la persona se desnude o masturbe. Las mismas también pueden implicar contacto sexual sin penetración como tocamientos en las partes íntimas (genitales, glúteos, pechos), inducción a tocamientos al agresor, frotación de los genitales del agresor contra el cuerpo de la persona agredida. (Guía de abordaje integral ante situaciones de Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Salud de Buenos Aires; 2015; pág. 20)

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (2001) expone que:

Se considera abuso sexual infantil a involucrar a un niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o las restricciones sociales. El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un niño y un adulto, o entre un niño y otra persona que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Estas actividades - cuyo fin es gratificar o satisfacer las necesidades de la otra persona - abarcan pero no se limitan a la inducción a que un niño se involucre en cualquier tipo de actividad sexual ilegal, la explotación de niños a través de la prostitución o de otras formas de prácticas sexuales ilegales y la explotación de niños en la producción de materiales y exhibiciones pornográficas.

A partir de lo descripto, para enmarcar al abuso sexual en el ámbito legal, se utilizará el Código Penal de la República Argentina el cual en su libro II, título III, en los artículos 119 a 133 hace referencia a la tipificación del abuso sexual con sus diferentes agravantes reunidos en 3 (tres) variantes: A) Simple; B) Gravemente Ultrajante; C) Con acceso carnal.

En el mismo, se define el abuso sexual como un delito contra la integridad sexual. “Abusar es atacar la libertad y la voluntad sexual de una persona. Se trata de agresiones sexuales que atentan contra la integridad, la privacidad y la identidad”. Así, el Código Penal mediante el castigo de los delitos tipificados protege penalmente la libertad sexual, es decir, el derecho que toda persona tiene de mantener relaciones y contactos sexuales con quien lo desee y a no tenerlas con quien no lo desee.

Carlos Rozanski (2003) diferencia conceptualmente el abuso sexual infantil del resto de los delitos penales y para ello menciona una serie de características referidas al fenómeno:

En primer lugar el **secreto**. El mismo es el resultado de las amenazas que perpetua el abusador sobre su víctima, se encuentra siempre presente en el acto individual concreto del abusador siendo una de las características más notables del abuso sexual infantil.

Otro aspecto es la **confusión**, que se despierta en las víctimas a raíz de sentimientos de culpa, recriminación, ira y terror que se entremezclan en su mente. La tercera característica es la **violencia**, donde el autor afirma que no hay abuso sexual sin violencia ya que no sólo puede ser física sino también psicológica. Otra característica a tener en cuenta es la **amenaza**, cuanto más chico es el niño, menos amenazas, pero las mismas se incrementan con la edad del sujeto víctima para evitar que el NNyA cuente lo que está sucediendo.

Resulta importante dejar expresado que en cuanto a la responsabilidad del abuso, la misma es y será siempre del abusador.

Por otro lado, el mismo autor menciona la normalización del fenómeno, siendo frecuente convencer a la víctima de que lo que están haciendo es natural y utilizando la asimetría de poder que indudablemente existe entre un adulto y un niño, como elemento a su favor para hacer cuanto quiera con la víctima sin necesidad de utilizar amenazas.

En base a esto y haciendo referencia específicamente al abuso sexual infantil (art. 119 Código Penal) tomando autores del ámbito de la psicología, se citará a Irene Intebi (2020) quien considera que el abuso estará determinado a partir de una relación asimétrica de poder y describe las características principales de una situación abusiva:

- Diferencia de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente.
- Diferencia de conocimiento que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual.
- Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor busca satisfacer sus propios impulsos sexuales sin tener en consideración las necesidades del otro. (pág.12)

De igual modo es pertinente dejar sentado que para considerar a una situación como abusiva bastará con que un solo indicador esté presente.

En la misma línea, M. Beatriz Muller y M. Cecilia López (2013), reflexionan que en general se considera que el abusador debería tener 4 o 5 años más que su víctima; sin embargo, la diferencia de edad en sí misma no es lo único importante a tener en cuenta a la hora de definir los comportamientos abusivos sino que también debería hacerse hincapié en:

- Las diferencias de poder físico: el abusador es quien impone su poder físico sobre la víctima, quien debe someterse sin posibilidades de elegir libremente respecto de su propio deseo. Por lo tanto, si el abusador apenas tuviera uno o dos años más que su víctima pero fuere mucho más fuerte físicamente que esta, no estaría exento de culpabilidad.

- Las diferencias de poder psicológico: se considera como abusador a quien es capaz de imponerse psicológicamente a su víctima, ejerciendo un control mental, siendo hábil a la hora de mentir, engañar, embaucar, manipular y traicionar a su víctima.

- Las diferencias de conocimiento: el abusador es quien tiene un mayor conocimiento respecto de los temas relacionados con la sexualidad y, por lo tanto, está en una posición de ventaja a la hora de comprender adecuadamente el significado y las consecuencias de la actividad sexual en la cual está involucrando a su víctima, la cual sería incapaz de defenderse por carecer de la suficiente información que le permite registrar objetivamente no sólo aquello que le están haciendo sino también sus consecuencias.

- Las diferencias en las necesidades satisfechas: el abusador busca satisfacer sus necesidades sexuales colocando a su víctima en lugar de objeto fetiche y no en lugar de sujeto deseante. En estos casos, la víctima no es considerada como un ser humano individual y libre sino como quien se supone debería obedecer a los deseos de otro. (pág.36-37)

Las autoras además exponen al abuso en diferentes etapas, a partir de las cuales se buscará debilitar al NNyA para luego propagar el delito:

- Selección: los abusadores suelen buscar a niños de acuerdo con sus propias inclinaciones y a quienes detectan como más débiles, tímidos o propensos a ser vulnerados.

- Acorralamiento: se toman el tiempo para elegir a quien victimizar, pueden estar meses enteros planificando cómo y dónde acorralar a sus víctimas; también gozan con esta tarea.

- Seducción: comienzan a seducir cubriendo sus carencias físicas, emocionales y psicológicas. El abusador se hará el mejor amigo del sujeto escogido haciéndole sentir un trato diferencial, por lo cual la víctima termina idealizándolo y así cayendo en su trampa.

- Abuso propiamente dicho: el abusador comienza a abordar sexualmente poco a poco y de manera progresiva a su víctima. Cada abuso es único y no hay un patrón de comportamiento exclusivo, no obstante, en la mayoría de los casos, el comienzo es gradual y siempre existe el riesgo de terminar en un abuso con acceso carnal, propiamente dicho. (pág.45-46)

Ambas también expresan:

Mediante un abuso se transgreden leyes que son fundamentales para la constitución del psiquismo, por lo cual resulta fundamental una buena intervención de la ley para poder pensar en un camino de reparación. Una reparación simbólica. Si bien es importante que la justicia actúe con el victimario, no es suficiente para el niño/a víctima de abuso sexual infantil. (pág.50)

El modo en que un abusador actúa debilitando a la víctima, termina en la mayoría de los casos, no solo con la comisión del hecho propiamente dicho sino también “apagando” de algún modo el psiquismo de su víctima. El abuso sexual no sólo corrompe el cuerpo físico sino también y a gran medida, el psíquico.

Entonces, cuando se habla de la importancia de una buena intervención de la ley, se busca que la asistencia que se les brinde a los NNyA víctimas del delito de abuso sexual infantil no responda sólo a dictarle una condena al victimario, sino a la adecuada atención psicológica que necesitará ese sujeto en un post intervención judicial.

Los efectos producidos en el psiquismo no desaparecen con un dictado de sentencia, se considera que es necesario el seguimiento de un tratamiento psicológico.

### 2.2.1 EL ABUSO SEXUAL COMO ACONTECIMIENTO TRAUMÁTICO

Para el psicoanálisis el trauma se trataría de una herida generada por un agente externo que lo atraviesa dejándole agujeros al psiquismo, produciendo un daño persistente (...) El trauma psicológico es una emoción negativa y duradera que rompe la continuidad de la trama psíquica generando un malestar desmedido que trasciende a las experiencias habituales. (Revello, 2015, pág.9)

Entonces, “una situación disruptiva habrá sido traumática en tanto haya actuado impidiendo la normal articulación entre afectos y representaciones, y como consecuencia, haya provocado el colapso de las relaciones entre lo psíquico, lo social, temporal y espacial” (Benyakar y Lezica, 2005, pág.65).

Freud (1890) tenía la concepción de aparato psíquico, como un recipiente que carga y descarga. Y exponía que el trauma provoca una gran carga que el aparato psíquico no puede metabolizar, no puede descargar; existe un nivel de constancia que es óptimo pero cuando la carga sube, el aparato psíquico no tiene con qué procesarla provocando una ruptura del funcionamiento normal.

Se debe tener presente y dejar expuesto que la noción de trauma atraviesa toda la obra de Freud, con sus transformaciones a lo largo de los años, pues es la base con la que explica las experiencias fundantes de la estructuración psíquica.

Por su parte Laplanche y Pontalis (1996) definen al trauma como aquel acontecimiento de la vida que se caracteriza por su intensidad y por la incapacidad del sujeto para responder ante él; también por los trastornos y efectos patógenos duraderos que provoca en la organización psíquica. Y al igual que Freud lo caracterizan por un aflujo de excitación excesiva en relación a la tolerancia del sujeto.

Otra característica del acontecimiento traumático, es que el mismo se encuentra por fuera de los parámetros de la cotidianidad y su intensidad e impacto sorpresivo producen una escisión subjetiva. Algo queda por fuera del mundo simbólico ante la imposibilidad de ser inscripto (Benyakar, 2016).

El trauma acaba con el tiempo, borrando toda huella de sentido de unidad del ser y del ser continuo en el tiempo. El pasado se vuelve presente y el futuro carece de otro sentido que no sea el de una repetición interminable. Ruido permanente, presente perpetuo (Muller; López, 2013).

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que el efecto traumático de un suceso dependerá no solo de la intensidad del mismo, sino de las condiciones psíquicas, las defensas o recursos con los que cuente el sujeto y sobretodo de la manera específica en que cada quien construye el sentido de lo vivido. Un mismo acontecimiento puede generar o no daño psíquico de acuerdo a la singularidad de cada sujeto (Insúa, 2013). Se trata del caso por caso. Subjetividad y singularidad.

Una condena no borra el acontecimiento traumático que conlleva haber sido víctima de alguna situación abusiva, es un gran paso, un buen comienzo, pero se considera que resulta imprescindible brindarle al NNyA una asistencia y acompañamiento posterior a la resolución judicial para ayudarlo en la restitución de su subjetividad que ha sido modificada a raíz de los hechos.

Cabe destacar que en el trabajo como psicólogos de la justicia, se trata de ubicar si existen o no indicadores de acontecimientos traumáticos y el índole de los mismos.

Por otra parte, Graciela Jofré (2016) cita a Alice Miller diciendo: “el abuso significa que una persona utilice a otra para cuanto quiera de ella y de la manera que más le conviene, le exige todo sin pedirle su consentimiento, sin respetar sus necesidades e intereses” (pág.47).

A raíz de esta definición, la autora Graciela Jofré (2016) expresa que el abuso sexual en la infancia marca la muerte de la misma, es una marca de dolor indecible para los proyectos de vida. No hay olvido para la víctima luego de que se vulneran sus derechos y es a través de la palabra y de una justicia que repare y sancione que se podrá recuperar algo de esa infancia.

## 2.3 DISPOSITIVO

Teniendo en cuenta el pensamiento de diversos autores respecto al abuso sexual infantil, se adentrará a describir el dispositivo en el cual un niño, niña o adolescente brinda testimonio luego de que es radicada una denuncia judicial por dicho delito.

Para comenzar, resulta esencial describir lo que se entiende por **dispositivo**.

Foucault (1991) entiende al dispositivo como una red:

Un conjunto decididamente heterogéneo que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas; en resumen: los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos (...) entre esos elementos, discursivos o no, existe como un juego, de los cambios de posición, de las modificaciones de funciones que pueden, estas también, ser muy diferentes. (pág. 128)

Por su parte, Deleuze (1990) lo describe en primer lugar como:

Una especie de ovillo o madeja, un conjunto multilineal compuesto de líneas de diferente naturaleza y esas líneas del dispositivo no abarcan ni rodean sistemas cada uno de los cuales sería homogéneo por su cuenta (el objeto, el sujeto, el lenguaje), sino que siguen direcciones diferentes, forman procesos siempre en desequilibrio y esas líneas tanto se acercan unas a otras como se alejan unas de otras. Cada línea está quebrada y sometida a variaciones de dirección (bifurcada, ahorquillada), sometida a derivaciones. (pág.155)

En la misma línea, define al dispositivo como una máquina para hacer ver y hacer hablar que funciona enlazada a determinados ordenes históricos de enunciación y visibilidad. Estos ordenes promedian lo visible y lo invisible, lo enunciable y lo no enunciable. Un dispositivo es productor de subjetividad, en tanto al pensamiento del autor, somos el dispositivo.

### 2.3.1 ACERCA DEL DISPOSITIVO JURÍDICO

La cámara Gesell es un dispositivo de observación creado por Arnold Gesell, psicólogo infantil y pediatra estadounidense. El objetivo del mismo es fundamentalmente obtener una declaración testimonial del NNyA que ha sido víctima o testigo de algún delito, en un ambiente adaptado para resguardar su confidencialidad.

La misma consiste en una habitación acondicionada que permite la observación. Está conformada por dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral, los cuales cuentan con equipos de audio y de video para observar la conducta en niños sin ser perturbados, o sin que la

presencia de terceros cause alteraciones. Las salas están acondicionadas con instrumentos adecuados a la edad y etapa evolutiva del niño, niña y/o adolescente.

El dispositivo fue traído a la Argentina por el Juez Rozanski, mencionándose en la ley N° 25.852<sup>5</sup> que modifica el código de Procedimiento Penal de la Nación en el libro II, título III, capítulo V incorporando el artículo 250 bis y 250 tercero donde establece:

Los menores de 16 años víctimas de delitos contra la integridad sexual, no pueden ser interrogados en ninguna instancia judicial y policial en forma directa y solo deben serlo por especialistas: el acto se llevará a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y a la etapa evolutiva (...)

En el ámbito judicial la Cámara Gesell funciona como un dispositivo para escuchar, donde niños, niñas y adolescentes (a partir de los (5) cinco y hasta los diecisiete (17) años) brindan su declaración testimonial a un psicólogo o especialista en niños. Dicho dispositivo tiene como finalidad evitar la re-victimización de los sujetos menores de edad. Esto se logrará, entre otras medidas, no citándolo más de una vez a tribunales, impidiendo que el mismo declare en juicio, dándole el lugar de niño como sujeto y no como objeto, respetando su dignidad y bienestar, atendiendo siempre al interés superior del niño.

Desde el año 2009, el dispositivo comienza a cambiar y en la provincia de Entre Ríos se incorpora por resolución, el implemento de la Entrevista Testimonial Video-grabada mediante un circuito cerrado de televisión, reafirmada por el “Protocolo interinstitucional de actuación en casos de abuso sexual infantil en la provincia de Entre Ríos” (2019) y el “Protocolo de intervención judicial de los equipos interdisciplinarios del Ministerio Público de la Defensa con niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra su integridad sexual y lesiones” (2018).

Con la implementación de la Entrevista Testimonial Video-grabada, también se producen reformas a nivel estructural desapareciendo de este modo el espejo unilateral siendo reemplazado por dos habitaciones contiguas. En una de ellas es donde se lleva a cabo formalmente la entrevista testimonial realizada por los miembros del equipo técnico del Ministerio Público de la Defensa y en la siguiente se encuentra el televisor que transmite en vivo la realización de la entrevista y allí se encuentran presentes el defensor penal del NNyA y el fiscal de la causa.

La habitación en dónde se realizan las entrevistas testimoniales y las evaluaciones psicológicas, además de tener instaladas las cámaras y micrófonos, está acondicionada con sillas, juegos, lápices, hojas y demás instrumentos que puedan ayudar tanto al niño como al profesional

---

<sup>5</sup> Incorporada el 4 de Diciembre de 2003. Modificación en el Código Procesal Penal de la Nación.

interviniente durante su paso por el dispositivo.

### **2.3.2 PROTOCOLO DE INTERVENCION CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE DELITOS CONTRA SU INTEGRIDAD SEXUAL Y LESIONES**

Los Ministerios Públicos de la provincia de Entre Ríos cuentan con el “Protocolo de intervención con niños, niñas y adolescentes (NNyA) víctimas de delitos contra su integridad sexual y lesiones” (2018) que guía y organiza sus prácticas. El mismo reza la importancia de destacar el avance significativo desde el año 2009, en el que se incorpora la utilización de la Entrevista Testimonial Video-grabada (E.T.V) mediante circuito cerrado de televisión, en la resolución N° 044/09 de la Defensoría General de Entre Ríos, reafirmada por el “Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil en la Provincia de Entre Ríos” (2019) y el “Protocolo de intervención judicial de los equipos interdisciplinarios del Ministerio Público de la Defensa con niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra su integridad sexual y testigos de delitos” (2013) los cuales toman como marco jurídico referencial a nivel Internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad; a nivel nacional, la Constitución Nacional; la Ley Nacional N° 26061 (Ley de Protección Integral a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes), la Ley Nacional N° 25852 (Ley Rozanski), a nivel provincial, el Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos (art. 294. Tratamiento Especial); la Ley N° 9861 (Ley de Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia) y la Ley N°9544 (Ley Orgánica del Ministerio Público), hoy sustituida por la Ley 10.407 y en particular la “Guía de Buenas Prácticas para el abordaje de niños/as, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos”.

Más allá del avance significativo que se logró con la incorporación de le ETV, desde el año 2009 han transcurrido varios años por lo cual se consideró necesario reformular el protocolo existente aprobado mediante resolución N° 031/13 de la D.G:E.R por uno en el que se incluyan conceptos sustanciales y lineamientos generales de abordaje con el fin de llevar a cabo intervenciones cuidadas.

El protocolo tiene como finalidad respetar los derechos y la dignidad de la víctima, garantizándole su bienestar a través de mecanismos especiales atendiendo siempre a su interés superior.

También tendrá como principio rector “la singularidad de cada caso o situación”, teniendo en cuenta que cada situación está rodeada de circunstancias y características propias y únicas y que por lo general el relato de un NNyA responde al modo de ser y a la etapa evolutiva que atraviesa. En esta situación se hace imprescindible tener en cuenta las condiciones psíquicas, cognitivas y emocionales que presenta un sujeto en desarrollo. Sumado a estos principios, deberá también tenerse en cuenta el

abordaje de los casos desde su complejidad, lo cual quiere decir que queda por fuera cualquier tipo de intervención estándar.

Para lograr una intervención respetuosa, cuidada y para evitar una re-victimización del NNyA cada uno de los operadores que formen parte de estos casos, deberán amoldarse al presente protocolo.

Es necesario dejar expreso que si bien los protocolos tienen como objetivo ordenar y unificar criterios para guiar sus prácticas, los mismos no garantizan la efectividad de las intervenciones pudiendo incluso obturarlas en caso de no poder adecuarse a la singularidad de cada caso.

### **2.3.3 METODOLOGÍA DE ABORDAJE PROTOCOLAR**

En el mismo protocolo se encuentran presentes las metodologías de abordaje tanto de los defensores y fiscales como las del equipo técnico.

Defensores y fiscales frente a los casos de denuncia que no tengan elementos claros acerca de una victimización sexual, deberán encargarse de reunir la cantidad de datos necesarios respecto del NNyA previos a la denuncia, podrán hacerlo a través de la solicitud de informes de profesionales intervinientes, equipos interdisciplinarios de escuela, detalles de la primera develación, etcétera. Una vez reunidas las pruebas suficientes, concretas y consistentes para realizar la denuncia, la misma se presentará al fiscal en dónde se podrán incluir a modo de sugerencia, medidas proteccionales que se consideren necesarias para el caso en cuestión.

En caso de que mediante la recopilación de información que sirva como prueba sobre victimización sexual del NNyA se encuentren otros tipos de vulneraciones de derecho, el defensor público de niños, niñas y adolescentes deberá dar intervención al organismo de protección de derechos.

Ahora bien, una vez realizada la denuncia por el delito contra la integridad sexual del NNyA, tanto defensores como fiscales deberán tener en cuenta las metodologías de abordaje del equipo técnico y así mismo las sugerencias que el mismo realice.

Las intervenciones del equipo técnico pueden realizarse de dos maneras, ya sea como entrevista testimonial video-grabada y/o como evaluación pericial psicológica. Cualquiera sea la medida que adopten, previo a la intervención deberán tener acceso al expediente para ponerse en contacto con la situación del niño, intervenciones hechas hasta el momento, contexto de la denuncia, etcétera.

El abuso sexual infantil es un fenómeno delictivo con características propias, que lo diferencian de la mayoría de los restantes delitos del Código Penal. Cuando un adulto abusa de su propia fuerza y del propio poder, el niño no puede oponerse en un plano de igualdad.

La personalidad del abusador, la vulnerabilidad de las víctimas, la crisis que el abuso genera en el núcleo familiar, ponen de relieve la importancia que tiene el conocimiento de ellas a la hora de intervenir. (Rozanski, 2003, p.35)

Es importante remarcar que los profesionales que forman parte del equipo técnico del Ministerio Público de la Defensa están capacitados y tienen la experiencia necesaria para realizar las intervenciones correspondientes adaptando los procedimientos y técnicas propios de su ciencia a las características, condiciones y necesidades de los NNyA.

### 2.3.4 POSIBLE RETRACTACIÓN

La declaración testimonial del NNyA es una prueba única e incluso la más importante. Se debe tener presente que la mayoría de los casos de abuso sexual infantil suelen ocurrir en un ámbito privado, por lo cual, casi no existen testigos y en muchas ocasiones tampoco quedan evidencias físicas que sirvan como prueba, por lo cual el testimonio del NNyA suele ser casi la única prueba.

Debido a esto, el nuevo protocolo insiste en que los fiscales tengan en cuenta los primeros relatos contados en la escuela o algún amigo/compañero, porque si no muchas veces sucede que el niño llega a la ETV y no habla o se retracta de sus dichos debido al desamparo o desestimo que puede sentir frente a la falta de pruebas.

Según el autor Juan Pablo Gallego, el maltrato institucional en el ámbito de la justicia para con NNyA suele generar:

- La obstaculización de los procesos de elaboración del trauma: hace que la repetición de declaraciones, peritajes y evaluaciones reactive periódicamente, y en forma actualizada, el trauma históricamente vivido. Por lo cual la recolección de información, por su calidad meramente repetitiva, no tiene efecto de elaboración de la situación traumática, sino que solamente reactiva el recuerdo doloroso sin buscar integrarlo, comprenderlo o significarlo.
- La agudización de conductas defensivas presentadas por los niños: los niños pueden sentir que no son creíbles si tienen que repetir con insistencia, a distintas y desconocidas personas, lo que les ocurrió. Ellos pueden presentar un profundo sentimiento de confusión respecto de que adultos son confiables o no; lo que activa sensaciones internas de inseguridad, baja autoestima, mecanismos de minimización y retractación, sobre todo si la situación percibida se torna altamente conflictiva y difícil de manejar. (Volnovich, 2018, cap.4, pág. 157)

Ahora bien, uno de los desenlaces posibles frente a ese “maltrato institucional”, es la retractación.

Todo comienza a raíz de las diversas situaciones que tiene que atravesar el NNyA desde que se realiza la denuncia, las reiteradas concurrencias a tribunales, las esperas en los pasillos, el relatar los hechos frente a una persona desconocida, muchas veces producen tal inquietud que puede llevar al arrepentimiento de la realización de la denuncia (Rozanski, 2003).

Cómo si eso no fuera poco, luego de que el NNyA realiza su declaración testimonial, y en caso de que la investigación siga su curso, se llegará a juicio con suerte algunos meses luego de haber sufrido el hecho como también puede ocurrir que pasen años hasta la concreción del mismo. Mientras ese tiempo pasa, se corre el riesgo de que ocurra una retractación. Las intervenciones desarticuladas y los tiempos de la justicia, pueden influir de manera negativa en el sujeto víctima, generando sentimientos de ansiedad, de descreimiento, de pérdida de tiempo y desesperanza.

Es importante hacer mención que si durante el proceso de investigación el victimario sigue en libertad, agravará la posibilidad de una retractación. A saber, un porcentaje mayor de abuso sexual infantil se considera intrafamiliar, es decir, dentro del núcleo familiar, sea este primario o secundario, entonces, la libertad de quién ha sido denunciado, apresarán aún más a la víctima. En caso de seguir en contacto, el abusador seguirá trabajando con el psiquismo de su víctima mediante amenazas generando inseguridad, sentimientos de miedo y de culpa.

De igual modo puede ocurrir que otro familiar se imponga a la denuncia, demostrando tristeza o enojo y de la misma manera impactarán en la víctima generando que la misma sienta culpa, arrepentimiento y así culminar retractándose de sus dichos. Esta retractación sería inducida y la misma no sólo puede serlo por medio de algún familiar, sino por parte de los operadores judiciales, un tercero (vecino, docente) o incluso el mismo que propagó el delito. La finalidad de esta inducción es ocultar la realidad de los hechos.

Gallego, sobre esto expresa:

En muchos de los casos que acceden a instancia legal, es frecuente un proceso de desgaste y descalificación de la víctima que culmina cuando el NNyA en alguno de los interrogatorios, se retracta de las denuncias que había realizado. Esta retractación (en rigor, inducida) suele fortalecer la posición de quienes han sostenido que se trataba de un invento; cuando en verdad, si es analizada en una adecuada contextualización por parte de los jueces, puede concluirse que se trata de un episodio confirmatorio de la situación abusiva (...)

Esta inducción, en un contexto de amenazas y sentimientos de culpa y vergüenza, produce un agravamiento de la conflictiva del menor con su entorno, el aumento de ansiedad,

angustia, depresión, impotencia y, finalmente, la concreción de la retractación. Negar lo que se había afirmado se constituye como una estrategia de sobrevivencia para huir del trauma. (Volnovich, 2018, cap.4, pág. 158-161)

Por su parte, Rozanski (2003) expone lo siguiente:

Una retractación fuera de todo contexto (...) en muchos casos funciona como AVAL del resto del cuadro y debe ser valorada como tal al momento de dictarse una sentencia. En estos casos, la retractación en el juicio en vez de llevar a una duda que no es posible superar, es el resultado lógico y confirmatorio del abuso que ha sufrido la víctima. Cuando se analiza este tipo de retractación se debe tener en cuenta, además, tanto las presiones psicológicas posteriores a las agresiones sexuales como las generadas por la propia situación judicial a la que se ven sometidas las niñas. Todo ello agravado por la regular falta de contención de las víctimas tanto en la etapa previa al juicio como durante la sustanciación del mismo. (pág. 167)

Es por todo lo descrito que se considera de suma importancia el acompañamiento y la asistencia psicológica del NNyA durante el proceso judicial en su totalidad, a su vez de que es necesario que la palabra del equipo técnico sea escuchada y tomada en cuenta por sobre todas aquellas que gocen poner en duda el sufrimiento del sujeto víctima. El equipo técnico que trabaja en el dispositivo, no puede decir si el relato de un NNyA es verdad o mentira, si se pide eso, es altamente alarmante. Lo que se puede percibir es que ese sujeto se encuentra condicionado y que su discurso no proviene de él, a partir de allí se puede ayudar a jueces y fiscales marcando la angustia y el miedo como indicadores.

Sintetizando, se describen los siguientes pasos: 1) denuncia del abuso, 2) ejercicio de poder sobre la víctima, 3) inducción a la retractación, 4) efectivización de la retractación. Los puntos 2 y 3 constituyen situaciones de maltrato, y el punto 4, la comprobación del abuso denunciado. (Volnovich, 2018, cap.4; pág. 162)

### **2.3.5 SINDROME DE ACOMODOACIÓN AL ABUSO SEXUAL INFANTIL (SAASI)**

El mismo fue descrito por Ronald Summit para explicar dos situaciones traumáticas en torno al Abuso Sexual Infantil. La primera de ella incluye tres etapas y corresponde al ASI propiamente dicho y al incluir la segunda situación traumática, se conforma la crisis de develamiento que llamamos SAASI. Consta entonces de cinco instancias:

- 1) Secreto: es frecuente que el agresor presione a la víctima para que esta mantenga en secreto el ASI, siempre impuesto por la manipulación emocional, la amenaza, los sentimientos de culpabilidad. Las amenazas atemorizan a la víctima, ya que si expresara el

ASI, se desintegraría la familia, caerían en ruina económica, la internarían en un hogar, todo esto suponiendo que alguien le creyera. El agresor convence a su víctima de que tiene el poder para destruir a su familia y la responsabilidad de mantenerla unida, pues si mantiene el secreto, no le sucederá nada malo a nadie.

Los valores morales que le habían sido dados se encuentran totalmente alterados ya que mentir y ocultar se transforman en la forma de proteger a su familia. El mantener este secreto, impedirá a la víctima construir lazos con otros, debido al aislamiento, el crecimiento de los sentimientos de culpa y la vergüenza.

- 2) Desprotección e indefensión: la educación impartida a nuestra infancia, conduce a los menores a evitar personas desconocidas y obedecer, ser amables y cariñosas con las personas cercanas, constituyendo un factor de riesgo para el ASI. El niño confía plenamente en las personas cercanas y lo que menos espera es una conducta inadecuada, al contrario, solo espera protección. De esta manera, si algún adulto de su confianza lo sometiera al ASI la víctima se sentirá traicionada y totalmente desprotegida, desarrollando sentimientos de impotencia y desprotección que pueden perdurar a lo largo de toda su vida y generalizarse en sus relaciones interpersonales.
- 3) Atrapamiento y adaptación: el ASI cometido por personas conocidas y de referencia, es una experiencia recurrente que se produce, generalmente, más de una vez. Debido a la imposibilidad de poder frenar el ASI, la víctima tiende a adaptarse a la situación abusiva como un método de supervivencia. La víctima se encuentra atrapada por el secreto y la responsabilidad de mantener a su familia protegida proveniente de las amenazas del abusador. La víctima se siente invadida por fuertes sentimientos de atrapamiento creyendo que no podrá salir nunca del ASI.
- 4) Develamiento tardío: también llamada fase de revelación retardada, conflictiva y no convincente. Esta etapa se produce porque la víctima mantiene el silencio hasta que siente poder comenzar a hablar, y aun así cuando lo cuenta se duda de su veracidad bajo el prejuicio de “por qué no hablo antes”. En casos de desconfianza y negación por parte de la figura materna u otros miembros significativos del grupo familiar ante la revelación del ASI, se observa el desarrollo de perturbaciones mayores.  
La desconfianza y descreimiento que percibe la víctima de parte de su oyente, hace que se cumpla uno de los preceptos del ofensor de que no sería creída, por lo cual, el ASI continuará en secreto a pesar del intento de la víctima a través de su relato de recibir algún tipo de ayuda.
- 5) Retracción: aquellas víctimas que no han recibido apoyo luego de la revelación, ya sea

porque no les creyeron o porque sencillamente no se efectuaron acciones específicas que anularan los sentimientos de culpa y vergüenza, o incluso el cese del ASI, es frecuente y habitual que se retracten de sus dichos. Ante la respuesta indiferente, nula o escasa del medio, puede afirmar que esta es una invención, que nada ha ocurrido, asumiendo la víctima, un rol de perturbada, perversa, desequilibrada, pero manteniendo una aparente armonía y estabilidad de su familia. Estos grupos familiares creen más en la retractación que en el abuso sexual, implicando esto enormes riesgos psicológicos a partir de esta no credibilidad y retractación. (Ronald Summit, Síndrome de acomodación al abuso sexual infantil, 1983)

### 3. ASISTENCIA JURÍDICA

La finalidad de la investigación es saber cuál es la asistencia y acompañamiento que se les brinda a esos NNyA luego de su paso por el dispositivo. Si bien la justicia como tal no es asistencial, se buscará saber cuál es el acompañamiento que se les brinda por parte del equipo técnico y los defensores pupulares del Ministerio Público de la Defensa a dichas víctimas.

La categoría de **asistencia** es entendida etimológicamente como el servicio de ayuda que se otorga a alguien en áreas específicas, pero debido a la falta de antecedentes y “con el fin de evitar ponerle nombre viejo a cosas nuevas o creer que porque no tienen nombre en el momento que se plantea, son innombrables” (Zemelman, s.f.), será un constructo a investigar, definir y desarrollar a lo largo de la investigación que se pretende llevar a cabo. Por lo cual cada vez que se haga referencia al término “asistencia jurídica” también se estará significando al acompañamiento.

Un primer acercamiento a la categoría **asistencia jurídica** es entendido como aquel “servicio que presta el Estado o las Organizaciones no Gubernamentales que a ello se dedican, a los ciudadanos con el objetivo de satisfacer su derecho a tutela judicial y a un proceso de máximas garantías de igualdad, independencia y respeto” (“Asistencia Jurídica Gratuita, 2022”). Es decir, aquellas figuras jurídicas que prestan sus servicios a las personas para defender y proteger sus derechos.

Es así que a raíz de esto y entendiendo que si bien la justicia como tal no es asistencial, pero si resulta fundamental asegurar protección y bienestar a los NNyA durante el proceso y más allá de este, se indagará a los profesionales sobre si una vez finalizado el proceso judicial, alguno de ellos hace un seguimiento en cuanto a las condiciones en que se encuentra el sujeto víctima.

Del acompañamiento psico-jurídico se espera que garantice una presencia profesional que aloje, fortalezca, escuche, pregunte y esté atento a cómo se encuentra el sujeto víctima. Esto es para pedir, o modificar el entorno por un contexto más amigable, de modo que el paso por un procedimiento jurídico legal no cause nuevas fuentes de sufrimiento cuando son evitables.

Sobre esta línea, Irene Greiser en su libro “psicoanálisis sin diván” (2012) expone:

Toda práctica analítica implica una orientación ética: está reglada por principios éticos y deontológicos, no se trata de la mera aplicación de una técnica. Cuando el analista interviene a partir de una demanda jurídica, nunca lo hace en una causa, sino sobre un sujeto particular (...) Aunque la demanda provenga de una institución, para el psicoanálisis se trata de transformar esa causa jurídica en la escucha de un sujeto. (pág. 15)

Cómo fue expresado páginas anteriores, el discurso psicoanalítico atiende la particularidad de cada sujeto, a su subjetividad, por lo que se entiende que frente a un caso de abuso sexual infantil por ejemplo, buscará posibilitar un trabajo interdisciplinar con el discurso jurídico para que el sujeto víctima no termine siendo reducido a un mero objeto.

En esta misma línea, Greiser (2012), nos dice:

El peritaje en tanto tal es incompatible con el psicoanálisis. Pero hay una realidad: a los analistas que trabajan en juzgados o en centros asistenciales se les piden pericias y tienen que hacerlas. Corresponde al arte de los analistas lograr hacer con esa demanda algo que se sitúe más allá de la pericia (...) Subvertir la demanda de evaluar implica situar un sujeto en el lugar de los informes evaluativos, es el aporte que desde el psicoanálisis se puede realizar a la clínica jurídica. Es decir, poder servirse de esa demanda de evaluación pero no respondiendo a esa demanda jurídica sino apostando a la escucha del sujeto. (pág.24)

Para la autora, “armar una clínica en entornos jurídico- asistenciales supone inventar algo donde no lo hay” (pág.28). El trabajar en los dispositivos jurídicos implica resumir la práctica analítica a responder ciertos puntos específicos sobre un sujeto, un informe pedido por jueces o fiscales. Dependerá del accionar de cada profesional lograr hacer algo más que solo responder a ese pedido, por ejemplo, alojar el sufrimiento del sujeto.

La apuesta de un analista que trabaja en instituciones es la de extimidad, es decir, no estar ni adentro ni afuera, en esos bordes, no estar totalmente integrados al lazo social que se determina desde las normas institucionales, sino hacer uso de ellas. (Greiser, 2012, pág.38)

Siguiendo por la misma línea, la autora cita a Jacques Alain Miller quien alude a las relaciones entre psicoanálisis y asistencialismo:

El psicoanálisis logra la salvación por la vía del deshecho, entendido como aquello que no entra en el lazo social. En cambio, el asistencialismo se arroga el lugar de salvación del sujeto por la vía del ideal de bienestar y las buenas intenciones (...) El deshecho como pieza suelta es justamente aquello que no forma parte de la fila que aloja a todos en una totalidad unificante.

Desde esa perspectiva, el sujeto mismo en tanto inclasificable, se convierte en un deshecho respecto del para todos. (pág.37)

En dispositivos no analíticos, (como en este caso lo es la entrevista testimonial video-grabada) de todos modos son los principios éticos del psicoanálisis los que guían la labor. “La suposición de un sujeto es condición preliminar para un analista, y ello va más allá de cualquier clasificación, diagnóstico y también de los muros entre los que su práctica se lleva a cabo” (Greiser, 2012, pág.65).

Lo mismo sucede con las normas éticas y deontológicas que regulan nuestra profesión, las cuales deben tenerse en cuenta independientemente del ámbito de trabajo.

“La labor del psicólogo, en cuanto perito, debe centrarse en el análisis psicológico del menor como presunta víctima de abuso sexual infantil, ya sea desde la evaluación de posibles lesiones o secuelas clínicas en su esfera psicológica, y deberá evitar mezclar la labor pericial con la asistencial o terapéutica, por motivos tanto éticos como técnicos”. (Tejero y Trijueque, 2009, pág.78)

No obstante, resulta pertinente aclarar que en los casos de NNyA se torna más complejo debido a la especial vulnerabilidad que conlleva un proceso penal en un espacio característicamente hostil y más teniendo en cuenta que la violencia repercute en su salud mental, en su funcionamiento social y en sus proyectos de vida.

## CAPITULO 3: MARCO METODOLÓGICO

A partir del convenio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos con el Departamento Médico Forense perteneciente al Palacio de Tribunales, durante el 2018 se consiguió la incorporación como practicante del seminario “jurídico-forense” de la carrera de Licenciatura en Psicología a la actividad en dicho lugar. En el marco de las prácticas fue que surgió el interés del trabajo de campo para presentar a la Universidad como Trabajo Integrador Final.

Toda investigación representa una herramienta para poner en marcha el conocimiento. La misma se fundamenta en un marco metodológico, el cual define el uso de métodos, técnicas, instrumentos, estrategias y procedimientos a utilizar en el estudio a desarrollar.

Según Balestrini (1998):

El marco metodológico está referido al conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales, implícitos en todo proceso de investigación, con el objetivo de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y reconstruir los datos a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados. (pág.113)

En otra edición (2006) define al marco metodológico como “la instancia referida a los métodos, la diversas reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de lo real” (pág.129).

Por otra parte, Finol y Camacho (2008) expresan que el marco metodológico está referido al “como se realizará la investigación, muestra, tipo, diseño de investigación, población, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, validez y confiabilidad de las técnicas para el análisis de esos datos” (pág.60).

### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación descriptiva intenta además de la recolección de datos, dar respuesta a las cuestiones sobre el estado de una situación. Sabino (1992) expone que:

La investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de pensar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, la preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esa forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada. (pág.51)

Por su parte, Dankhe (citado en Hernández, Fernández y Baptista; 2003) afirma que “los

estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se ha sometido a análisis” (pág.185).

En palabras de Arias, F (2006), la investigación descriptiva “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (pág.24).

Al mismo tiempo, Silva (2008) considera que la investigación descriptiva caracteriza un objeto de estudio o una situación concreta, señala sus características y propiedades, interpreta lo que es y describe la situación de los casos en el presente.

Debido a que se realizará una investigación empírica-descriptiva, el tipo de diseño escogido es el cualitativo acompañado de un marco conceptual psicoanalítico.

Se pretende abordar una investigación que busca la comprensión de los datos pero que no serán medibles, ya que al reducir la información que se pueda recoger a cuestiones estadísticas haría que se pierdan las cuestiones más singulares del sujeto. Lo que se pretende puntualmente es saber cuál es la asistencia que los diferentes profesionales les brindan a las víctimas de abuso sexual infantil luego de dar su testimonio en el dispositivo ETV.

Al hablar de subjetividad, se estaría hablando desde un marco conceptual psicoanalítico. Como se menciona anteriormente, se llevará adelante este trabajo de investigación teniendo como guía la teoría psicoanalítica. En base a esto se tomará a Héctor Gallo (2000), quien establece una diferencia entre la investigación en psicoanálisis y la investigación con psicoanálisis: la primera, según lo refiere, estaría más ligada a la clínica, se centra en el sujeto, y el analista emerge como siendo al menos dos (el que teoriza y el que produce efectos); y en relación a la segunda, la que se selecciona para este tipo de diseño de investigación, no exige seleccionar un caso de la clínica, sino más bien un tema social, no es necesario ser analista practicante, pero si se requiere la teoría psicoanalítica como brújula orientadora.

Se elige realizar una investigación con psicoanálisis, ya que según lo propuesto por dicho autor este tipo de exploración busca llegar a una conclusión luego de un proceso llevado a cabo.

En el artículo “El psicoanálisis como método de investigación en la subjetividad” el autor J. Gallo Costa (2007) postula:

La investigación cualitativa no comprende una definición instrumental, es epistemológica y teórica, y está apoyada en procesos diferentes de construcción de conocimientos, orientados al estudio de un objeto del de la investigación cuantitativa tradicional de la psicología. La investigación cualitativa se orienta al conocimiento de un objeto complejo: la subjetividad. Asimismo, sobre la historia y el contexto que caracterizan al desarrollo del sujeto y marcan su

singularidad.

Sobre esto, Pura Cancina (2008) respaldará este enfoque diciendo que el psicoanálisis antes de ser una teoría, es un método y para Freud, es no solo método en el sentido de la cura, sino también método de investigación.

Por su parte Maxwell (1996) expresa que este tipo de diseño no se trata de algo lineal, en el sentido de ser una secuencia unidireccional de pasos que llevarían desde la formulación del problema hasta las conclusiones o teoría, sino que la estrategia cualitativa es interactiva. Con esto quiere decir que cada componente de la investigación es interdependiente, pero a su vez cada uno tiene importancia en el otro y una igualdad de condición en el modelo. Asimismo, se elige este diseño ya que permite poder interactuar con la situación que se está estudiando, en lugar de ser simplemente una determinación fija de la práctica de investigación.

### **3.2 UNIDAD DE ESTUDIO**

De acuerdo a la elección del tema y a la posibilidad de llevar a cabo la investigación en una institución que tenga que ver con el mismo, se realizará en el Ministerio Público de la Defensa, institución perteneciente a los Tribunales Provinciales de Entre Ríos en la ciudad de Paraná.

### **3.3 UNIDAD DE ANALISIS**

Refiere a los protagonistas de la investigación, constituida en este caso por aquellos profesionales que conforman el equipo técnico del Ministerio Público de la Defensa y los defensores pupilares de la ciudad de Paraná.

El tipo de muestra que se implementará es el no probabilístico intencional. La muestra no probabilística no es un producto de un proceso de selección aleatoria. Los sujetos en una muestra no probabilística generalmente son seleccionados en función de su accesibilidad o a criterio personal e intencional del investigador.

No se debe olvidar que la cantidad de sujetos escogidos para muestreo no representa un factor importante, pero sí la cualidad de cada uno de ellos. La muestra será significativa dado que el criterio de la elección de los profesionales apuntará a responder a la pregunta problema que se plantea y los conceptos que se pretenden explorar.

Por último, como criterio de selección de profesionales, se pretenderá que éstos tengan al menos tres años de trabajo en el ámbito y específicamente en la temática sobre abuso sexual infantil.

### 3.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

En palabras de Vasilachis (2007) las técnicas de recolección conforman el plan que permitirá recabar la información necesaria. De acuerdo al tipo de diseño escogido, la técnica utilizada para la recolección de datos que se pretende llevar a cabo durante la investigación, es la de entrevistas cualitativas abiertas, por el hecho de que se caracterizan por ser dinámicas y flexibles, y porque se utiliza una guía orientadora como base. Las mismas se caracterizan por ser encuentros que se realizan entre el investigador y los sujetos que se investigan, destinados a la comprensión de las perspectivas que tienen las personas respecto de situaciones y/o experiencias.

### 3.5 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En dicho punto, se pretende utilizar en el marco de la metodología cualitativa, el análisis de “frases significativas” (Badano-Díaz) técnica que se focaliza en dos aspectos: los temas y los modos. Respecto a los temas, se los entiende como las dimensiones argumentativas que se trabajen, categorías temáticas que emergen en el trabajo de análisis y que servirán como eje para la interpretación y la descripción; en relación a los modos se hace referencia a las categorías de sentido, unidad de significación, significaciones, frases, oraciones en las que se define el sentido. Luego una articulación entre las categorías temáticas y las de sentido se realiza una descripción analítica que posibilite un acercamiento al tema y pregunta planteados.

Se presume que esta técnica permitirá atender a las emergencias que surjan en el discurso de los sujetos, desde las particularidades que lo impliquen a la focalización de puntos que puedan resultar significativos para el análisis.

También se tendrá en cuenta para el análisis de los datos obtenidos, el método comparativo constante, propuesto por Glaser y Strauss (1967), ya que la finalidad del mismo es hacer al mismo tiempo comparación y análisis, generar teoría a través de la codificación explícita y de procedimientos analíticos. Este método será de utilidad al momento de analizar datos, para generar una teoría integrada, consistente, plausible y cercana a los datos obtenidos. Según proponen dichos autores, el método comparativo constante se concentra en la generación y sugerencia de muchas categorías, propiedades e hipótesis sobre problemas generales. Algunas de esas propiedades pueden ser causas, condiciones, consecuencias, dimensiones, tipos, procesos, etcétera, las cuales pueden resultar en una teoría integrada. Se trabajará con la saturación de los datos, ya que según expresan Glaser y Strauss es lo único que requiere dicho método.

## CAPITULO 4: TRABAJO DE CAMPO

### 4.1 RECONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DE PRÁCTICAS

La presente investigación se llevó a cabo durante la pandemia que aqueja hace poco más de dos años, por lo cual no hubo acercamiento presencial, sino que lo propuesto se logró de manera virtual. De igual modo, se expondrá a continuación un poco de la historia de la institución que permitió reunir la información pertinente para elaborar el Trabajo Integrador Final.

#### 4.1.1 PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS

Entre Ríos es erigida como provincia por decreto en el año 1.814. Dando comienzo al periodo constitucional de la provincia, se sanciona en 1.822 el estatuto provisorio, siendo el primer antecedente constitucional sobre la creación del Poder Judicial, dictándose también la primera ley orgánica de la administración de justicia y el primer código de procedimiento civil y comercial de Entre Ríos.

En 1.836, el Poder Judicial es objeto de una sustancial reorganización, se designan los primeros jueces de Primera Instancia en sus departamentos, fijándose tres instancias para los juicios civiles y dos para los criminales, quedando compuesto el Tribunal Superior de Justicia de tres miembros.

En 1.849 se sanciona una Ley Orgánica declarándose la independencia del Poder Judicial, pasando a ser de cinco miembros el Tribunal Superior.

En 1.869 se dicta la primera constitución definitiva de la provincia, la que realmente organiza la administración de justicia como un poder independiente y con los atributos de tal.

Luego de varias reformas, en 1.933 se sanciona la actual Constitución provincial que al delinear estructural y funcionalmente lo que para el máximo tribunal de una provincia, llega a caracterizar una Suprema Corte. El decreto orgánico de tribunales de 1.935 rigió hasta su abrogación por la Ley N° 6.902/82, ratificada por Ley N° 7.504 actualmente vigente.

#### 4.1.2 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

A partir de la Reforma constitucional argentina de 1.994, el Ministerio Público de la Defensa se instituye como un órgano independiente, con autonomía funcional e independencia financiera (art. 120 de la Constitución de la Nación Argentina).

Luego, en el año 1.998 la institución se consolida con motivo de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946, mediante la cual se organiza su funcionamiento y estructura, y se asignan las atribuciones y los deberes de sus integrantes. Finalmente, en el año 2.015, la sanción y

promulgación de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 reafirma su independencia funcional y financiera otorgándole como principales funciones, promover toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, garantizar el efectivo acceso a la justicia y otorgar asistencia jurídica integral a las personas especialmente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad” señalan que por ellas se entiende a las personas que por razón de su edad, género, estado físico y/o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Causas que podrían constituir a la vulnerabilidad: edad, discapacidad, victimización, pertenencia a comunidades indígenas, migración y desplazamiento interno, pobreza, género y privación de libertad, entre otras.

Mediante el acercamiento virtual, se pudo recopilar la información de que el Ministerio Público de la Defensa se encuentra en el 1° piso del Palacio de Tribunales; en el mismo se encuentran desempeñando sus funciones el defensor general, la secretaria del mismo y el relator. Mientras tanto, los defensores penales de niños, niñas y adolescentes, el equipo técnico compuesto por tres profesionales, su coordinador y el jefe de despacho se encuentran en un edificio por fuera del Palacio aunque en inmediaciones del mismo.

El horario de atención del Ministerio Público de la Defensa se extiende desde las 7:00am hasta las 13:00pm de lunes a viernes.

### **4.1.3 SOBRE LOS ENTREVISTADOS**

La selección de los profesionales fue a raíz de los requisitos planteados en la unidad de análisis expuesta en el marco metodológico del presente trabajo.

Entrevistada 1: N, es Licenciada en Psicología hace más de una década. Presta servicio en el Ministerio Público de la Defensa hace poco más de 7 (siete) años, formando parte del equipo técnico de dicha institución donde desempeña su labor en calidad de perito forense. A su vez, ejerce su profesión en consultorio privado, especializada en NNyA aunque también atiende a adultos.

Entrevistada 2: G, es Licenciada en Psicología, recibida en la ciudad de La Plata hace 17 (diecisiete) años atrás. Desde que se recibió hasta el día de hoy trabaja con infancias, tanto en el ámbito público como en consultorio privado. Actualmente se encuentra trabajando en el Ministerio Público de la Defensa desde hace 6 años donde se desempeña como perito forense y es la encargada de

realizar las pericias psicológicas. A su vez, dicta clases en universidades. Hasta el momento de ingresar a la defensoría, se encontraba trabajando en el CoPNAF dónde permaneció 12 (doce) años.

Entrevistada 3: P es Licenciada en Psicopedagogía. Se encuentra prestando sus servicios en el Ministerio Público de la Defensa desde el momento en que empieza a implementarse el dispositivo (en ese momento Cámara Gesell) en el año 2009. Actualmente forma parte del equipo técnico de dicha institución desempeñando su función en calidad de perito forense, encargada de llevar adelante la toma de entrevista testimonial junto a N.

Entrevistado 4: J es defensor penal de NNyA, se encuentra brindando sus servicios en el Ministerio Público de la defensa hace 3 (tres) años y medio.

Entrevistada 5: S, defensora penal de NNyA, la misma presta su servicio en la institución hace 10 (diez) años.

## 4.2 ANALISIS DE DATOS

El análisis de datos se realizará sobre la información recolectada mediante las entrevistas a los profesionales que desempeñan sus funciones en el Ministerio Público de la Defensa.

Para una mejor organización y desarrollo del análisis, se partirá de uno de los objetivos de la presente investigación, el cual reza analizar los testimonios de los diferentes profesionales que trabajan con NNyA víctimas de ASI, por lo que resulta pertinente revelar el modo en que cada uno de ellos lleva a cabo su intervención desde que se recibe una denuncia y/o un informe de sospecha en el Ministerio Publico de la Defensa.

A su vez, aprovechando que de un tema se desprende el otro, o que uno no es sin el otro, y debido a que forma parte de otro de los objetivos de la investigación, se expondrá el funcionamiento de la Entrevista Testimonial Video-grabada entendiendo que el dispositivo es parte de la intervención del equipo técnico. Se finalizará con el análisis de la asistencia brindada a los NNyA víctimas de abuso sexual infantil, considerando que a través del análisis de los objetivos anteriores, se desprenderán respuestas a la nueva categoría.

### 4.2.1 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Paraná está conformado por tres profesionales, dos de las cuales pertenecen al área de salud y la restante a un ámbito educativo. Es el equipo con mayor cantidad de profesionales de la provincia, en el resto trabajan de a dos, pero mayormente entre psicólogos, hay pocas excepciones de equipos con psicopedagogos.

*“Está compuesto por dos psicólogas y una psicopedagoga, somos solo nosotras tres y bueno, F que es administrativo. En el resto de la provincia también, son todos psicólogos, menos en Gualeguaychú que son dos chicas, una psicóloga y la otra psicopedagoga. Pero las únicas profesiones que integran el equipo técnico siempre son las mismas.” (Entrevista 1)*

*“Somos pocas, pero imagínate que somos el único equipo que tiene tres profesionales, el resto no. Paraná somos tres, Concordia son dos y Concepción del Uruguay uno solo. Y eso que estas tres jurisdicciones nos encargamos exclusivamente de lo que es abuso sexual. Después tenemos en Gualeguaychú que son dos y La Paz una nomás que ellas se encargan de abuso sexual y adopción, doble función.” (Entrevista 2)*

*“¿Otra profesión? No, en todo caso hay determinados periodos en dónde nos supera la demanda y si hay otro profesional que se sume, bienvenido sea” (Entrevista 3).*

Frente a la pregunta sobre la conformación del equipo técnico y la inquietud en cuánto a la cantidad de profesionales y profesiones que integran al mismo, en la respuesta de los miembros no se vislumbra intranquilidad y no creen necesaria otra intervención.

La recolección de este dato fue pensada con el fin de una adecuada asistencia jurídica post ETV, por lo cual se considera que podría tenerse en cuenta la figura de un profesional que trabaje directamente en territorio, haciendo un seguimiento constante sin esperar que demás instituciones o dispositivos asistenciales respondan al pedido de intervención (suponiendo que suceda), o en todo caso si la necesidad de otro profesional no urge, sería sustancial re-pensarse el modo de trabajar en conjunto con las demás instituciones.

#### **4.2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA**

Si bien los miembros del equipo técnico no muestran descontento con la cuantía de integrantes, entienden que las demandas son continuas y en importantes cantidades.

Ahora bien, aunque no se tiene en cuenta la suma de otra profesión o profesional interviniente, han acordado internamente un modo de organización para alcanzar a cubrir cada uno de los pedidos de intervención que van llegando a su área y de este modo buscan que no sea a raíz de su demora que el proceso pueda dilatarse. Se ha encontrado que las integrantes intervienen siempre de manera individual, dos de ellas son las encargadas de llevar a cabo las entrevistas testimoniales y la que resta, realiza las evaluaciones periciales. A estas últimas, solo pueden realizarlas las licenciadas en psicología debido a que es la materia implicada.

*“Nosotras por un tema organizativo que puede variar de acuerdo a las circunstancias, tenemos el trabajo dividido. G se encarga fundamentalmente de las pericias y P y yo a lo que*

*es la toma de testimoniales. Todas las intervenciones se hacen de a una, nunca vamos de a dos (...) digo lo del tema organizativo porque tiene que ver con la demanda”. (Entrevista 1)*

*“Nosotros actualmente tenemos una regla interna las tres integrantes del equipo técnico, más que nada por un tema organizativo (...) tema organización nomás, de todos modos decidimos así porque P que es psicopedagoga no puede hacer pericias psicológicas y bueno, tuvimos que dividir un poco la cuestión y yo la verdad prefiero hacer pericia que entrevista video-grabada”. (Entrevista 2)*

*“Cuando éramos dos profesionales, una psicóloga y yo digamos, tomábamos la entrevista testimonial y las dos hacíamos pericia. Ahora por la demanda y bueno, la especificidad que piden es una pericia psicológica, entonces la hace una psicóloga. Solo cuando llegaba a aumentarse mucho la demanda una de las psicólogas hacia pericia, sino es una de ellas para pericia y la otra toma testimoniales como yo, a mi par porque es mucha la demanda”. (Entrevista 3)*

Mediante las respuestas de las entrevistadas se pudo conocer el modo de organización del equipo técnico como así también notar la repetición de la palabra “demanda” entendiéndose que fue el detonante para construir esta regla. Cuando se habla de demanda, se hace referencia a la cantidad de solicitudes de intervención que ingresan por día.

Con estos dos primeros acercamientos se ha podido ver por un lado que limitando sus actividades en base a los protocolos y su función como operadoras de la justicia han buscado una fórmula de manera que puedan cumplir con la realización de las entrevistas en el menor lapso de tiempo posible. Por otro lado, a sabiendas de estar conformes con las profesiones que integran el equipo técnico, dejarían por fuera la posibilidad de una asistencia con mayor seguimiento durante y post Entrevista Testimonial Video-grabada librada a la suerte de los demás operadores judiciales o instituciones afines.

### **4.2.3 DEFENSORES PUPILARES**

*“Nosotros somos tres defensores penales de menores que cumplimos cada uno el doble rol de defensores penales cuando hay un menor imputado de un delito y el ministerio pupilar, (...) cuando hay una víctima menor de edad intervenimos como Ministerio Pupilar” (Entrevista 4).*

*“En este cargo somos tres defensores que cumplimos turnos de diez días cada mes, cada uno. Y en cada turno, cada uno asume sus funciones y esos hechos que entran en el turno ya quedan asignados al defensor” (Entrevista 5).*

Los defensores penales de NNyA que trabajan en el Ministerio Público de la Defensa, tienen una doble función como se puede ver en las respuestas de los involucrados. Son tan sólo tres para la

cantidad de casos que se reciben a nivel anual y, si bien tienen una norma interna en la distribución de tareas dependiendo de lo que surja en cada turno, una doble función y la alta demanda de casos no son una combinación adecuada pudiendo provocar que las causas se encuentren retrasadas e incluso afectadas por el cúmulo de trabajo.

### 4.3 INTERVENCIÓN

La intervención surge como una subcategoría dentro de la investigación debido a que cuando se les presenta a los profesionales la temática que convoca para llevar adelante las entrevistas (asistencia a víctimas post testimonio en ETV) y sobre la misma se les pregunta dónde comienza su trabajo y donde consideran que termina, los mismos comenzaron por desarrollar el modo en que intervienen luego de que se radica una denuncia de ASI en el ámbito judicial. Es llamativo y de primera mano da a pensar que la categoría de asistencia en el ámbito judicial, es sinónimo de intervención.

No es a lo que se apunta, pero resulta pertinente expresar que cuando comúnmente se utiliza desde su significado etimológico la palabra intervención, se remite a una “participación deliberada en una condición problemática con el objetivo de cambiar positivamente su curso o resultado”(def.1), lo cual podría entenderse como sinónimo de asistencia; pero a su vez, al guiarse por la definición que comparte Jacques Ardoino (1981): “camino clínico que apunta a la evolución de los procesos sociales mediante la asunción y el tratamiento de los mismos a partir del actuar de una presencia” las cosas cambian y remiten más a lo que se propone en la presente investigación.

Si la palabra asistencia fuese entendida como intervención, se estaría corriendo el foco del “post”.

#### 4.3.1 INTERVENCIÓN INTERDISCIPLINAR

La intervención del equipo técnico del Ministerio Público de la Defensa luego de que se realiza una denuncia por abuso sexual infantil dependerá en primera medida de la fiscalía, y una vez que se pide su intervención, debe esperarse que el Ministerio Pupilar manifieste su acuerdo para que el niño sea citado a declarar valiéndose del conocimiento de intervenciones hechas previamente hasta el momento, o no.

Tal y como se expresa en el modo de abordaje protocolar<sup>6</sup> “(...) Previo a la intervención deberán tener acceso al expediente para ponerse en contacto con la situación del niño, intervenciones hechas hasta el momento, contexto de la denuncia, etc”

---

<sup>6</sup> Ver marco teórico apartado 2.3.3

*“La fiscalía pide mi intervención. La fiscalía la puede pedir como primera medida o puede considerar que antes hay que resolver otras cuestiones y deja pasar un tiempo. Una vez que consideran que es momento que el niño declare, siempre desde una cuestión procesal, piden nuestra intervención. Una vez que la piden nosotros tenemos que esperar a que el pupilar manifieste su acuerdo para que el niño declare”. (Entrevista 1)*

*“Podríamos pensar que mi función se activa cuando yo recibo el oficio de pedido de pericia, después se le solicita al Ministerio Pupilar que son los defensores de niños, niñas y adolescentes en materia penal para que dé su opinión si está de acuerdo o no con dicha medida, y muchas veces se produce un intercambio entre nosotras porque nos preguntan si estamos de acuerdo o no, y todo va a depender del momento en el que se encuentre el proceso penal de esa situación”. (Entrevista 2)*

*“Ingresa un pedido desde la fiscalía y desde el equipo se envía, se notifica, se pone en conocimiento del pedido al defensor penal del niño. Entonces ponemos en conocimiento del pedido y ellos tienen que dar su opinión. Es conveniente, bueno, ellos hacen todo su trabajo como defensor del niño o el adolescente y ahí en base o no, se hace lugar al pedido de fiscalía que nos ingresa como pedido, solicitud de entrevista video-grabada o como una pericia. Una vez que ellos nos dan su opinión, se le hace un lugar a ese pedido de fiscalía y ahí nosotros recién otorgamos turno”. (Entrevista 3)*

Al valerse de las respuestas conseguidas hasta el momento se puede notar que se cumple estrictamente el “Protocolo de Intervención con NNyA víctimas de delitos contra su integridad sexual y lesiones de los Ministerios Públicos de la provincia de Entre Ríos”, es decir, no hay intervenciones apresuradas, hay diálogo entre los profesionales y también interés por lo que se considera mejor para el niño de acuerdo a la instancia en la que se encuentre el proceso.

Esto resulta importante de remarcar ya que en base a su actuar, se puede encontrar la finalidad de dicho protocolo, a saber: “respetar los derechos y la dignidad de la víctima, garantizándole su bienestar a través de mecanismos especiales atendiendo siempre a su interés superior”.<sup>7</sup>

Ahora bien, en cuanto a la actuación de los defensores del NNyA según se explica en el “Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Entre Ríos” (2019), los mismos intervendrán en primera medida siempre y cuando la denuncia no sea directa, es decir, cuando la misma no es radicada directamente en la policía o en la fiscalía.

---

<sup>7</sup> Ver marco teórico apartado 2.3.2

El defensor tomará conocimiento del hecho cuando se reciba en el Ministerio Público de la Defensa un informe de sospecha proveniente del relato de un niño dado en centros de salud, escuelas o demás entidades. A partir del mismo, el defensor hará una evaluación del informe para activar el protocolo y de esta manera formalizar la denuncia penal y comenzar con el proceso judicial.

En el mismo protocolo se considera fundamental que el defensor penal recabe la mayor información posible sobre la situación del NNyA, de las personas cercanas al mismo, como así también la coordinación con el Organismo Proteccional (CoPNAF) a fin de valorar la situación.

*“Desde la defensoría, el Ministerio Pupilar interviene analizando si corresponde instar una acción penal con lo cual se tiene que dar intervención a la fiscalía penal de género en la mayoría de los casos salvo que el supuesto agresor sea menor de edad que interviene la fiscalía de menores, o si no hay elementos suficientes como para hacer una denuncia (...). Entonces bueno, en los casos en que se canaliza la denuncia, interviene ya el Ministerio Público Fiscal y es el encargado de realizar la investigación penal que va a llevar a una vez que se recabe la prueba y la fiscal o el fiscal entienda que es suficiente, el camino digamos, habitual o genérico es el de la remisión a juicio. Esto es, el fiscal va y le pide al juez que se eleve la causa a juicio y ahí se lleva adelante un debate a un tribunal donde se produce prueba tanto el fiscal como la defensa. Nosotros hacemos todo el seguimiento de ese juicio, intervenimos en el debate y también bueno, proponemos prueba en su caso y eso termina en una sentencia”. (Entrevista 4)*

*“Nuestro trabajo comienza desde la denuncia y termina generalmente, en muchos casos, no siempre, cuando el NNyA se encuentra bien, está en su ámbito familiar, en su centro de vida, es decir, con sus padres y donde tiene una buena atención tanto de sus padres como profesionales que lo atiendan”. (Entrevista 5)*

Es menester tener en cuenta que no es acertado realizar las intervenciones sin conocimiento previo de la situación del NNyA porque es una manera de resguardar y proteger al niño, evitando una re-victimización. Incluso tal y como se expresa en el “Protocolo de intervención con NNyA víctimas de delitos contra su integridad sexual y lesiones”, en caso de que exista una denuncia con elementos poco claros acerca de una victimización sexual, los defensores y fiscales deben reunir los datos que sean necesarios respecto del sujeto previos a la denuncia.

En este punto, es pertinente traer a colación lo que expresa Rozanski (2003): “La personalidad del abusador, la vulnerabilidad de las víctimas, la crisis que el abuso genera en el núcleo familiar, ponen de relieve la importancia que tiene el conocimiento de ellas a la hora de intervenir” (pág.35).

A partir de los testimonios de los distintos profesionales se puede dar cuenta que no es nada sencillo, simple ni rápido el primer procedimiento luego de que se realiza una denuncia o se recibe un informe de sospecha.

En esta primera instancia se puede pensar en una demora en la intervención debido a que el equipo técnico por ejemplo, no puede intervenir hasta tener la vista de los defensores pupilares, y estos no pueden intervenir sin antes dar intervención a la fiscalía y/o al organismo de protección.

También se permitiría pensar que entre una cosa y la otra, el tiempo corre, el tiempo cronológico, pues aquel que no tiene nada que ver con el tiempo de la víctima.

Desde este punto se puede encontrar una dicotomía, porque si bien los pasos dados desde el Ministerio Público de la Defensa son pensados para resguardar al niño y evitar una re-victimización, al sujeto víctima le puede producir inseguridades no percibir avances luego de haber podido dar el paso a hablar y por ende llevar adelante una denuncia.

Recordemos que para un niño este paso dado al poder hablar es esencial para acallar un silencio que lo aprisiona y hacerlo significaría estar dispuesto a recibir ayuda tanto terapéutica como afectiva, desprendiéndose de allí un pedido de justicia para obtener la posibilidad de una reparación simbólica a través de un buen actuar judicial.

#### 4.4 CÁMARA GESSEL

Desde el año 2009, el dispositivo comienza a cambiar y en la provincia de Entre Ríos se incorpora por resolución, el implemento de la Entrevista Testimonial Video-grabada mediante un circuito cerrado de televisión. Los cambios a nivel funcional que conllevaron a la desaparición del espejo unidireccional no han sido en vano, el nuevo sistema también es una manera de resguardar a la víctima, dándole más privacidad y tal vez más liviandad a la hora de intentar producir un relato sobre aquello que le ha pasado sin ser observado más allá de si serlo grabado y filmado.

Del mismo modo también hubo cambios a nivel protocolar, dado que el nuevo protocolo del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Entre Ríos ha sido reformado en cuanto a los testigos, dato no menor puesto que por la palabra presente se presentaban niños a la ETV por cualquier circunstancia provocando que el trabajo se amplíe incluso sin aportar a las causas urgentes. De todos modos la desaparición titular de los testigos no significa que estos no puedan acudir, sólo que ahora se hacen excepciones.

*“La versión antigua del protocolo decía víctimas o testigos, pasaba que como testigos caían un montón de niños por cualquier situación y no era la idea tampoco (...) a veces hay niños que el declarar como testigos les aporta pero bueno, se evalúa, pero se sacó porque lo que*

*está escrito sino se transforma en una regla “porque si el protocolo dice testigos... venían chicos por cualquier cosa”. (Entrevista 1)*

Cómo el protocolo lo indica “Protocolo de intervención con niños, niñas y adolescentes víctimas de delito contra su integridad sexual y lesiones” mediante las ETV se intervendrá primordialmente con ambos delitos.

En este apartado entonces se presentarán los modos de abordaje que son utilizados en el dispositivo y la manera en que son llevados a cabo por los distintos profesionales.

#### **4.4.1 MODALIDAD DE ABORDAJE**

La metodología de abordaje dentro del dispositivo es fraccionada en dos: Entrevistas Testimoniales Video-grabadas (ETV) y evaluaciones periciales psicológicas. Las mismas serán ejecutadas en presuntas víctimas hasta los 17 (diecisiete) años inclusive. Cabe hacer la aclaración que desde los 16 (dieciséis) y hasta los 18 (dieciocho) podrán declarar en presencia de un juez o fiscal si el equipo técnico lo considera adecuado.

#### **4.4.2 ENTREVISTA TESTIMONIAL VIDEO-GRABADA**

La entrevista testimonial consta de dos instancias: entrevista preliminar y entrevista testimonial video-grabada. La primera se realiza a solas con el NNyA y no es grabada. En este primer encuentro normalmente el profesional interviniente lleva a cabo esta entrevista con el niño, niña o adolescente presunta víctima, con el fin de establecer un vínculo de “confianza” en el cual se le explicará de que se trata el proceso al cual se enfrentará y mediante la misma también se irá evaluando la disposición del sujeto en cuestión, a la vez que se intentará generar seguridad en cuanto al resguardo de su privacidad. Durante este primer acercamiento también es sustancial hacer una evaluación de su desarrollo evolutivo y emocional.

*“En la entrevista preliminar ahí empieza nuestro trabajo que tiene como objetivo establecer el vínculo de confianza, o esa primera relación de confianza, justamente se trabajan temas generales, temas de la vida cotidiana del niño o el adolescente y a nosotras también nos es útil porque nos va dando esa información de cómo piensa el niño o el adolescente, cuáles son sus intereses, sus gustos, entonces nos va hablando de como es el, en que momento evolutivo está, más o menos cual es el contexto, brevemente una aproximación de cuál es su contexto familiar, su contexto social”. (Entrevista 3)*

La manera de generar confianza, no sólo se logrará hablando sobre la vida cotidiana, y todas aquellas cuestiones descontracturadas que desvíen la presión que pueda sentir el sujeto, sino que a la vez también es importante transmitirle tranquilidad, sobre todo por el ambiente que no se caracteriza por ello.

*“(…) El hecho de interrumpirle la cotidianeidad al niño, traerlo a este lugar tan ajeno e intimidante, por más que sea un ámbito agradable, haya una casa de juguetes, y nosotros tengamos las técnicas para hablar con un niño, digamos que no es un ámbito para que esté ahí”. (Entrevista 3)*

Durante este primer acercamiento con el niño, mediante las evaluaciones para conocer sus condiciones para enfrentarse a la Entrevista Testimonial Video-grabada, el profesional deberá comunicarle al sujeto en cuestión los siguientes pasos a realizar, explicarle que existe una segunda instancia, es decir, la ETV propiamente dicha e indagar si el mismo está dispuesto a participar brindando su relato sobre lo que pudo haberle sucedido.

Con la información recolectada y si el sujeto se encuentra en condiciones de prestar declaración, se le avisará a las partes para llevar a cabo la intervención.

Es preciso recordar que puede evaluarse que el NNyA no se encuentre en condiciones de declarar ya sea por razones físicas, psíquicas o anímicas y esto deberá ser informado a las partes para delimitar los pasos a seguir. De igual modo resultará si el NNyA decide no brindar testimonio ya que es ineludible respetarlo.

*“La testimonial si se quiere, ya no se usa tanto el termino de declaración (...) yo acuerdo con testimonial, lo tomo en sentido de testimonio. Que este niño o adolescente pueda en testimonio decir que es lo que él tiene para informarnos o para construir de eso que le puede haber pasado (...)”. (Entrevista 3)*

Siguiendo la línea será importante tener presente que del mismo modo en que es imprescindible evitar las reiteradas concurrencias a tribunales, también lo es extender los tiempos de espera.

En cuanto a las intervenciones en el dispositivo, las mismas suelen durar una hora y sólo se trata de un encuentro post entrevista preliminar, es una primera intervención, más breve que la evaluación pericial. Tiene como premisa favorecer siempre un relato libre, espontáneo, que el niño cuente lo que quiera o pueda en el momento.

*“La intervención de Gesell es una intervención muy acotada, muy dirigida a una única cuestión que es obtener el testimonio del niño. La testimonial incluso es algo que tiene que hacerse más rápido, el informe tiene que hacerse más rápido. La testimonial es la declaración del niño, su testimonio, intervención más breve, es acotada únicamente para que el niño relate lo que sucedió, no es nada sencillo, es más puntual. Los turnos y los informes deben ser más rápidos que los de pericia. (...) La testimonial se pide en todas las situaciones, antes o después siempre se pide (...)”. (Entrevista 1)*

Toda intervención analítica es singular donde se trabaja el caso por caso, pero en las intervenciones jurídicas los profesionales tienen una serie de datos que deben aparecer en lo posible de manera fundamental durante el relato, por ejemplo el dónde, el cuándo, cómo, presencia o ausencia de testigos, por lo cual si no surgen durante el relato del niño, se debe buscar el modo de preguntarlas. Las preguntas siempre serán focalizadas y dirigidas y si bien son entrevistas abiertas, se intentan explorar los aspectos que son necesarios.

En el ámbito jurídico, las entrevistas no son clínicas, buscan y tienen objetivos diferentes. Si bien el aspecto clínico, en tanto primacía de lo singular del sujeto siempre impera apuntando a posibilitar que el testimonio del sujeto pueda emerger, en vista a que es lo que amerita la intervención del equipo.

Las entrevistas en este campo difieren con el campo clínico no solo en tanto al rol del profesional (terapeuta/perito), sino también en el objetivo de las entrevistas (libre y global en la clínica, mientras en lo judicial son acotadas y más focalizadas), y la finalidad de las mismas (por un lado terapéutica y por el otro, judicial).

*“La entrevista testimonial busca favorecer el relato libre y espontáneo del niño o niña, nosotros por lo general entramos a la entrevista preguntándole al niño si nos quiere contar que pasó o por qué está acá, y bueno, en general dejamos que el niño hable solo todo lo que quiera y pueda. Después siempre hacemos alguna pregunta, hay datos que nosotras sabemos y en lo posible deberían aparecer en el relato”. (Entrevista 1)*

*“La cámara Gesell requiere ante todo un relato” (Entrevista 3).*

*“La entrevista video-grabada tiene determinadas preguntas, si bien es una entrevista semiestructurada, pero en la primera parte se propicia el relato lo más espontáneo. Entonces son preguntas abiertas y después si, se va focalizando, porque bueno, el encuadre de esta entrevista no es clínica, es una entrevista que está en el encuadre de proceso judicial. Nosotros utilizamos lo que se dice preguntas más focalizadas en los tópicos que le interesa al proceso”. (Entrevista 3)*

Los profesionales intervinientes, aun teniendo determinadas preguntas que deben ser realizadas o al menos exploradas, se adecuan a las características de cada sujeto poniendo por encima la libertad de expresión del niño y su espontaneidad. Pues por algo son los encargados de llevar a cabo las mismas, siendo concedores de las etapas evolutivas que atraviesa cada niño, con las dificultades propias de la misma y sumadas al trauma que les pudo ocasionar ser víctimas de un delito semejante.

Si bien en el trabajo como psicólogos de la justicia se trata de ubicar si existen o no indicadores de acontecimientos traumáticos y el índole de los mismos, la importancia del psicoanálisis

en el ámbito jurídico se basará en evidenciar algo donde no está, tal como expone Irene Greiser (2012)<sup>8</sup>, ubicar al sujeto en el lugar de los informes evaluativos es un aporte que se puede realizar, poder servirse del pedido de evaluación que se pide pero no simplemente respondiendo a esa demanda jurídica sino dando lugar a la escucha del sujeto.

Durante la realización de la entrevista testimonial, el defensor del imputado, el defensor penal de NNyA y el fiscal de la causa se encuentran en la habitación contigua viendo en vivo mediante el circuito cerrado de televisión, como se lleva a cabo dicha intervención.

*“A esa Cámara Gesell o entrevista video-grabada, van las partes que se mantienen en una habitación contigua a la sala de entrevista, están tanto el representante del ministerio público fiscal como de la defensa y el ministerio pupilar. El rol que nosotros cumplimos en ese caso es controlar de alguna manera que la entrevista que lleva a cabo una de las psicólogas del equipo técnico con la niña o niño, se lleve adelante sin que resulte re-victimizante o que se le cause alguna molestia o malestar al niño con alguna pregunta que resulte impropia por esa razón”. (Entrevista 4)*

Cuando el profesional que interviene con la presunta víctima considere, puede hacer una pausa y consultar si se está conforme con la información recaudada o alguien propone alguna otra pregunta y/ o cuestión. Del mismo modo que cualquiera de los presentes en la sala contigua, pueden pedir una pausa para sugerir preguntas al profesional interviniente.

*“Muchas veces cuando directamente la entrevista se está grabando y ya el niño comenzó su relato, se hace una pausa, el profesional sale de la sala de entrevistas, va a una sala contigua y pregunta si hay preguntas que hacer valga la redundancia, entonces ahí analizamos que las preguntas que se realicen desde la fiscalía o la defensoría no signifiquen para el niño o niña un menoscabo, un malestar”. (Entrevista 4)*

Si se repasa un poco la historia de la ETV se encontrará que el dispositivo jurídico fue pensado con el fin de evitar la re-victimización del niño y resguardar sus derechos atendiendo siempre a su interés superior. Hoy el objetivo principal de la Entrevista Testimonial Video-grabada sigue siendo brindar una adecuada escucha al NNyA por parte de un profesional del área de salud mental que tenga experiencia con dicha etapa evolutiva y además de buscar obtener las pruebas para la investigación mediante la entrevista, se busca crear las condiciones para que el sujeto pueda expresarse y ser escuchado respecto a los hechos que se denuncian.

---

<sup>8</sup> Ver marco teórico apartado 3.

Terminada la Entrevista Testimonial Video-grabada, las profesionales del equipo técnico deberán realizar un breve informe sobre lo que fue la intervención. Junto con el informe se entrega a fiscalía un DVD con la grabación de la intervención que en caso de llegar a juicio será reproducido como declaración del niño. El procedimiento se da de esta manera para evitar que el niño declare en juicio frente a un juez, su victimario y demás presentes que significarían una nueva victimización.

#### 4.4.3 EVALUACION PERICIAL PSICOLOGICA

La peritación es una actividad procesal desarrollada en virtud de encargo judicial (a pedido de parte, y excepcionalmente, de oficio por el juez) realizada por personas distintas de las partes del juicio, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos. (Márquez, 2017, pág. 15)

En palabras de Flores Prada (2006) la pericia como actividad consiste principalmente en “la aplicación de los conocimientos del experto a un supuesto concreto, emitiendo un parecer, evacuando una opinión o facilitando una información” (pág. 128).

Es decir, un juez, un fiscal o un abogado recurrirán a un especialista (en este caso psicólogo) entendido en la temática con el fin de ilustrarse adecuadamente los hechos y dictar una posible resolución.

Del mismo modo que la entrevista testimonial, la evaluación pericial psicológica en tanto intervención tiene como duración estimativa, una hora. En cambio, a modo de diferencia, la evaluación pericial además de ser una segunda posible intervención con el NNyA que no se pide en cualquier caso ni circunstancia, consta habitualmente de más de una entrevista, es decir, más de un encuentro con el sujeto víctima.

*“Nosotros en nuestro protocolo tenemos que la pericia se pide de manera excepcional, solamente cuando la situación realmente lo amerita o se necesita que el niño sea peritado” (Entrevista 1).*

La evaluación pericial es pedida por los fiscales con el fin de establecer si existen indicadores de abuso, la misma será pedida por medio de puntos periciales que el profesional interviniente, la psicóloga en este caso, deberá contestar con precisión mediante un informe.

Se dice que es una segunda intervención debido a que la misma se dará en aquellos casos en los que la Entrevista Testimonial Video-grabada no haya podido ser posible, ya sea por cuestiones emocionales del sujeto víctima, por cuestiones cognitivas o porque el mismo se negó.

A diferencia de la entrevista testimonial, la evaluación pericial comprende citar al niño más de una vez, preferentemente se pretende que sean dos pero dependerá de las condiciones del sujeto, no

está estipulado de manera protocolar. Más allá de la cantidad de encuentros, comparte la característica de ser una intervención acotada como la entrevista testimonial.

*“No lo pienso si son dos o tres, depende de la situación, con los niños más chicos a veces hasta tres” (Entrevista 2).*

Otra de las diferencias con la ETV, es que antes de la realización de la pericia, se entrevistará a un referente del niño y después al niño en cuestión.

*“Mi metodología de trabajo en lo que es un proceso psicodiagnóstico forense es, siempre se entrevista a un adulto primero, yo por supuesto antes hago una lectura del legajo para saber a quién entrevistar (...) y bueno siempre se entrevista a un referente que en este caso puede ser denunciante, el conviviente, pueden ser dos, a veces entrevisto a dos, y después al niño, niña o adolescente”. (Entrevista 2)*

La entrevistada comparte una frase con respecto a la importancia de entrevistar a un adulto que resulta importante dejar sentada y es digna de tener en cuenta.

*“La idea de que el referente participe de la instancia pericial tiene que ver con la concepción de niño que nosotros tenemos, un niño nunca es sólo, siempre es con un adulto” (Entrevista 2).*

Más allá de la participación de un adulto referente, la evaluación pericial y el informe previo serán en base al niño o adolescente.

La metodología de abordaje que se utiliza durante la pericia será similar a la de la entrevista testimonial, es decir, que si bien también se trata de entrevistas semidirigidas, se priorizará el relato más libre y espontáneo de la presunta víctima.

Se entiende que lo que se busca en las pericias es responder a los puntos periciales pedidos por el fiscal, un juez o abogado, pero aún en dispositivos no analíticos la labor del psicoanalista es orientada por los principios éticos; lo que se encuentra frente a ellos es un sujeto que merece ser escuchado y alojado.

*“Yo siempre en la primera entrevista dejo que el relato sea lo más espontáneo posible si bien es una entrevista semidirigida bueno, se abordan muchos temas ahí y no tanto la denuncia” (Entrevista 2).*

En el segundo encuentro si se buscará el modo de ahondar en los temas que son necesarios para responder a los puntos periciales y se llevará a cabo como modo de evaluación, las técnicas que el profesional considere para el niño, niña o adolescente.

*“Ya la segunda entrevista está un poco más planificada, más dirigida te diría porque se retoman cosas de la entrevista anterior que quizá a mí me hicieron ruido o que me parece que hay que profundizar, se toman las técnicas y también se aborda el tema de la denuncia”.*  
(Entrevista 2)

La evaluación pericial como tal se trata del análisis de la conjunción de los encuentros dados con el NNyA, es desde allí que se elabora el informe contestando los puntos periciales que fueron pedidos por la fiscalía.

*“Se recopila el material, se elabora el informe y los puntos de pericia son contestados, ahí está la evaluación psicológica propiamente dicha, si hay indicadores de abuso, sintomatología compatible con el abuso sexual, la posición subjetiva de la supuesta víctima respecto al delito del cual es víctima, que tipo de relato tiene, si hay angustia y bueno, cuestiones. Eso se hace un análisis integral de lo que son las técnicas y lo verbalizado”.*  
(Entrevista 2)

En este momento entra en juego lo que expone Irene Greiser “(...) a los analistas que trabajan en juzgados o en centros asistenciales se les piden pericias y tienen que hacerlas. Corresponde al arte de los analistas lograr hacer con esa demanda algo que se sitúe más allá de la pericia”<sup>9</sup>

Cómo se puede apreciar, indefectiblemente la evaluación pericial psicológica conlleva tanto otros tiempos como otros modos de actuación por parte del profesional interviniente. Del mismo modo que requiere más cantidad de encuentros y por ende la realización del informe llevará más tiempo debido al análisis que debe realizarse sobre los mismos además de prestar sumo cuidado y atención a la hora de contestar con precisión los puntos periciales.

*“Hago el informe que me lleva mucho tiempo elaborarlo porque tengo mucho para recortar, la pericia tiene un objetivo, una finalidad, entonces bueno, hay que ser muy cuidadoso también porque si después vamos a juicio toman del informe hasta el punto y coma y es la parte más jodida de todo esto”.* (Entrevista 2)

Se entiende que la entrevista pericial psicológica no tiene como finalidad obtener un relato del NNyA sino que su objetivo consta de conocer, en caso de que lo hubiere, el impacto que generó el ser víctima del delito de abuso. Mayormente esta intervención se lleva adelante post entrevista testimonial en caso de que un juez o el fiscal lo consideren necesario y el dictamen nunca deberá versar sobre aspectos objetivos de la realidad, sino sobre condiciones subjetivas de la persona peritada en relación a los puntos de pericia solicitados.

---

<sup>9</sup> Ver marco teórico apartado 3.

Cabe en este momento, hacer hincapié en la necesidad de tener en cuenta que el efecto traumático no sólo dependerá de la intensidad del mismo sino de las condiciones psíquicas, las defensas o recursos con los que cuente el sujeto y sobretodo de la manera específica en que cada quien construye el sentido de lo vivido<sup>10</sup>.

#### 4.4.4 CUESTIONES DE EDAD

El rango de edad que se establece para las intervenciones en el Ministerio Público de la Defensa es desde los cuatro (4) años hasta los dieciocho (18) sin cumplir, pero como debe tenerse presente la singularidad del caso, el parámetro de edad es tan solo orientativo.

*“Es hasta los dieciocho sin cumplir, nosotros trabajamos con niños y adolescentes hasta los dieciocho años sin cumplir. Cuando el adolescente tiene entre dieciséis y dieciocho el código prevé que pueden si están en condiciones declarar ante la fiscalía, y en este caso la fiscalía puede pedirnos que evaluemos eso, es decir, si está en condiciones de declarar”. (Entrevista 1)*

*“Nosotros intervenimos por el Código Procesal Penal, el artículo 294 que dice que todo niño que al momento de comparecer no haya cumplido los dieciséis años tiene que declarar digamos en el dispositivo y en la franja etaria de los dieciséis cumplidos a los dieciocho hay que hacer una evaluación si puede digamos dar su testimonio en instancias de fiscalía o en su caso, ante el tribunal”. (Entrevista 3)*

En los casos de la toma testimonial en donde lo que se busca es un relato de los hechos, por cuestiones evolutivas los niños menores de 5 (cinco) años al no tener el lenguaje del todo desarrollado, serán evaluados por medio de pericias, en donde el juego y los dibujos adquieren un rol fundamental.

*“Por protocolo no le podemos hacer entrevista video-grabada a un niño menor de cinco años, obviamente por la edad” (Entrevista 2).*

*“Tenemos la otra gran complejidad que es los menores, los niños que van al nivel inicial o los más pequeños todavía, ese es un tema mucho más arduo y que realmente el tema de pedir pericia, cada vez son más chiquitines”. (Entrevista 3)*

*“Cuando hay una denuncia que la víctima es menor de edad y de corta edad, cuatro años por ejemplo, en primer lugar no es aconsejada la entrevista video-grabada para niños de esa edad porque bueno su nivel de desarrollo y su capacidad de expresarse muchas veces no permite avanzar en una entrevista y en otros casos también ni siquiera una pericia psicológica puede determinar si hay indicadores de abuso”. (Entrevista 4)*

---

<sup>10</sup> Ver marco teórico apartado 2.2.1

Las técnicas del juego no sólo son imprescindibles para los sujetos que no tienen desarrollado su lenguaje, sino que también son una herramienta necesaria para aquellos niños a los que se les imposibilita hablar sobre lo ocurrido por motivos emocionales, así que una vez más, responde al caso por caso.

Es por esto que la habitación donde se realizan las entrevistas testimoniales y las evaluaciones psicológicas además de tener cámaras y micrófonos, se encuentran acondicionadas con sillas, juegos, lápices, hojas y demás instrumentos que puedan ayudar tanto al niño como al profesional interviniente.<sup>11</sup>

*“La hora de juego es para mí el mejor invento, creo que es la herramienta de oro que tenemos para trabajar con los chicos y tenemos todo el espacio preparado para jugar con ellos así que espectacular, por supuesto que siempre es el caso por caso, pero la verdad que he tenido casos terribles donde en el juego se ha proyectado realmente la situación de abuso”. (Entrevista 2)*

*“Se utiliza la hora de juego hasta los nueve, diez años que ya están en una edad que pueden hablar un poco más, pero hasta los ocho se juega y la verdad que es una maravilla, bueno además también los gráficos, dibujos, dibujo libre”. (Entrevista 2)*

*“Se respeta a cada chico, hay chicos que por ahí no pueden hablar entonces se le ofrece escribir o directamente ellos piden escribirlo para no decirlo o piden decirlo al oído. O por ahí algo que cuesta bastante es especificar algunas partes del cuerpo entonces si no lo pueden/quieren decir se les ofrece que se señalen por ejemplo (...) Las edades no tienen mucho que ver, de pronto tenés a un chico de seis que habla más que uno de quince así que dependerá de las características de cada niño”. (Entrevista 1)*

Es preciso aclarar, que aun cuando la mayoría de las entrevistas apunta su búsqueda a lo mismo, cada entrevista se adecua y amolda al niño que será entrevistado. Esto no solo se debe a las cuestiones de la edad y etapa evolutiva en la que se encuentre cada sujeto, sino a las particularidades de cada uno, es decir, la edad no es un factor excluyente, no por el simple hecho de tener más edad será que el NNyA hablará, explayará y/o explicará más, lo mismo sucede con quienes tienen menos edad.

Se debe tener presente tal y como se expresa en el principio rector del Protocolo de Intervención con niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra su integridad sexual y lesiones: “la singularidad de cada caso o situación” teniendo en cuenta que cada situación está rodeada de

---

<sup>11</sup> Ver marco teórico apartado 2.3.1

circunstancias y características propias y únicas y por lo general el relato de un NNyA responde al modo de ser y la etapa evolutiva que atraviesa.<sup>12</sup>

*“No es lo mismo entrevistar a un niño de seis/cinco, que entrevistar a un adolescente de quince (...) hay niños que pueden hablar sin ningún tipo de dificultad, hay otros que son más pudorosos, más temerosos o bueno, la entrevista les significa, les implica un costo afectivo más grande, entonces bueno, el recurso de la palabra no es el ideal para ellos, entonces bueno uno va viendo que puede cada chico”. (Entrevista 1)*

Con las respuestas de las entrevistadas se puede vislumbrar el espacio que se le da a cada niño, el respeto en cuanto a sus derechos, capacidades y características, sin esforzarlos a hablar pero buscando siempre la manera en que puedan sacar a la luz lo que les pueda haber ocurrido.

De cierto modo se puede encontrar aquí una nueva dicotomía: por un lado, las diferentes formas de expresión que puede tener un NNyA (señas, dibujos, juegos) y por el otro, la necesidad por parte de los operadores de la justicia de obtener un relato del sujeto.

Se puede analizar esto desde las palabras de Volnovich:

*“Si el niño que denuncia un maltrato no lo hace con la voz clara y timbre argentino, no se le lleva el apunte. No está de más aclarar que, aun cuando lo haga, en muchas oportunidades tampoco se le cree y se sostendrá que miente, fantasea o que sus opiniones son apenas construcciones implantadas por adultos maliciosos. Sin embargo, aun hablando o no haciéndolo tanto sus juegos como sus dibujos, modelados o conductas, sobre todo si son simbólicos, no serán tenidos en cuenta”. (Volnovich, 2008, pág.16)*

Es tanto sabido como reconocido que los niños tienen distintos modos de expresarse incluso no siendo necesario que enuncien ninguna palabra o formulen un relato armado, y aun así se considera como prueba más valiosa lo que el NNyA pueda relatar sobre lo sucedido. El intento por la existencia de un relato, demostraría la escasa importancia que se le da a las distintas formas de expresión que tiene un niño y de ese modo, se estaría desenfocando la idea del mismo como sujeto de derecho como lo propone la ley ya que dejarían en segundo plano los modos que por excelencia utilizan para expresarse.

Ahora bien, todo el trabajo que pueda haber realizado el equipo técnico puede verse comprometido cuando la presunta víctima cumple la mayoría de edad. A partir de allí y al margen de las intervenciones hechas hasta el momento, el Ministerio Público de la Defensa deja de formar parte de la cuestión procesal del adolescente.

---

<sup>12</sup> Ver marco teórico apartado 2.3.2

*“Nuestra intervención cesa de pleno derecho cuando la víctima cumple dieciocho años, el seguimiento que nosotros hacemos es hasta los dieciocho años” (Entrevista 4).*

*“Al cumplir los dieciocho años cesa de pleno derecho nuestra intervención porque las personas adquieren la plena capacidad de derechos para ellos poder actuar por sí mismos y solicitar en todos los ámbitos que quieran ya como mayores, las intervenciones que consideren apropiadas”. (Entrevista 5)*

Queda entendido de manera efusiva, que luego de cumplidos los dieciocho años, aquel niño que fue intervenido en el Ministerio Público de la Defensa, hoy siendo mayor de edad deberá pasar a ser intervenido desde otro lugar y de diferentes modos. No se vislumbra inquietud sobre esta medida de ley, aunque uno de los entrevistados expone de manera positiva una nueva resolución presentada el último año que haría más ameno para comunicarle al NNyA el cese de intervención.

*“Muchas veces antes, voy a hacer una aclaración ahora, las víctimas cumplían dieciocho años y bueno, chau, listo, el ministerio pupilar no intervenía más y arréglate. A partir del año pasado hay una resolución del defensor general que nos obliga a nosotros los defensores pupilares digamos (...) a citar a las víctimas que ya cumplieron la mayoría de edad para explicarles que nosotros cesamos en la intervención y le tenemos que dar también las opciones que tienen para intervenir en el proceso”. (Entrevista 4)*

#### **4.4.5 POST INTERVENCIÓN EN EL DISPOSITIVO**

Luego de la intervención del equipo técnico en el dispositivo que fue observada por el defensor pupilar, este último tendrá su encuentro presencial con el niño y su referente acompañante con el fin de explicarles cuál es su papel dentro del proceso y facilitarle las herramientas de asistencia necesaria dependiendo la situación particular del NNyA.

*“Después que termina la Cámara Gesell nosotros de nuevo ahí tenemos un contacto más presencial. Nos presentamos, explicamos cual es nuestro rol dentro del proceso que es básicamente controlar, resguardar los intereses de la víctima en el proceso penal y además bueno, ahí vemos como es la situación particular de ese niño o niña y ahí sugerimos la intervención del psicólogo (...) facilitamos esa posibilidad, (...) y después hacemos durante el proceso, el seguimiento de esas cuestiones”. (Entrevista 4)*

De ninguna manera puede pensarse que el seguimiento es sencillo a sabiendas de que la palabra que más ha resonado durante las entrevistas es la “demanda”. Se ha podido recoger en base a esta inquietud, un dato numérico de causas en las que tuvo intervención el Ministerio Pupilar que denota esta demanda y la dificultad de hacer un seguimiento adecuado.

*“Nosotros aproximadamente el año pasado tuvimos algo así, somos tres defensores, tuvimos intervenciones en trescientas noventa y seis causas creo, participamos de doscientas veinte/treinta Cámara Gesell” (Entrevista 4).*

En la misma línea, el entrevistado se sincera y dice:

*“El seguimiento es difícil, pero de acuerdo a como va avanzando el juicio, la investigación penal por parte de la fiscalía, nosotros vamos tratando de mantener contacto y hacer ese seguimiento” (Entrevista 4).*

Del mismo modo que se reconoce en el entrevistado que una de sus funciones es hacer un seguimiento del bienestar del NNyA, se lo hace sobre la dificultad de frente a tanta demanda, poder cumplir de la manera que la situación lo amerita con las cuestiones asistenciales del sujeto víctima. A raíz de estas dificultades y dependiendo de las condiciones del niño, los defensores penales involucrarán a otros organismos de asistencia en caso de considerarlo necesario.

*“Se da en muchas situaciones que la víctima además de verse en lugar de víctima de un delito sexual siendo niño, tiene además vulnerado otros derechos, a la educación, a la salud, que se yo, en muchos casos se da en el marco de la pobreza esto, con mucha carencia de todo tipo entonces se trata de canalizar la asistencia desde ese punto de vista a través del organismo que tiene competencia en la provincia, el COPNAF”. (Entrevista 4)*

En relación a estas respuestas, se puede vislumbrar que frente a las numerosas causas y los tiempos que apremian a los defensores, los mismos buscan la manera de poder asistir al niño así no sea de manera personal.

De este modo se abre la vista en cuanto al parecer, el niño sigue siendo resguardado por parte de los representantes judiciales, lo que significaría estar frente a un acercamiento de lo categorizado como asistencia jurídica.<sup>13</sup>

Desde otro punto y en lo que respecta al equipo técnico del Ministerio Público de la Defensa, cómo se ha expresado más arriba, luego de la intervención en el dispositivo, realizan un informe que será presentado en fiscalía y en caso de suceder, su intervención finalizaría brindando su testimonio como testigos en el juicio oral. Es menester remarcar que no todas las causas llegan a juicio, y las que lo hacen, suelen hacerlo luego de un largo tiempo.

*“Eso puede suceder en dos años por lo menos” (Entrevista 1).*

---

<sup>13</sup> Ver marco teórico apartado 3.

*“Eso es depende viste (...) yo por ejemplo he ido a causas que vi en el 2015, una barbaridad, mucho tiempo, pero también he ido por causas del 2019 ¡vamos! Es un avance” (Entrevista 3).*

En este punto resulta interesante traer a colación la temática del tiempo, ya que si se entiende al tiempo judicial desde la perspectiva cronológica significaría que el mismo se relaciona con una secuencia basada en una línea de flujo que se encuentra regulada, teniendo una gran diferencia con el “tiempo del inconsciente”. En cuanto a este último, es pertinente introducir a Freud (1914-1916) quien expone que “los procesos del sistema inconsciente son atemporales, es decir, no están ordenados con arreglo del tiempo, no se modifican por el transcurso de este ni en general, tienen relación con él” (pág.184).

Se debe considerar el riesgo que el tiempo judicial desde su aspecto cronológico puede ocasionar al condicionar los tiempos subjetivos de la víctima, por ejemplo, provocando una re-victimización o posibilitando una retractación. En la misma línea es importante recordar lo expresando con anterioridad sobre que el tiempo de la justicia no puede ser un facilitador de impunidad y las víctimas merecen tener la posibilidad de una reparación judicial.

A partir del desarrollo de estos apartados y la información recolectada hasta el momento, se ve un acercamiento cada vez más a la problemática que reúne la investigación.

#### **4.4.6 CAUSAS ARCHIVADAS**

Del mismo modo que durante la recolección de datos se ha notado un seguimiento estricto a nivel protocolar y que el mismo ha permitido buenas intervenciones interdisciplinarias que ayudan a la causa del NNyA víctima, se han encontrado algunas contradicciones que desamparan al niño.

El Protocolo de Intervención con NNyA víctima de abuso y lesiones, considera de gran importancia el relato del niño como una prueba fundamental y de valor relevante para la causa debido a que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil no existen huellas físicas que sirvan como prueba o aporten a la causa. Por esto mismo es que los fiscales como primera medida piden la intervención del equipo técnico para la Entrevista Testimonial Video-grabada.

*“En la etapa de prueba, de recolección de la prueba, en estos tipos de caso de abuso, el relato de la víctima es fundamental y por ende el fiscal casi de cajón lo que solicita es que se le realice una entrevista testimonial video-grabada”. (Entrevista 4)*

Pero ahora bien, se han mencionado también las dificultades a las que se enfrentan los sujetos y a su vez los profesionales intervinientes, no sólo con los NNyA menores de edad a quienes se les dificulta más el relato por falta de desarrollo del lenguaje, sino también con aquellos a quienes la

situación los sobrepasa, los deja perplejos y no encuentran la manera de relatar sobre los hechos, o simplemente se niegan a hablar.

Como lo establece la ley 26.061 de Protección Integral de los derechos del NNyA, en cuanto al interés superior (art.3), uno de los derechos del niño es el de ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta, pero no hay que perder de vista que de igual manera también tienen derecho a negarse a hablar, indistinto sea el motivo y por lo cual no significa que no haya existido el delito. Cada sujeto tiene sus propios tiempos el cual debe ser indiscutidamente respetado.

En este punto resulta pertinente retomar lo dicho por Jofré (2016): “el sistema judicial debería ser facilitador del tiempo que una persona inmersa en el silencio necesita para hablar y sin embargo, no lo contempla” (pág.60).

El impacto del trauma dependerá de la singularidad de cada sujeto, del mismo modo que de las condiciones psíquicas y las defensas con las que cuente el mismo. Entonces, al no ser considerados sus tiempos y/o sus formas de expresión, puede generarse un archivo de la causa que significaría un accionar re victimizante.

*“Muchas veces puede pasar, no muchas pero pasa, por ejemplo que cuando hay una denuncia que la víctima es menor de edad y es de corta edad, cuatro años por ejemplo, en primer lugar no es aconsejada la entrevista video-grabada para niños de su edad porque bueno su nivel de desarrollo y su capacidad para expresarse no permite avanzar en una entrevista y en otros casos también ni siquiera una pericial psicológica puede determinar si hay indicadores de abuso, muchas veces el fiscal se queda sin herramientas para avanzar en esa causa, entonces la causa queda paralizada hasta que surja un nuevo dato”. (Entrevista 4)*

*“Por diferentes motivos hay causas que quedan sin resolver por ejemplo el caso de una Gesell donde la niña denuncia un abuso pero el autor es desconocido y bueno entonces es difícil, muy difícil (...) y en ese caso lo más probable es que quede sin resolver porque si no hay una cámara o un dato un poco más firme, es muy difícil de resolver (...) hay muchos casos que se archivan o porque la investigación llegó a un final y no se puede avanzar y no hay datos concretos o porque hay datos contradictorios”. (Entrevista 5)*

Puede que aquí se encuentre aquella incomodidad que activó el motor para llevar adelante dicha investigación, las causas archivadas... ¿Cómo es posible que un NNyA haya atravesado una intervención judicial y cumplida la mayoría de edad siga sin una resolución, sin una reparación?

A partir de la última respuesta de la entrevistada, surgió una inquietud. Según los protocolos y en base a la Ley Rosanski, la prueba fundamental es el relato del niño, y según la información recolectada en la entrevista 5, al tener sólo el relato del NNyA algunas causas terminan siendo

archivadas por “falta de pruebas”. Si así fuera, una vez más se estaría frente a una re victimización del sujeto, un obstáculo más y una forma de “maltrato institucional” de la que habla Rozanski<sup>14</sup>.

El problema con las causas archivadas es que las mismas pueden permanecer así por años hasta quedar perdidas, como pueden volver a abrirse en el momento en que surja alguna otra prueba que avale aquella denuncia. De todos modos se desconocen los números de causas que han reflatado y llegado a un final con sentencia, del mismo modo sobre aquellas que quedan archivadas y pasan a ser parte de la *cifra negra*<sup>15</sup>.

*“el archivo no implica que se cierre la causa, si surgen nuevos datos se reflota esa causa y sigue el camino que venimos hablando hasta llegar a juicio” (Entrevista 4).*

*“esos casos se archivan hasta que aparezca una nueva prueba que defina el final” (Entrevista 5).*

## 4.5 ASISTENCIA JURÍDICA

En este nuevo apartado se formulará la categoría de asistencia a partir de las respuestas de los profesionales intervinientes, del mismo modo se incursionará sobre la inexistencia de la misma debido a diversas fallas y los cambios que serían considerados necesarios para mejorarla.

### 4.5.1 EN BUSQUEDA DEL SIGNIFICADO

Cómo significado etimológico ya consideramos en el marco teórico, en este punto se utilizará la herramienta de las entrevistas para indagar acerca del significado de asistencia jurídica en base a la función que dice ejercer el Ministerio Público de la Defensa, a saber: “promover toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, garantizar el efectivo acceso a la justicia y otorgar asistencia jurídica integral a las personas en situación de vulnerabilidad”.

¿Cómo se definiría la asistencia jurídica? ¿Dependerá de la especialización de cada profesional?

*“Lo que yo entiendo por asistencia tiene que ver con poder estar por decirlo de alguna manera para ese sujeto que en este caso son los niños y adolescentes, no? En función de sus necesidades particulares o singulares (...) Creo que asistir tiene que ver con poder estar disponible para lo que ese sujeto puntual necesite”. (Entrevista 1)*

---

<sup>14</sup> Ver marco teórico apartado 2.3.4

<sup>15</sup> De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cifra negra representa todos los “actos delictivos que no son reportados ante el Ministerio Público o que no son objeto de una averiguación previa y por tanto no figuran en ninguna estadística”.

*“Primero que haya instituciones dentro de la agenda pública, porque es una política pública, el acompañamiento, la asistencia y tratamiento por parte del Estado. Esto implica desde mi humilde punto de vista, instituciones destinadas a trabajar con víctimas en espacio de escucha, en territorio”. (Entrevista 2)*

*“Esta ayuda, este apoyo, desde mi lugar es justamente mi lugar básicamente mi rol, crear las condiciones y habilitar la palabra del niño, habilitar la palabra para que justamente sea tenida en cuenta. Esa es la asistencia desde mi lugar”. (Entrevista 3)*

*“Yo la interpreto siempre desde un modo integral, la asistencia tiene que ser pensada de manera integral hacia la persona que atraviese este tipo de situaciones” (Entrevista 4).*

*“Para mi asistencia es un acompañamiento, un asesoramiento, es tratar de garantizarle a los niños todos los derechos durante el proceso tratando siempre de evitar la re-victimización” (Entrevista 5).*

Si bien cada una de las respuestas fue formulada desde diferentes puntos de vista dependiendo de las profesiones y las prácticas de sus trabajos, todas remiten a lo mismo. La asistencia jurídica significaría trabajar de manera interdisciplinaria incluso con otras instituciones destinadas a responder sobre un adecuado acompañamiento para el niño y de este modo brindarle al sujeto una adecuada garantía de sus derechos.

Se deja entrever que tan sólo una de las respuestas va un poco más allá, atreviéndose a mencionar al Estado como figura infalible para garantizar una asistencia, mientras las restantes apuntan más a la asistencia durante el proceso, es decir, desde que comienza hasta la intervención propiamente dicha.

De esta forma, se entiende que la asistencia jurídica desde el punto de vista de los profesionales significaría ejercer su profesión en el campo jurídico de manera interdisciplinaria y utilizando las herramientas que puedan ayudar al niño antes y durante la intervención de la entrevista video-grabada.

¿Pero en el post?, ¿Qué ocurre en el post?, ¿Por qué nadie habla del post?

#### **4.5.2 ASISTENCIA POST ETV**

Frente al interrogante en cuanto a la asistencia de los NNyA post toma testimonial, las respuestas fueron variando de acuerdo al trabajo subjetivo de cada uno de los profesionales intervinientes.

En el caso del equipo técnico, se pudo constatar que su función en el ámbito jurídico se

resume a la toma testimonial y/o realización de evaluaciones periciales psicológicas y es el único acercamiento que tienen con el niño dentro del proceso. De todos modos, fueron interrogadas para conocer el punto de vista que puede ser más objetivo suponiendo que no remite a su función o falta de la misma.

*“El lugar que ocupan los niños en el proceso penal. Hay que ver si los niños en este trayecto durante el proceso penal son, eh no pensados porque pensados si (...) pero realmente en lo concreto el niño tiene su lugar de sujeto de derecho o termina siendo un mero objeto, y justamente lo que más aparece es que lo que está muy débil es lo proteccional”. (Entrevista 1)*

*“El abuso ya es una cuestión social, dejó de ser una instancia privada para ser pública y está dentro de la agenda pública, las políticas públicas. Entonces que pasó, se crearon los protocolos interinstitucionales con característica de ley y bueno (...) no es cualquier temática por lo que implica la complejidad de la situación, entonces no hay, acompañamiento no hay. El protocolo ayudo un montón pero no alcanza, realmente no alcanza, la víctima queda totalmente desamparada”. (Entrevista 2)*

*“Al interior del proceso se ha avanzado mucho y bueno, después también le corresponde a otros organismos continuar si se quiere y después bueno, en la función del defensor del niño estaría el pulso porque es quien lo representa no? Entonces es el quien debería trabajar de manera coordinada para que tenga un tratamiento acorde más allá de su aporte en la justicia”. (Entrevista 3)*

Entendiendo que las profesionales se encuentran de algún modo exentas en cuanto a la asistencia post, a la hora de profundizar sobre la temática se involucran y comentan de manera eufórica la falta de asistencia, apuntando de manera elegante a demás representantes judiciales y haciendo mecha en el Estado en general.

Y en el caso de las figuras representantes judiciales se verán en sus respuestas los fundamentos.

*“El seguimiento que es lo que nos convoca e involucra a nosotros también al igual que a la fiscalía, porque la fiscalía todo eso que se vaya informando con respecto al abordaje que se haga de la víctima, sirve también al momento de ir a debate como fundamento para obtener una tutela. Ese seguimiento es una tarea que ahí sí influye el cumulo de trabajo”. (Entrevista 4)*

*“Se trata de que el niño víctima tenga la mínima intervención, no introducirlo en el proceso, garantizar la protección, la asistencia, el acompañamiento institucional, todo eso es la asistencia que se le brinda al niño, un abordaje integral, adopción de medidas. Todo eso son*

*medidas que garantizan el acceso a servicios, a una atención integral, que sea accesible para él, por supuesto que de manera gratuita, siempre se buscan instituciones públicas”.*  
(Entrevista 5)

La justificación de los defensores vuelve a recaer en la demanda, y si bien ninguno de los entrevistados hace hondo hincapié en ella, se puede comprender como el cúmulo de trabajo interfiere en el adecuado desempeño que un niño o adolescente víctima necesita.

A su vez se pueden notar dos discursos distintos, uno que se hace cargo de su responsabilidad aunque de manera compartida sabiendo que no se logra, y el otro ignorando por completo el post intervención, entendiendo que desde su punto de vista, la persona entrevistada denota cierta seguridad en cuanto a la asistencia brindada durante el procedimiento penal y confía que la vehiculización a otras instituciones dan sus resultados y asisten al NNyA.

Sin embargo al parecer, las instituciones tampoco desempeñan su función de la manera más esperada y activa posible.

*“(…) lo que está muy débil es lo proteccional y no es porque el Estado no tenga quien lo haga, no es porque no haya un asistente o un trabajador social, porque en realidad el Estado tiene la figura y es el pupilar (…) y también está junto con él está el CoPNAF y son los organismos que deberían, están para eso, están para hacer un seguimiento, no? El tema es que bueno, no se hace”.* (Entrevista 1)

*“No hay acompañamiento, vos pensas que el CoPNAF que es uno de los organismos fundamentales en el tratamiento de la niñez (…) que tiene que atender a las infancias vulneradas desarmó el programa de abuso sexual y todos esos profesionales (…) destinados al tratamiento de abuso fueron distribuidos a otros servicios y se perdió la especificidad y el abuso es un tratamiento que necesita ser específico”.* (Entrevista 2)

*“(…) en el CoPNAF siempre, históricamente es como que la demanda es superada y por más que uno intente, es como que el sistema, viste cuando la falla es institucional, bueno, es difícil también. Porque si uno habla con los fiscales y los fiscales a su vez hablan con los defensores del niño, siempre lo que no funciona es el CoPNAF pero también al interior del gran organismo tiene sus obstáculos y dificultades institucionales. Es una cosa gigantesca y un Estado bastante ausente”.* (Entrevista 3)

De todas maneras el no poder hacer un seguimiento sea por cumulo de trabajo, por desplazamiento de tareas y/u otras cuestiones, es entendido como una forma de seguir re-victimizando al sujeto.

El no poder hacer un rastreo de la condición del niño/adolescente post intervención significaría que quizá directamente no esté recibiendo ninguna asistencia por fuera, que las instituciones a las que fue derivado no estén cumpliendo con lo que necesita y por ende estaría una vez más, desamparado.

### 4.5.3 ABORDAJES INSUFICIENTES

Los profesionales intervienen, acompañan y asisten al NNyA cada uno desde su posición y su profesión. Ejercer en el campo jurídico significa respetar leyes y protocolos y muchas veces lo que no está escrito no se permite hacer, no se hace, o uno no se da el espacio, el atrevimiento... se expondrán algunos ejemplos para proseguir:

*“(...) pero a final del 2019, el defensor sacó una resolución explicitando esto por escrito, no porque fuese una función nueva sino que era una función que no se cumplía, entonces hubo que sacar una resolución” (Entrevista 1).*

*“(...) se sacó porque lo que está escrito sino se transforma en una regla, viste?” (Entrevista 1).*

*“(...). a partir del año pasado hay una resolución del defensor general que nos obliga a nosotros los defensores pupilares digamos (...) a citar a las víctimas que ya cumplieron la mayoría de edad para explicarles que nosotros cesamos en la intervención y le tenemos que dar también las opciones que tienen para intervenir en el proceso”. (Entrevista 4)*

Entonces, ¿cuánto sirven las intervenciones hechas por el equipo técnico del Ministerio Público de la Defensa y los defensores penales del mismo? ¿Acaso es suficiente? Fue una pregunta que sin ánimos de ofender o incomodar, era necesaria para el desarrollo del presente trabajo. Las respuestas fueron variadas y se pudo notar la subjetividad de cada entrevistado.

*“Te tendría que decir ¿suficiente para quién? Porque para la justicia si, ellos lo único que esperan es que tomemos la testimonial y listo. Y te diría que consideran que hasta nos extralimitamos porque muchas veces opinamos, porque queremos aportar algo, sugerimos. (...) yo personalmente creo que no, como te decía y creo que lo repetí, es muy cortita nuestra intervención y a mí no me termina de cerrar y es lo que me planteo como contradictorio en mi practica en este campo, muchas veces se pone en juego la ética no?”. (Entrevista 1)*

*“No, suficiente no, ojalá fuera suficiente, me parece que se necesita de varias instancias con un buen soporte para que la víctima pueda tener lo que necesita para transitar un proceso penal que es bravo. Me parece que no somos suficientes si bien importantes. Para ser suficiente se necesitan varias patas. Es muy importante la formación que cada uno pueda tener y la ética sobre todo. Creo que nos falta mucho”. (Entrevista 2)*

*“No, no, no. Es ínfimo pero bueno, al interior del proceso se ha avanzado mucho y bueno después también le corresponde a otros organismos continuar si se quiere y después bueno, en la función del defensor del niño estaría el pulso porque es quien lo representa, no?”.*  
(Entrevista 3)

*“Mirá, conforme con los resultados no estoy, es muy difícil estarlo porque lo ideal sería tener un acompañamiento personalizado e integral para las víctimas (...) conforme del todo, porque en algunos, en muchos casos sí, si te das cuenta que la intervención de la justicia, del CoPNAF, nuestra intervención, la ayuda de un psicólogo, etcétera generan un cambio en la personalidad y les permite salir adelante”. (Entrevista 4)*

*“Depende de cada víctima, hay víctimas que sí y por ahí dicen que es demasiada intervención porque interviene CoPNAF, intervienen médicos, interviene el fiscal, es decir una serie de intervenciones y es como que algunos se sienten sobre intervenidos y otros necesitan más intervención todavía de la que se le brinda pero cada caso es particular”. (Entrevista 5)*

De parte del equipo técnico puede notarse más inquietud en cuanto a su abordaje para con la víctima y tienen más presente la importancia de la ética profesional. Cabe recordar que en su trabajo como operadores de la justicia se enmarca su función desde la labor de perito, y en base a esto deben retomando a Tejero y Trijueque (2009):

*“Centrarse en el análisis del menor como presunta víctima de abuso sexual infantil, ya sea desde la evaluación de posibles lesiones o secuelas clínicas en su esfera psicológica, y deberá evitar mezclar la labor pericial con la asistencial o terapéutica por motivos tanto éticos como técnicos”. (pág.78)*

Para las profesionales es difícil no pensar que más allá de su labor como peritos, frente a ellas se encuentra un sujeto con todas sus particularidades. Es complejo reducir la práctica, por eso toman en cuenta su ética y a partir de ahí actúan en consecuencia.

En cambio, los defensores pupilares denotan más positividad en cuanto a la eficacia de sus intervenciones. En este momento es en el que difieren los discursos, los defensores pupilares actúan en base a una ley y resumen sus funciones a lo que se dictamina en ellas. No hay inquietudes por lo que suceda por fuera de sus intervenciones reguladas.

Entienden a los sujetos como iguales ante la ley pero no tienen en cuenta sus particularidades, su singularidad.

La última respuesta resultó llamativa porque es algo que no había surgido a lo largo del análisis y no condice con las respuestas de los demás entrevistados más allá de que cada uno responde

en base a su posición y profesión. Mientras se habla de la carente asistencia, de la ausencia del Estado, del desamparo del niño o adolescente, la última entrevistada habla de la sobre intervención que sienten algunos sujetos. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas sino que son modos de ver y hacer en la práctica subjetiva.

Es importante reconocer que resulta frecuente que las víctimas no reciban una adecuada respuesta por parte de las instituciones a las que acuden en busca de contención. Y tal como lo expresa Rosanzki: “esta es una cuestión mayor ya que el Estado, primer obligado a la protección integral del niño, en la práctica se transforma en un mero observador de fenómeno actuando recién cuando se han producido consecuencias irreversibles” (2003, pág.56).

En la misma línea expone que “el mero hecho de receptar una denuncia de posible abuso, tomar algunas declaraciones y oír a la niña en un ámbito inapropiado, no es dar una respuesta adecuada” (Rozanski, 2003, pág.57).

#### 4.5.4 EN VISTAS A UNA MEJOR ASISTENCIA

Si más allá de las intervenciones que cada profesional pueda brindarle a un NNyA se percibe que la asistencia falla, que se dificultan los seguimientos, los niños y adolescentes siguen quedando desamparados, ¿cuál es la posibilidad que les queda? ¿Existen formas de mejorar?

Los profesionales entrevistados a la hora de responder sobre la asistencia, desarrollaron sus respuestas llevándolas a posibles mejoras que podrían surgir y no pierden la esperanza de que en algún momento las cosas tomen un mejor rumbo.

*“A veces uno cree que podría ser distinto, con otros tiempos, con otros modos, en otro lugar, pero bueno de momento no es y de todos modos es algo que no se resigna, nosotros todos los días discutimos por y sobre esto, uno no deja de transmitir lo que le pasa, lo que piensa”.* (Entrevista 1)

*“Que haya instituciones dentro de la agenda pública, porque es una política pública (...) mínimo deberíamos acompañar hasta el juicio, mínimo (...) si avalamos la denuncia, pensemos también en políticas públicas y pensemos que soportes se les va a dar con posterioridad a la denuncia”.* (Entrevista 2)

*“La problemática en un abordaje serio de la problemática implicaría por parte del Estado asumir un rol mucho más activo en la prevención de estas cuestiones. Yo soy un convencido que la educación sexual es la única herramienta a largo plazo para cambiar las cuestiones culturales que nos atraviesan como sociedad en este tipo de delitos”.* (Entrevista 4)

Los cambios a nivel del dispositivo y protocolares han mejorado mucho la situación del NNyA en la justicia, pero aún quedan muchas cosas por trabajar. Una cuestión importante sería que el niño verdaderamente ocupe un lugar central en el proceso y se le respeten sus tiempos y sus modos de decir. El trabajo interdisciplinar debería centrarse en tener en cuenta las particularidades y las singularidades sin resumir al sujeto víctima a una posición de objeto.

En palabras de Rozanski (2003): “hoy la demanda concreta de la ley es reemplazar la intervención MERAMENTE FORMAL, por una VERDADERAMENTE PROTECTORA, y el Estado está obligado a satisfacerla” (pág.117).

## CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES

El presente trabajo integrador final titulado “Abuso sexual infantil: asistencia a víctimas post-testimonio en Cámara Gesell desde el discurso psico-jurídico de los miembros del equipo técnico y los defensores pupilares del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Paraná”, fue desarrollado a partir de los objetivos específicos planteados que marcaron el sentido. El primero de ellos reza sobre el análisis de los testimonios de las diferentes figuras inmersas en el tratamiento a víctimas de abuso sexual infantil, para ello se logró contacto con el equipo técnico completo (tres miembros) y con dos de tres defensores pupilares (hoy llamados defensores penales de niños, niñas y adolescentes).

Mediante el análisis de la información recolectada, se pudieron vislumbrar tanto coincidencias en las respuestas de los diferentes profesionales, como también cierto individualismo frente a algunas de las preguntas realizadas. Resulta interesante como a partir de la implementación del Protocolo de Intervención con NNyA víctimas de delitos contra su integridad y lesiones, las figuras representativas pudieron lograr un modo de trabajar interdisciplinariamente en favor del niño o adolescente involucrado.

En cuanto al equipo técnico, encuentra en su práctica un modo muy acotado, breve de abordar al niño-adolescente víctima pero insiste en la utilización de todas las herramientas necesarias para que el espacio pueda ser aprovechado, incluso hace sugerencias a defensores y fiscales sobre necesarias intervenciones post para el NNyA. Desde una mirada gruesa podría entenderse que realizan todo lo que está a su alcance para intentar resguardar al niño, tienen muy presente su ética profesional y no se limitan solo a la aplicación de una técnica. Demuestran inquietud en cuanto al espacio-tiempo en el que deben intervenir y por no poder hacer algo más allá de su práctica judicial.

Por otro lado, el discurso de los defensores pupilares si bien respeta y remarca la importancia del trabajo interdisciplinario, reconoce solo de manera imparcial sus fallas y cuando lo hace involucra a demás entidades para no responsabilizarse por el escaso accionar asistencial durante, y post proceso judicial.

Es sabido que la práctica psicoanalítica no es la misma en todos los ámbitos y el campo jurídico es uno de los más azarosos para llevarla adelante. No sólo porque como se pudo recolectar, las intervenciones son acotadas y no hay un seguimiento de la misma, sino que el entrecruzamiento de los discursos en la práctica puede generar ciertos malestares.

Desde el ámbito judicial se considera que todos los sujetos son iguales ante la ley, sin embargo es menester el conocimiento de que no solo el tratamiento en niños, niñas y adolescentes merece un trato particular borrando lo universal, sino que las características de cada sujeto son particulares y desde allí se debe partir.

Los efectores entrevistados han expresado que el tratamiento dependerá de las particularidades de cada uno, pero al fin y al cabo el tratamiento desde principio a fin es el mismo para todos, lo que se busca es el relato del NNyA sobre el delito al que pudo haber sido sometido y en aquellos casos en los que por algún impedimento este no pueda relatar lo sucedido, será expuesto a una pericia psicológica con el fin de encontrar indicadores que puedan dar cuenta de su victimización.

Si, este accionar puede dar a entender que se tienen en cuenta las características subjetivas del NNyA pero esto sólo en cuanto al modo de intervención, porque en cuanto al espacio físico, las formas y la finalidad apuntan a lo mismo.

Hay una dificultad de articulación que el derecho en general ofrece con el mundo subjetivo de la víctima. Aún en los casos en los que el aparato jurídico se proponga hacer justicia y proteger a la víctima de los efectos de no ser reconocida como sujeto de derecho, es el mismo aparato jurídico el que podría promover procedimientos traumatogénicos. (Wikinski, 2018, pág.20)

Otro de los objetivos planteados para realizar la presente investigación fue describir el fundamento y funcionamiento de la Cámara Gesell como dispositivo jurídico. Mediante la recopilación de datos, pudimos encontrar que no se utiliza más la “Cámara Gesell” sino que ahora se conoce como Entrevista Testimonial Video-grabada (ETV), debido al desplazamiento del espejo unidireccional por un circuito cerrado de televisión, que se entiende genera menos tensión en los niños y adolescentes intervenidos.

Los cambios a nivel estructural son tomados de una forma positiva si entendemos que fue pensado para dar un poco más de privacidad al niño más allá de lo intrusivo que es el procedimiento penal en sí. Pero la realidad es que los cambios se produjeron en tanto al nombramiento del dispositivo, porque por lo demás el niño/adolescente sigue siendo filmado y grabado de la misma manera.

El fundamento del dispositivo se encuentra en evitar la re-victimización del sujeto, es decir, que más allá de lo engorroso de la intervención, el NNyA no tenga que declarar frente a un tribunal teniendo que acudir en más de una ocasión a la institución corriendo el riesgo de cruzarse con su victimario.

Ahora bien, el fundamento es correcto y se puede estar de acuerdo con el mismo, pero sería pertinente rever los distintos modos en que se re-victimiza a un sujeto y no se tienen en cuenta, como por ejemplo aquellos que fueron mencionados durante el desarrollo del análisis: el archivado de las causas por falta de pruebas, el no respetar los tiempos de la víctima, el tiempo que corre entre el inicio de la causa y la intervención propiamente dicha, las reiteradas, la falta de asistencia... son cosas que se

minimizan o a las que se les intenta buscar un fundamento pero sin embargo terminan por re-victimizan al sujeto de igual modo.

Existen dos modos de intervenir en el dispositivo: a través de la Entrevista Testimonial Videograbada o la evaluación pericial psicológica. Ambas son instancias acotadas y en las que se debe responder pura y exclusivamente a lo que piden los defensores y fiscales, todo lo que se intente hacer por fuera de esa intervención a la justicia le resulta excedente e intrusivo.

Se entiende que como profesionales de la salud uno intenta alojar al sujeto y darle su espacio de escucha sin tener que forzarlo, pero en el campo jurídico no existe tiempo para ello. Al ser instancias tan breves, uno debe limitarse a responder el pedido que viene de parte de los jueces, defensores o fiscales. Si bien el rol del equipo técnico es fundamental, es una intervención tan breve que no permite sostener el sufrimiento que pudo ocasionar el trauma. El despliegue clínico no tiene su lugar en el campo de la justicia.

Por otra parte, la intervención de los pupilares en el dispositivo es escueta. Se limitan a investigar a priori que las condiciones del NNyA le permitan atravesar el procedimiento y que la intervención del equipo técnico no tenga ningún aspecto re-victimizante. No tienen contacto directo con el niño hasta que no termina la entrevista y sólo lo hacen para explicar su rol dentro del proceso.

Hay cuestiones que deberían ser re-pensadas, como por ejemplo el lugar que ocupa cada profesional dentro del proceso, el mismo debería ser en tanto beneficios del niño y nunca por un tema de poder o posición. No resulta justo dejar todo en manos del equipo técnico, sería oportuno aportar desde la ética de cada uno y a partir de allí lograr mejores intervenciones en vistas al bienestar del sujeto en cuestión.

Por otro lado, el reconocer como prueba fundamental el relato del niño, si realmente se intenta resguardarlo y a sus derechos también, se deben tener presente tanto los tiempos subjetivos de aquellas víctimas como los diferentes modos de expresarse sobre un delito tan atroz. Del mismo modo resultaría esencial tomar las medidas correspondientes para asistir al sujeto que no está preparado para afrontar una intervención en el campo judicial.

Para finalizar, la pregunta problema del trabajo que se convoca reza ¿cuáles son los modos de asistencia que se les brinda a NNyA víctimas de abuso sexual infantil post intervención en Cámara Gesell por parte del equipo técnico y los defensores pupilares del Ministerio Público de la ciudad de Paraná?

Conociendo el fundamento y funcionamiento de la Cámara Gesell y a su vez el modo de intervención de las figuras entrevistadas, se ha concluido que más allá de la intervención realizada en el dispositivo, la asistencia en post de la misma no es brindada a los NNyA y esto se debe a un

conjunto de “fallas” que terminan por imposibilitarla.

Fallan en principio los defensores pupilares que son los encargados de brindarle dicha asistencia a los NNyA, incluso no pudiendo siquiera realizar un correcto seguimiento de la condición en la que se encuentra el sujeto víctima en post de su intervención dentro del campo jurídico propiamente dicho; a su vez también fallan las instituciones y los organismos que tienen como función la asistencia por fuera del Ministerio Público de la Defensa, pero sobre todas las cosas, falla el Estado y es a consecuencia de este rol pasivo que se produce la ineficiencia de las políticas públicas encargadas de acoger y responder ante el sufrimiento de una víctima de abuso sexual.

En cuanto a la institución judicial, es preciso mencionar como una falla importante a los tiempos judiciales. Frente a la inadecuada asistencia por parte de los organismos encargados para tal fin como son el CoPNAF o las oficinas de asistencia a la víctima, que las causas pasen sin resolución más de tres años no coincide con el resguardo que supuestamente se busca dar al niño-adolescente.

A lo que se apunta con todo lo mencionado, es a vislumbrar que en Argentina, existen extensas leyes, convenciones y normas en referencia a los derechos del niño y al abordaje de casos de abuso sexual infantil, pero al fin y al cabo terminan sólo siendo buenas leyes, buenas convenciones. Es un buen fundamento para los abordajes con los niños, pero el problema radica en la aplicación y la práctica de las mismas.

No es menester hacer alusión que una víctima de abuso sexual infantil es ante nada un sujeto. Un sujeto de derechos pero sobre todo, un sujeto en sufrimiento. La pérdida de la inocencia, el futuro incierto y doloroso, la desconfianza y la desolación, forman parte de un ser que ha sido traumatizado.

Entonces a sabiendas de que la justicia como tal no es asistencial, que el trabajo como profesionales de la salud mental en el campo jurídico es una gota de agua en el desierto, sólo queda reclamar un rol activo del estado, políticas públicas en funcionamiento y ante todo luchar para que al sujeto que atraviesa un proceso judicial se lo ubique siempre en el lugar que le corresponde, el de sujeto. Los NNyA como cualquier víctima no son un mero objeto, su condición de sujeto reconocida en la Convención de los Derechos del niño debe cumplirse con todo lo que conlleva.

No se trata de recibir una denuncia, llevar a cabo una intervención y dejar al NNyA sujeto a su suerte, es imprescindible estar atento a sus necesidades e intentar lograr a través de todas las vías posibles, que reciba un acompañamiento y asistencia adecuada teniendo en cuenta que el sufrimiento no termina con el proceso judicial.

El delito de abuso sexual infantil por las magnitudes de daño que conlleva al corromper la infancia y adolescencia de los sujetos, merece un abordaje integral y especial. Se reflexiona que la justicia por sí sola no puede enmendar el sufrimiento de lo vivido ni mucho menos borrar lo ocurrido,

pero una adecuada asistencia por parte de las figuras judiciales, significaría el principio para una reparación, reparación simbólica como se la conoce en psicología, que ayudaría a sanar.

Ojalá no fuera necesario tener que luchar por la protección de los DERECHOS de un NNyA, pero mientras siga ocurriendo sólo queda pedir a viva voz un rol activo de parte del Estado, que los organismos e instituciones encargadas de proteger estos derechos se encuentren dinámicos, que cuenten con profesionales preparados, herramientas y el espacio-tiempo suficiente para generar las condiciones adecuadas a la hora de la intervención con NNyA víctimas de delito de abuso sexual.

¡Por una infancia libre de abusos! Educación sexual integral para prevenir, rol activo del Estado y políticas públicas para asistir y acompañar.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

## TEMÁTICA

- Ardoino, J (1981) *“La intervención institucional”*. Editorial Folios. México.
- *Asistencia Jurídica Gratuita*. (2022). En Wikipedia. [https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Asistencia\\_jur%C3%ADdica\\_gratuita&oldid=142248797](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Asistencia_jur%C3%ADdica_gratuita&oldid=142248797)
- Benyacar, M (2016) *“Lo disruptivo y lo traumático. Vicisitudes de un Abordaje Clínico”*. Nueva Editorial Universitaria - U.N.S.L. San Luis, Argentina.
- Benyakar, M; Lezica A (2005) *“Lo traumático: clínica y paradoja. El proceso traumático”*. Tomo I. Ed Biblios.
- Benyakar, M; Lezica A (2005) *“Lo traumático: clínica y paradoja. Abordaje clínico”* Tomo II. Ed Biblios.
- Braunstein, N (2016). *“El sujeto ante la ley: culpabilidad y sanción. Clase 2: los dos campos de la subjetividad: Derecho y Psicoanálisis”*. Buenos Aires, Argentina.
- *Código Penal de la Nación* (2014) - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Infojus.
- *Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos* (2014).
- Deleuze, G (1986) *“Foucault”*. Editorial Paidós. Buenos Aires, Argentina.
- Deleuze, G (1990) *“¿Qué es un dispositivo? En varios autores, Michael Foucault filósofo”*. Barcelona, España.
- Flores Prada, I (2006) *“La Prueba Pericial de Parte en el Proceso Civil”*. Editorial Tirant Lo Blanch. Valencia, España
- Foucault, M (1984) *“Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones”*. Alianza Editorial Madrid, España.
- Foucault, M (1991) *“Saber y Verdad”*. Ediciones de La piqueta. Madrid, España
- Foucault, M. (1970) *“El orden del discurso”*. Tusquets Editores. Buenos Aires, Argentina.
- Freud, S (1890) *“Tratamiento psíquico tratamiento del alma”*. En obras completas Tomo I. Amorrortu. Buenos Aires.
- Freud, S (1914-1916). *“Lo inconsciente”*. En obras completas Tomo XIV. Amorrortu. Buenos Aires.
- Geréz Ambertín, M (2010): *“Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico”* Vol. III. Letra viva. Buenos Aires, Argentina.
- Giberti, E (2014) *“Incesto paterno filial. Una visión desde el género”*. Noveduc, Buenos Aires.
- Guattarí, F; Lourau, R; Lapassade, G; Mendel, G; Ardoino, J; Dubost, J; Levy, A (1981) *“La intervención institucional”*. Editorial Folios. México, D.F.

- Insúa, G (2013) *“Lo indecible. Clínica con lo traumático”*. Letra vida. Buenos Aires, Argentina.
- Intebi, I (1998) *“Abuso sexual infantil, En las mejores familias”*. Granica. Buenos Aires, Argentina.
- Intebi, I (2020) *“Estrategias y modalidades de intervención en abuso sexual infantil intrafamiliar”*. Colección Documentos Técnicos 05, Dirección General de Políticas Sociales, Consejería de sanidad y servicios sociales. Gobierno de Cantabria.
- Jofré, GD (2016) *“Niñas y niños en la justicia: Abuso sexual en la infancia”*. Maipué, Buenos Aires, Argentina.
- Laplanche, J; Pontali, J.B (1996) *“Diccionario de Psicoanálisis”*. Ed Paidós.
- Ley Nacional 26.061 (2005): *“Protección Integral de niñas, niños y adolescentes”*.
- Ley Provincial 9861(2008) *“Protección integral de los derechos del niño, el adolescente y la familia”*.
- Ley 25.852 (2003). *Ley Rosanzki*.
- López, María C (2013) *“En búsqueda de la espada mágica”*. Maipué, Buenos Aires, Argentina.
- Márquez, A (2017) *Ficha de cátedra: “El proceso judicial. La prueba pericial psicológica.”* Psicología Forense. Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales. Paraná, Entre Ríos, Argentina.
- Milner, J.C (2004) *¿Desea usted ser intervenido?* Miguel Gómez Editores. Málaga.
- Muller, M.B; López, M.C (2013):*“Madres de hierro. Las madres en el abuso sexual infantil”*. Maipué, Buenos Aires, Argentina.
- *Protocolo de intervención con niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra su integridad sexual y lesiones* (2018). Entre Ríos, Argentina.
- *Protocolo interinstitucional. Actuación en casos de abuso sexual en la niñez y la adolescencia en la provincia de Entre Ríos* (2019).
- Rozanski, C (2003) *“Abuso sexual infantil. ¿Denunciar o silenciar?”*. Ediciones B Argentina S.A. Buenos Aires.
- Summit, Ronald (1983) *“Síndrome de Acomodación al Abuso Sexual Infantil”*
- Volnovich, J (2002) *“Abuso sexual en la infancia”*. Lumen. Buenos Aires, Argentina.
- Volnovich, J (2008) *“Abuso sexual en la infancia 3. La revictimización”*. Lumen Humanitas. Buenos Aires, Argentina.
- Wikinski, M (2016) *“El trabajo del testigo. Testimonio y experiencia traumática”*. La Cebra. Buenos Aires, Argentina.
- Zemelman *“Pensar teórico y pensar epistemológico: los retos de las ciencias latinoamericanas”*. Galeana N° 96, Colonia Guerrero, México.

## METODOLÓGICA

- Balestrini, M (1998) “*Cómo elaborar un proyecto de investigación*”. Servicio Editorial. Venezuela.
- Borsotti, C.A. (2007) Capítulo 2 “*En temas de metodologías de la investigación en ciencias sociales empíricas*”. Miño y Dávila srl. Buenos Aires, Argentina.
- Cancina Pura, H. (2008) “*La investigación en psicoanálisis*”. Homo Sapiens. Rosario, Argentina.
- Díaz, R; Badano, M.R (2012) *Ficha de cátedra “Análisis de entrevistas: frases significativas”*. UNER FTS.
- Gallo Acosta, J (2011) “*El psicoanálisis como un método de investigación de la subjetividad*”. En Revista: Espacios temáticos. Investigación y Psicoanálisis. En <https://www.psicomundo.com/foros/investigacion/jairo.htm>
- Glaser, B. y Strauss, A (1967) “*The Discovery of grounded theory: strategies for qualitative research*”. Cap. 5: El método de comparación constante de análisis cualitativo. New York. Aldine Publishing Company.
- Hernández Sampieri, R (1997) “*Metodología de la investigación*”. McGraw –HILL interamericana editores. México
- Hernández Sampieri, R (2014) “*Metodología de la investigación*” 6ta edición. McGraw-Hill interamericana editor. México
- Marradi, A (2007): “*Metodología de las Ciencias Sociales*”. Siglo Veintiuno. Buenos Aires, Argentina.
- Maxwell (1996): “*Un modelo para el diseño de investigación cualitativo*” en *Qualitative research desing, an interactive approach*, Sage publications. Traducción María Luisa Graffigna.
- Sabino, C (1992) “*El proceso de investigación*” Ed. Panapos. Caracas

## ANTECEDENTES

- Calvi, B (2004): “*Efectos psíquicos del abuso sexual en la infancia*”. Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Psicología. Escuela de Posgrado. Argentina.
- Gonzales Trijueque, D; Tejero Acevedo, R (2009) “*Informe Pericial Psicológico: Abuso sexual infantil*”. Revista Argentina de Clínica Psicológica, XVIII. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281921800008>
- UNICEF (2013): *Guía de buenas prácticas para el abordaje de NNyA víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos*. Buenos Aires, Argentina.
- UNICEF (2014) “*Convención sobre los Derechos del Niño*”. Dirección Editorial.

- Vázquez, M (2016): *“Un niño en la justicia: significaciones de los profesionales de los tribunales”*. Biblioteca UADER. Entre Ríos, Argentina.
- Velázquez, N (2012): *“El oficio de intervenir. Estrategias de intervención de los profesionales psicólogos que trabajan en el consejo provincial del niño, el adolescente y la familia ante la orden judicial de tratamiento en niños y adolescentes en conflicto con la ley penal”*. Biblioteca UADER. Entre Ríos, Argentina.

## ANEXOS

### Entrevista 1

P: ¿Hace cuánto estás trabajando en el Ministerio Público de la Defensa?

R: Hará 7 años el próximo febrero (2022)

P: ¿Cómo se compone el equipo técnico?

R: Está compuesto por 2 psicólogas (G y yo) y una psicopedagoga (P). Somos solo nosotras tres y F que es administrativo. No hay asistencia social, siempre funcionó de la misma manera.

En el resto de la provincia también son todos psicólogos menos en Gualeguaychú que son dos chicas, una psicóloga y la otra psicopedagoga. Pero las únicas profesiones que integran el equipo siempre son las mismas.

P: ¿No sería necesario al menos que exista la figura del asistente social?

R: Mira la verdad es que no lo he pensado concretamente, por ahí lo que tiene la intervención en Gesell es que es una intervención muy acotada, muy dirigida a una única cuestión que es obtener el relato, el testimonio del niño. Con lo cual se va más allá, otro abordaje donde un trabajador social podría aportar otra cosa, algo diferente.

P: ¿Cómo se llevan a cabo las intervenciones? ¿Son en conjunto?

R: Nosotras por un tema organizativo que puede variar de acuerdo a la circunstancias, tenemos el trabajo dividido. G se encarga fundamentalmente de las pericias y P y yo a lo que es toma de testimoniales.

Todas las intervenciones se hacen de a una, nunca vamos de a dos. Se participa de a uno. Digo lo del tema organizativo porque tiene que ver con la demanda, por ahí suelen pedirse más testimoniales que pericias, por eso somos dos para eso.

La testimonial por ahí es algo que tiene que hacerse más rápido, el informe tiene que hacerse más rápido. La pericia tiene otro tiempo. La testimonial es la declaración del niño, su testimonio. Intervención más breve, es acotada únicamente para que el niño relate lo que sucedió, no es nada sencillo, es más puntual, más acotada la intervención. Los turnos y los informes de las tomas testimoniales tienen que ser más rápidos que los de pericia.

La testimonial se pide en todas las situaciones, antes o después, siempre se pide. La pericia en cambio no, nosotros en nuestro protocolo tenemos que la pericia se pide de manera excepcional, solamente

cuando la situación realmente lo amerita o necesita que el niño sea peritado. Pero no es una rutina, no es que a todos los niños se les pide pericia. Es otro tipo de intervención, tiene otros tiempos, son más entrevistas, mínimo dos por lo general, un encuentro con el referente también, es más largo, el niño deberá venir más veces.

P: Claro, y es lo que tratamos de evitar... Es importante que el niño concurra una vez y no más.

R: Claro, exacto. Por eso con el equipo tratamos, sugerimos que se pida cuando realmente sea necesario.

P: Ustedes trabajan con niños y adolescentes. ¿Cuál es el rango de edad?

R: Y bueno, es HASTA los 18 sin cumplir. Nosotros trabajamos con niños y adolescentes hasta los 18 años sin cumplir. Cuando el adolescente tiene entre 16 y 18, el código prevé que pueden (si están en condiciones) declarar ante la fiscalía, en ese caso, la fiscalía puede solicitarnos a nosotros que evaluemos eso. Es decir, si está en condiciones de declarar. Entonces nosotros lo que hacemos es una pequeña entrevista con el chico y en el caso que evaluemos que esté en condiciones cognitivas, emocionales, de declarar en la fiscalía, el chico va y declara directamente allá, eso por supuesto también lo habilita a declarar en un juicio. Pero la verdad es que sucede en muy, muy pocas ocasiones. Porque en general, en esta entrevista de evaluación que es muy breve por ahí, pero bueno, se le explica esto al chico, que si el declara en fiscalía, está habilitado a declarar en juicio y si declara en Gesell no, y la verdad que son muy pocos los chicos que dicen “bueno si, declaro en fiscalía”. Porque la verdad si tienen la posibilidad de declarar en Gesell, lo prefieren. Incluso los propios fiscales también prefieren que nosotros tomemos la entrevista. Porque bueno ellos nos ven como que estamos más habituados a este trabajo, tomar la entrevista no siempre es fácil, y bueno, también por la cuestión del chico, porque bueno, a ellos tampoco les gusta llevarlos a declarar en el juicio. Muchas veces ocurre que quien se impone es la defensa porque cree que al tener la edad, debería declarar en juicio. Pero bueno, es el fiscal el que pide que lo evalúe el equipo. Personalmente, las veces que evalué, declaran en Gesell igual.

P: En Cámara Gesell ¿ustedes solo ven a niños víctimas de abuso sexual?

R: La versión antigua del protocolo, decía “víctimas o testigos”. Pasaba que testigos caían un montón de niños por cualquier situación y no era la idea tampoco, entonces cuando se reformulo el protocolo, se quitó lo de testigos, lo cual no quiere decir que no puede acudir un testigo, pero volvemos a lo mismo, tiene que ser la excepción. O bueno, a veces hay niños que el declarar como testigos les aporta pero bueno, se evalúa, pero se sacó porque lo que está escrito sino se transforma en una regla, viste? “Ah, porque si el protocolo dice que testigos”... Venían chicos por cualquier cosa. Y el protocolo

actual dice “niños víctimas de delitos contra su integridad sexual y lesiones”, o sea, lesiones de maltrato, de lesiones, si, pueden ir, pero en calidad de víctimas. De todos modos, vemos 9 abusos, 1 lesión, es más 9 ½ abusos, ½ lesiones, es muy bajo el porcentaje.

P: ¿Cómo vienen con esto de la pandemia? ¿Se incrementaron los casos?

R: Y la verdad que no, no se incrementó pero por una situación contextual, no es que los abusos no pasaban sino que habían anulado un montón de lugares donde los chicos develaban. El club, las escuelas, aquellos lugares donde los niños develaban la situación quedaron totalmente vedados para ellos. Bueno, para nosotros también fue una cuestión, nosotros siempre trabajamos de manera presencial con el niño y con las partes. La entrevista de por sí convocaba mucha gente, iba el fiscal, la defensa, a veces la defensa con un perito. Y nuestro espacio físico es un lugar chiquito así que bueno, hubo que aggiornar todo el sistema para trabajar de manera online, también había mucha gente de riesgo que directamente no podía ir. Así que tuvimos que preparar más que nada el sistema informático, para poder hacer la entrevista con el niño presencial pero que las partes pudieran presenciarla de manera virtual. Eso nos llevó un tiempo también, al principio de la pandemia. Si bien el tiempo que estuvimos parados “sin trabajar” fue mientras se aggiornaba el sistema, nunca dejamos, nunca paramos de hacer entrevistas, lo que si se hicieron menos, pero porque como te digo, las causas eran menos. Ahora sí, este año estamos colapsados, esta todo agolpado por todo lo que no entro el año pasado, también el año pasado se dejaron de hacer muchos debates, muchos juicios así que están todos este año, porque todo lo que no se hizo el año pasado, lo estamos intentando hacer este año.

P: Desde que llega una denuncia ¿cuándo comienza tu función y cuándo consideras que termina?

R: Mira, la denuncia en realidad llega a fiscalía, que a ellos puede llegarles por la policía, o porque el Ministerio pupilar recibió un informe de sospecha. Es la fiscalía la que pide mi intervención, es la fiscalía la que determina en qué momento pide mi intervención. La fiscalía la puede pedir como primera medida o puede considerar que antes hay que resolver otras cuestiones y deja pasar un tiempo. Eso lo define la fiscalía. Una vez que ellos consideran que es momento que el niño declare, siempre desde una cuestión procesal el momento, no? Piden nuestra intervención. Una vez que la piden nosotros tenemos que esperar que el pupilar manifieste su acuerdo para que el niño declare. La idea es que el pupilar tome contacto con la situación, vea que hay, tener una entrevista con el niño o algún referente según considere y según las situación, no?, hará lectura del legajo y analizara lo hecho o no hasta el momento y ahí dirá “bueno si, es momento de que este niño venga”, y ahí recién nosotros damos el turno. Generalmente lo damos dentro de una semana o diez días, y bueno, después viene el niño. En él mientras tanto podemos pedir legajo para ponernos al tanto de la situación. Cuando llega el turno, viene el niño, se hace la testimonial, la intervención dura más o menos una hora desde que llega

hasta que se va. Y cuando se va, debemos elaborar un informe, breve informe, una hojita de lo que fue la intervención con él. No tengo un plazo para entregar ese informe pero tratamos que salga lo más rápido posible. Junto con el informe también remitimos a la fiscalía un DVD con la grabación de la testimonial y ahí suele terminar mi intervención.

P: Bueno, y después la declaración en juicio...

R: Ah bueno, sí, algo que no estamos hablando. Eso puede suceder en dos años por lo menos, que me llamen a declarar en el juicio.

P: Mucho tiempo, es decir, muy lento, no?

R: Y eso que es rápido para lo que suele ser.

P: Yo en mi investigación utilizo la categoría de asistencia, y si bien sabemos que nuestro trabajo como tal no es asistencial, apunto a saber qué pasa en el medio, es decir, desde la toma testimonial hasta la resolución en juicio.

R: El lugar que ocupan los niños en el proceso penal. Hay que ver si los niños en este trayecto, durante el proceso penal son, eh, no pensados, porque pensados si, vos lees las normas, las convenciones, las leyes y es todo divino, pero realmente en lo concreto, el niño tiene su lugar de sujeto de derecho o termina siendo un mero objeto? Y justamente lo que más aparece, es que lo que está MUY débil es lo proteccional. No es porque el Estado no tenga quien lo haga, no es porque no haya un asistente o un trabajador social, porque en realidad el Estado tiene esa figura y es el PUPILAR, es un abogado, pero bueno, su función es velar y resguardar los derechos de ese niño, y se supone que deberían hacer un seguimiento, de hecho hoy yo te contaba que cuando la fiscalía pide que el niño declare, el pupilar debe ponerse en contacto con la situación de ese niño y poder decidir si es momento que ese niño declare o no, si es o no el momento de que ese niño venga a la pericia. Es una de las tareas habituales del pupilar desde siempre, pero a final del 2019, el defensor general saco una resolución explicitando esto por escrito, no? No porque fuese una función nueva, sino porque era una función que no se cumplía, no? Entonces hubo que sacar una resolución que dice “el pupilar tiene que leer la causa, el pupilar tiene que si hace falta entrevistar al niño y luego el pupilar tiene que decidir si...” porque claro, pasaba que la fiscalía pedía cualquier cosa y nadie se oponía, nadie decía “no, esto es cualquiera”, “no, este niño no puede venir a declarar”... Entonces digo, no es que la figura no está, la figura si está y es el pupilar y también está junto con él, está el COPNAF. Y son los organismos que DEBERIAN, están para eso, están para hacer un seguimiento no? El tema es que bueno, no se hace, después podremos ver porque, están sobrepasados, mal pagos, no sé, a mí me dicen un montón de cosas. Habrá cosas que son reales, viste? No digo que no, pero no sé. No sé si es tanto que no hay, no pediría un trabajador social,

porque la realidad es que la figura está, las leyes, las normas, las convenciones están, esta todo para hacer.

P: ¿Crees que tu accionar es suficiente?

R: Te tendría que decir, suficiente para quién? Porque para la justicia si, ellos lo único que esperan es que tomemos la testimonial y listo. Y te diría que consideran que hasta nos extralimitamos, porque muchas veces opinamos, porque queremos aportar algo, porque sugerimos. La justicia lo único que espera es la toma de testimonial y listo, señora termino su intervención. Así que si lo miras del lado de lo que nos pide la justicia sí, es más que suficiente. Eeh, YO, personalmente creo que no. Como te decía y creo que lo repetí es que creo que es una intervención muy acotada, es muy cortita nuestra intervención y a mí no me termina de cerrar y es lo que me planteo como contradictorio en mi practica en este campo, muchas veces también se pone en juego la ética no? Porque bueno, es una intervención en un campo muy delicado, sensible, con niños, no? En un tema sumamente complejo eh, donde la intervención es esto, es breve, es focalizada a ese hecho concreto, es durísimo, entonces vos me preguntas si desde mi óptica es suficiente y yo pienso que no, o por lo menos no sé si la palabra es suficiente, pero quizá la intervención podría ser distinta. Tal vez apuntando a lo mismo, porque bueno, también sabemos en el campo que trabajamos y sabemos que en algún momento el niño tiene que declarar y contar lo que le paso, bueno, está bien ponele que no soy tan utópica, idealista y bueno, entiendo que trabajo en esto pero bueno, a veces uno cree que podría ser distinto, con otros tiempos, con otros modos, en otro lugar, pero bueno. De momento no es, y de todos modos es algo que no se resigna, nosotros todos los días discutimos por y sobre esto, uno no deja de transmitir lo que le pasa, lo que piensa. No podemos ignorar que trabajamos en el campo de la justicia, pero bueno. Nosotros a nivel de leyes y normativas, tenemos leyes re lindas, no es que no tenemos elementos para... lo que falla es cuando vamos a la práctica. En algunas situaciones tendrá que ver con algunas cuestiones de recursos, de recursos económicos, no sé, y otras para mí, tienen que ver con una cuestión ideológica de las personas que están en los cargos y lugares donde hay que llevar eso a la práctica, un tema de posiciones también. Bueno, habrá que ver porque están esas personas ahí y no otras, no sé. No me parece que tenga algo que ver con las leyes sino con lo que pasa en la práctica.

P: Ustedes trabajan el caso por caso, ¿tienen una guía para cada toma testimonial? ¿Cuáles son las intervenciones que utilizan?

R: Trabajamos el caso por caso, sí. Por eso hoy te decía que una de las cosas que hacemos es pedir el legajo para poder leerlo y conocerla situación de ese niño. La entrevista testimonial siempre busca favorecer un relato libre, espontaneo. Nosotras por lo general entramos a la entrevista preguntándole al niño si nos quiere contar que pasó, o por qué estas acá y bueno en general dejamos que el niño hable

solo todo lo que él quiera y pueda. Pero después siempre hacemos alguna pregunta, hay datos que nosotras sabemos y en lo posible deberían aparecer en el relato, no? o sea siempre tratar de definir como, cuando, donde, si hubo testigos o no, si alguien sabia de esta situación o no. Bueno hay detalles que sabemos que son importantes y si el niño no los apporto en su relato nosotras buscamos el modo de preguntar. Dirigidas y focalizadas, siempre con entrevistas abiertas pero vamos a intentar explorar en esos aspectos. Por supuesto que si bien todas las entrevistas buscan más o menos lo mismo, cada entrevista se adapta al niño que tenes en frente. No es lo mismo entrevistar a un niño, una niña de 6/5, que entrevistar a un adolescente de 15, que se yo, hay niños que pueden hablar sin ningún tipo de dificultad, hay niños que son más pudorosos, más temerosos o bueno, la entrevista les significa, les implica un costo afectivo más grande, entonces bueno ahí el recurso de la palabra no es el ideal para ellos entonces bueno, uno va viendo que puede cada chico. Se respeta a cada chico, hay chicos que por ahí no pueden hablar entonces se les ofrece escribir o directamente ellos piden si pueden escribirlo para no decirlo o piden decirlo al oído. O por ahí algo que cuesta bastante es especificar algunas partes del cuerpo, entonces si no lo pueden- quieren decir, se les ofrece que se señalen por ejemplo. Bueno, todo eso se adapta a cada chico y se va viendo en función de cada niño. Las edades no tienen mucho que ver, de pronto tenes a un chico de 6 que te habla más que uno de 15. Así que dependerá de las características de cada niño.

P: Para finalizar, te pregunto ¿Cómo definirías a partir de tus conocimientos, y tus prácticas la palabra asistencia?

R: Lo que yo entiendo por asistencia tiene que ver con poder estar por decirlo de una manera, para ese sujeto, que en este caso son los niños y los adolescentes, no? En función de sus necesidades particulares o singulares, no son las mismas para todos los niños, más allá que muchos de los niños que vienen a la Gesell por lo menos tienen algunas características en común, como venir por un delito de abuso ponele, muchos en una gran situación de vulnerabilidad. Bueno, no son todas las situaciones idénticas y la asistencia que puedan necesitar puede ser diferente, no? Pero si creo que asistir tiene que ver con poder estar disponible para lo que ese sujeto puntual necesite. En algunos casos será asistencia emocional, en otros económica, en otros será brindarle o garantizarle un tratamiento, no? Serán diferentes cuestiones, pero me parece que tiene que ver con eso. Estar para darle o tratar de garantizarle a ese niño, la satisfacción de sus derechos por decirlo de alguna manera.

P: Bueno, N te agradezco un montón por el tiempo y la información brindada. Seguimos en contacto.

## Entrevista 2

P: ¿Hace cuánto trabajas en el Ministerio Público de la Defensa?

R: Te cuento un poquito mi historia. Hace 17 años que soy psicóloga (si, un montón) me recibí en La Plata. Desde que me recibí hasta hoy, siempre trabajo con infancias tanto en lo público como en

consultorio privado. Ahora estoy acá, hago consultorio y también doy clases en la facultad. 12 años estuve trabajando en el concejo del menor (COPNAF), 2017 entre acá, 5 años que estoy en la defensoría.

P: ¿Dónde empieza tu trabajo y donde crees que termina luego de una denuncia por abuso sexual infantil?

R: Nosotros actualmente tenemos una regla interna las tres integrantes del ET, más que nada por un tema organizativo. Yo estoy haciendo más pericias que cámara Gesell. Más que entrevistas video-grabadas estoy haciendo pericias psicológicas, evaluaciones a niños menores de 5 años, esa es mi tarea, a lo que me avoco hoy. Inicio ehhh mi trabajo como perito cuando yo recibo el oficio de pedido de fiscalía o de alguna de las partes para la realización en este caso de la pericia o evaluación a un niño menor de 5 años, porque por protocolo no le podemos hacer entrevista video-grabada a un menor de 5 (obviamente por la edad). Ese fue todo un trabajo previo interno que se hizo con el equipo porque bueno, pedían cámara Gesell para menores de 3, sé que en otras provincias se hace, nosotros no lo hacemos por cuestiones de la edad, no? Las cuestiones evolutivas del niño y porque la cámara Gesell requiere ante todo, un relato. Podríamos pensar que mi función se activa cuando yo recibo el oficio de pedido de pericia, después se le solicita al Ministerio Pupilar que son los defensores de NNyA en materia penal para que dé su opinión si está de acuerdo o no con dicha medida y muchas veces se produce un intercambio entre nosotros porque nos preguntan si estamos de acuerdo o no, y todo va a depender del momento en el que se encuentre el proceso penal de esa situación, eh, si hay y qué clase de intervención previa, si paso por cámara Gesell o no, si el organismo proteccional, psicólogos particulares, bueno lo que sea. Y bueno ahí sí, en caso que se dé el ok para hacer la pericia, yo planifico las entrevistas, se hace nota y se manda a fiscalía, y ellos se encargan de convocar a la gente los días que yo expongo. Mi metodología de trabajo en lo que es un proceso psicodiagnóstico forense es...siempre se entrevista a un adulto primero, yo por supuesto antes hago una lectura de legajo para saber a quién entrevistar, una tía, la madre, una abuela, a quien denuncie porque no lo sé y bueno siempre se entrevista a un referente que en este caso puede ser denunciante, el conviviente (pueden ser dos, a veces entrevistado a dos) y después al niño, niña o adolescente. La idea de que el referente participe de la instancia pericial tiene que ver con la concepción de niño que nosotros tenemos, “un niño nunca es solo, siempre es con un adulto” y bueno, después vemos que características del adulto pero bueno, por eso se entrevista. Igual el informe pericial, la evaluación pericial es en función de lo que el NNyA verbalice de lo que se evalúe y las técnicas. Yo siempre en la primera entrevista dejo que el relato sea lo más espontaneo posible si bien es una entrevista semidirigida bueno, se abordan muchos temas ahí, no tanto de la denuncia. Ya la segunda entrevista está un poco más planificada, más dirigida te diría porque se retoman cosas de la entrevista anterior que quizá a mí me hicieron ruido o que me parece que hay que profundizar, se toman las técnicas y también se aborda el tema de la

denuncia. La denuncia no para que haya un relato, ahí es muy importante si hubo o no cámara Gesell, depende de eso veo como abordo la denuncia, después se recopila todo el material, se elabora el informe y los puntos de pericia son contestados, ahí está la evaluación psicológica propiamente dicha, si hay indicadores de abuso, sintomatología compatible con abuso sexual, la posición subjetiva de la supuesta víctima respecto al delito del cual es víctima, que tipo de relato tiene, si hay angustia y bueno, cuestiones. Eso se hace un análisis integral de lo que son las técnicas y lo verbalizado no? Lo verbalizado, los silencios, los lapsus, los sueños, bueno, toda la parte clínica porque bueno, todo el marco con el que yo me sustento es el psicoanálisis entonces tomo lo clínico, me dicen sueño y yo bueno, le pido que me cuente, hay entrevistas que estamos mucho tiempo pero bueno la verdad que me permite eso ir un poco más allá de lo manifiesto. Y bueno, eso, después hago el informe, que me lleva mucho tiempo elaborarlo. Porque tengo mucho para recortar, la pericia tiene un objetivo no? Tiene una finalidad, entonces bueno, hay que ser muy cuidadoso también porque si después vamos al juicio, toman del informe hasta el punto y coma y es la parte más jodida de todo esto. Esta es más o menos mi modalidad de trabajo.

P: En pericia cuántos son los encuentros que haces con el NNyA?

R: Eh no lo pienso son dos o tres, depende la situación, Con los niños más chicos a veces hasta tres, pero bueno también tengo el proceso, las instancias judiciales, las pericias psicológicas o las evaluaciones son instancias acotadas, no es terapéutico si bien puede tener un efecto terapéutico porque eso depende de cómo uno lo escucha al sujeto pero no se puede un mes entero porque aparte hay millones de situaciones, entonces tengo que recortar. Yo trato de respetar los tiempos de la persona, si me dicen que no quieren hablar, que no quieren estar ahí y bueno, no están, yo les digo que está bien. Así como el imputado tiene el derecho a decir que no, la victima también. Así que bueno, en eso yo lo respeto o planifico otra entrevista o le digo si quiere venir otro día, así que bueno la verdad que dentro de todo me ha ido bastante bien, porque muchas veces van con mucha reticencia y si se puede armar la cuestión transferencial eh, la entrevista surge, fluye y se da el espacio realmente de entrevista y bueno, no he tenido inconvenientes con eso. El problema es cuando tenemos perito de parte que esa es otra instancia que a mí me genera mucha incomodidad porque entiendo la cuestión procesal y bueno, todo lo de derechos, garantías y toda la cuestión. Entonces bueno, peritos incluso colegas con una postura que a veces cuesta muchísimo y bueno, entonces la entrevista no transcurre de la misma manera que cuando estamos solos. Pero ese es otro tema que está en debate pero bueno. Tema organización nomas, de todos modos decidimos así porque Patricia que es psicopedagoga no puede hacer pericias psicológicas y bueno, tuvimos que dividir un poco la cuestión y yo la verdad, prefiero hacer pericia que entrevista video grabada.

P: En tanto la pericia ¿se complica mucho con los menores?

R: No, no porque es complicado, trabajar con niños es complicado pero como yo utilizo la hora de juego, la verdad que la hora de juego es para mí el mejor invento, creo que es la herramienta de oro que tenemos para trabajar con los chicos y tenemos todo el espacio preparado para jugar con los ellos así que espectacular, por supuesto que siempre es el caso por caso, depende mucho del niño, pero la verdad es que he tenido casos terribles donde en el juego se ha proyectado realmente la situación de abuso que yo he salido así como impresionada de la entrevista pero no, no. Se utiliza la hora de juego hasta los nueve, diez años que ya están en una edad donde pueden hablar un poco más, pero hasta los ocho se juega y la verdad que es una maravilla, bueno además también los gráficos no? Dibujos, dibujo libre. Lo más complicado, si bien en realidad todo es complicado, para mí lo más complicado es ir a debates sobre adolescentes incluso con niños no tanto porque como la parte jurídica no entiende nada de niños, niños chicos, entonces yo prácticamente en los debates cuando me toca de niños chicos es ir a dar una clase de psicología evolutiva viste? Explicar situaciones que no entienden, desde el incesto al complejo de Edipo. Bueno y si me pasa cuando es con adolescente si son más complicados los juicios porque como falta perspectiva de género en algunos, no en todos no? Pero si, esto de la víctima que consintió el abuso sexual. Y cómo? Y cómo? Y usted como sabe? Es difícil. Me han llegado a preguntar si no tenía en cuenta que el adolescente me podía estar mintiendo o simulando angustia en base a lo que yo había puesto en un informe. Te hacen preguntas jodidas y capciosas. Hay cosas para las que estas preparada y otras que piensas como hacer para que la gente entienda lo que estas expresando, no? Generalmente estas cosas pasan con la defensa del imputado, pero bueno ya estamos todos frustrados y no está bueno acostumbrarnos a esto, los psicólogos es como que somos, hay un comunicado de Rosanski sobre atacar al perito, porque ellos nos atacan nos ponen en un lugar de defensa, como que actuamos más de defensores que de peritos. Tenemos que aclarar que en caso de ser defensores, somos defensores de los derechos del niño y si hay algo que tenemos que investigar es la subjetividad y no la verdad de los hechos porque no estamos para eso.

P: Pensando en el equipo técnico... ¿crees que son muy pocas integrantes? ¿Crees importante el agregado de otro profesional y/u otra profesión?

R: Si, somos pocas. Pero imagínate que somos el único equipo que tiene 3 profesionales, imagínate que en no, el resto, no. Paraná somos 3, Concordia son 2, y Concepción del Uruguay 1 solo. Y estas tres jurisdicciones nos encargamos exclusivamente de lo que es abuso sexual. Después tenemos compañeras en Gualeguaychú que son 2 y en La Paz 1 nomas que ellas se encargan de abuso sexual y adopción, doble función. Así que te imaginaras como estamos. Este es el panorama. Que pasa en abuso? Lo que pasa es que ya es una cuestión social, dejo de ser una instancia privada para ser publica, y está dentro de la agenda pública, las políticas públicas. Entonces que paso, se crearon los protocolos

interinstitucionales con características de ley y bueno. Se escucha continuamente que “se activa el protocolo”, pero cuando los escucho digo: o estas personas no escuchan a las víctimas de abuso o de dónde sacan las cosas? Porque cuando yo las entrevisto y yo siempre tengo un speech, una de las preguntas es que intervención tienen del estado? Tienen intervención del CoPNAF, tratamiento psicológico? Cuando, como, cuánto fueron?, las respuestas son ni idea o si, fui, fui una vez, no, no me llamaron más, voy, saque turno y me dijeron que solo situaciones de urgencia, entonces la cuestión del abuso no es un tema urgente. Entonces?!!!! Mucho protocolo para que la gente denuncie, está bien, por algo han aumentado las denuncias por suerte, pero el tema es que no alcanza con una denuncia. Falta prevención y falta acompañamiento. Entonces... NO HAY ACOMPAÑAMIENTO. Vos pensas que el CoPNAF que es uno de los organismos fundamentales en el tratamiento de la niñez, por algo se llama el Organismo administrativo de control que tiene que atender las infancias vulneradas. Desarmo el programa de abuso sexual, entonces todos esos profesionales (tengo amigas que trabajan ahí), destinados al tratamiento de abuso fueron distribuidos en otros servicios y se perdió la especificidad, y el abuso es un tratamiento que necesita ser específico. No es cualquier temática por lo que implica la complejidad de la situación. Entonces no hay, acompañamiento no hay. El protocolo ayudo un montón pero no alcanza, realmente no alcanza. La victima queda totalmente desamparada. Hay fallas por todos lados, muchas veces cuando se detecta un abuso y alguien acompaña al niño al hospital, dicen que no pueden revisarlo y lo mandan a tribunales. Otras veces hay sospecha de abuso y los dejan internados 5 días, no se entiende la lógica, me queda pensar que es depende quien este de guardia. Niños que han quedado 5 días internados por sospecha de abuso siendo que esto también puede ser traumático porque ellos ni saben pobrecitos, porque no saben, aparte es difícil comprender la situación y no puedes tampoco decirle todo, y otros son mandados a tribunales porque “hay que revisarlos acá”. Ves? Fallas por todos lados, esto es solo un ejemplo. Pero a lo que voy es que lo que falta es PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. Yo te diría que es más necesario el acompañamiento que la prevención mirá.

P: Nuestro trabajo como psicólogos no es asistencial como tal, pero ¿crees que podríamos hacer algo más?

R: Y eso es una función de todos, porque la ley plantea que es una corresponsabilidad, tanto de la justicia con sus diferentes representantes, diferentes operadores judiciales, es de salud, es de copnaf, es de educación (por supuesto que en educación no se van a encargar del acompañamiento que merece la temática) pero si tiene que haber lugares específicos que tengan algún tipo de tratamiento porque las victimas quedan solas viste? Realmente quedan solas, entonces nosotros muchas veces, yo cuando detecto una situación grave, gravísima que me cuentan el contexto en el que están viviendo, lo que ha pasado, las amenazas, las denuncias, que el supuesto abusador se les presenta en la casa... llamo a fiscalía y pido por favor que se le mande un oficio a x persona para que atienda a esa gente. Obvio que tenemos limitaciones y yo hago hasta donde puedo, lo que puedo en realidad. Lo que falta tanto a las

víctimas como a familiares de las víctimas es ACOMPAÑAMIENTO, porque después llegamos a juicio oral después de 3 o 4 años y la situación sigue tal cual a cuando yo la vi. Hay falencias, por supuesto, el poder judicial también las tiene y a veces son gravísimas pero bueno, cada organismo tiene funciones específicas también. Entonces el CoPNAF también, los profesionales desbordados, es tan complejo que en algún punto se pierde de vista el acompañamiento en temáticas específicas como el abuso. Entonces lamentablemente todo queda igual.

P: ¿Qué entiendes desde tu profesión y tus prácticas por acompañamiento – asistencia?

R: Es un poco lo que te decía hoy, primero que haya instituciones dentro de la agenda pública, porque es una política pública, el acompañamiento, la asistencia y tratamiento por parte del estado. Esto implica desde mi humilde punto de vista, instituciones destinadas a trabajar con víctimas en espacio de escucha, en territorio, no solamente vení a la oficina y te escucho, no me refiero a un tratamiento psicológico, eso también, obvio es fundamental pero es un espacio diferencial que le permite a la víctima otra instancia de elaboración, de simbolización, de trabajar lo traumático. Así que sí, otro tipo de acompañamiento. Porque claro, si hay una víctima de abuso sexual dentro del sistema familiar, no solo le afecta a la víctima, sino a la familia. Esto es un efecto domino, está bien, la víctima es una pero la angustia esta en todos por no saber qué hacer, y ahí nosotros no intervenimos, no hay espacio de escucha. Mínimo deberíamos acompañar hasta el momento del juicio, mínimo. Asistencia a la víctima es un dispositivo que trabaja muy bien, ahora les dieron una impronta de poder trabajar en territorio. Yo insisto en que esta bueno que se dé esta cuestión de que se visualice el tema de la denuncia, pero si después no hay un soporte para lo que viene después de una denuncia... Eva Giberti lo dice en uno de sus artículos, que después de la develación, después que se levanta el velo de ese secreto, viene todo un proceso de la víctima y la víctima va a sufrir ese proceso. No las mismas consecuencias que tiene el abuso, no? Pero otro tipo, la falta de respuestas institucionales, la falta de acompañamiento, de asistencia, de escucha, de dilatación de los juicios y bueno, de ese tipo. Lo que pasa es que el abuso sexual como es un delito que no deja muchas veces las evidencias físicas como pretenden... están pfff Entonces si avalamos la denuncia, pensemos también en políticas públicas y pensemos que soportes se les va a dar con posterioridad a la denuncia, por lo menos incluso hasta que llegue el juicio, porque están completamente desamparadas eh!

P: Para finalizar ¿crees que tu trabajo, el del equipo es suficiente?

R: Jaja, nooo. Suficiente no, ojala fuera suficiente, me parece que se necesita de varias instancias con un buen soporte para que la víctima pueda tener lo que necesita para transitar un proceso penal que es bravo. Me parece que no somos suficientes, si bien importantes. Para ser suficiente se necesitan varias

patas. Es muy importante la formación que cada uno pueda tener y la ética sobretodo. Creo que nos falta mucho.

P: Muchísimas gracias, G. Por la disposición, el tiempo y el saber. Estamos en contacto.

### Entrevista 3

P: ¿Hace cuánto trabajas en el Ministerio Público de la Defensa?

R: Bueno, estoy en el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa desde que se implementa el dispositivo en el año 2009. En un principio este dispositivo se llama Cámara Gesell que es como este método de su inventor (Arnold Gesell) transportado al sistema judicial. Entonces en un principio si, funcionaba como una cámara Gesell el dispositivo porque tenía el espejo bidireccional, y en ese momento bueno, se fueron haciendo como te puedo decir, cambios a nivel del dispositivo que hoy ya funciona como un sistema cerrado de televisión. Son entrevistas, se toma entrevista testimonial a niños o adolescentes víctimas, pero son video-grabadas en donde participan las partes, conformadas por el defensor del denunciado, el defensor penal del niño o adolescente y el fiscal, no? Ellos participan de la sala de observaciones, pero observan por la televisión. Se logró sacar ese espejo que bueno, es una manera también de resguardar, de dar más privacidad a algo tan intrusivo si se quiere como ser que un niño o adolescente tenga que construir un relato de algo que le pueda haber pasado, no solo grabado y filmado, sino también observado.

P: Desde que se recibe una denuncia por abuso sexual infantil, ¿dónde comienza tu trabajo y donde consideras que termina?

R: Bueno, te cuento un poquito hoy como es la metodología. Ingresa un pedido desde la fiscalía y desde el equipo se envía, se notifica, se pone en conocimiento del pedido al defensor penal del niño que son acá en Paraná .Entonces ponemos en conocimiento del pedido y ellos tienen que dar su opinión. Es conveniente, bueno ellos hacen todo su trabajo como defensor del niño o el adolescente y ahí en base o no, se hace lugar al pedido de fiscalía que nos ingresa como pedido, solicitud de entrevista video-grabada en el dispositivo o como una pericia. Una vez que ellos nos dan su opinión, se le hace lugar a ese pedido de fiscalía y ahí nosotros recién otorgamos turno para hacer la entrevista que es una única entrevista en el dispositivo para tomar la declaración testimonial. La testimonial si se quiere, ya no se usa tanto el término de declaración. Testimonial ojo, por ahí digamos esto surge a partir de Rosanzki, que le dicen la Ley Rosanzki, porque a partir de que el crea esta ley es que se introduce en el sistema penal de la nación y se hace esta modificación, y bueno, eso se va cambiando con el tiempo y él no está de acuerdo en llamarla declaración testimonial. Yo acuerdo con testimonial, lo tomo en sentido de testimonio, no? Que este niño o adolescente, pueda en testimonio decir que es lo que él tiene para informarnos o para construir de eso que le puede haber pasado. En ese sentido tomo la palabra testimonial, en el sentido de testimonio. Te decía, bueno, una vez que esto se da, como es,

pautamos una entrevista y la entrevista metodológicamente tiene dos partes o dos momentos: la entrevista que le llamamos preliminar y después la parte de la entrevista video-grabada propiamente dicha. En la entrevista preliminar, ahí empieza nuestro trabajo que tiene como objetivo establecer el vínculo de confianza, o esa primera relación de confianza, justamente se trabajan temas generales, tema de la vida cotidiana del niño o el adolescente y a nosotras también nos es útil porque nos va dando esa información de cómo piensa el niño o el adolescente, cuáles son sus intereses, sus gustos, entonces nos va hablando de como es el, en que momento evolutivo está, más o menos cual es el contexto, brevemente, una aproximación de cuál es su contexto familiar, su contexto social. Pero también este momento es en el cual se le explica que hay una segunda parte que es video-grabada y si él está de acuerdo en participar de esto, brindándonos la información o contándonos que es lo que le ha pasado. Es en este momento donde se toman si el acepta participar, si da su consentimiento. Si es así, pasamos a la entrevista y bueno, ahí la entrevista video-grabada tiene determinadas preguntas, si bien es una entrevista semiestructurada, pero la primer parte se propicia el relato lo más espontaneo. Entonces son preguntas abiertas y después si, se va focalizando, porque bueno, el encuadre de esta entrevista no es una entrevista clínica, es una entrevista que está en un encuadre que es el proceso judicial. Entonces nosotros utilizamos lo que se dice las preguntas más focalizadas, más focalizadas en los tópicos que le interesa al proceso, o sea, de poder responder, quién, cómo, dónde, cuándo y esto que sea de manera más espontaneo, que no induzcamos la respuesta. Ahora se está trabajando en que realmente, bueno, porque lo dicen los protocolos, lo decimos en el protocolo interno, lo dice el protocolo interinstitucional que la introducción por así decirlo, al sistema judicial, tiene que ser excepcional.

Esta es una práctica que por ahí se puede tornar como automatizada, no? Entonces bueno, ahora el otro trabajo que estamos teniendo es que el defensor penal del niño, labure realmente la situación y que ya sea la última consecuencia y no la primera como hasta hace un tiempo en que la entrevista en Cámara Gesell era la prueba de oro para la investigación y esto no debe ser así. Pero bueno, hay que trabajarlo. Porque los fiscales, para ellos es lo primero y por ahí te dicen “pero bueno, que mejor que ustedes que ya tienen la experiencia de trabajar con niños” y no, no es así. Nosotros sabemos que es así. Esto no se entiende hasta el día de hoy, el hecho de interrumpirle la cotidianidad al niño, traerlo a este lugar tan ajeno e intimidante, por más que sea un ámbito agradable, haya una casa de juguetes, y nosotros tengamos las técnicas para hablar con un niño, digamos que no es el ámbito para que esté ahí. Claro, entonces veo que eso aún está pendiente en el trabajo, viste? Pero bueno, de a poco. Bueno, eso es de los niños, porque bueno, a ver, nosotros intervenimos por el Código Procesal Penal, el artículo 294 que dice que todo niño que al momento de comparecer, no haya cumplido los 16 años tiene que declarar digamos en el dispositivo y en la franja etaria desde los 16 cumplidos a los 18, hay que hacer una evaluación si puede digamos dar su testimonio en instancias de fiscalía o en su caso, ante el tribunal. Después tenemos la otra gran complejidad que es los menores, los niños que van al nivel inicial o los

más pequeños todavía, ese es un tema mucho más arduo y que realmente el tema de pedir pericia, cada vez son más chiquitines, porque si bien antes eran de 3 o 4 años, ya ahora hemos llegado a los 2 años y 7 meses, es una barbaridad digamos, una barbaridad. Entonces bueno, es la otra lucha que tenemos, no?

P: En tu desempeño, ¿tomas entrevista testimonial o haces evaluación psicológica pericial?

R: No, hice al principio viste cuando éramos 2 profesionales, era una psicóloga y yo digamos, y tomábamos la entrevista testimonial y las dos hacíamos la pericia. Ahora por la demanda y bueno, la especificidad que piden es una pericia psicológica, entonces la hace la psicóloga. Solo cuando llegaba a aumentarse mucho la demanda, una de las psicólogas hacia pericia, sino es una de ellas para pericia y la otra toma testimoniales como yo, a mi par porque es mucha la demanda.

P: El equipo así compuesto por dos psicólogas, y vos como psicopedagoga, está bien, crees que no hace falta otra figura?

R: Otra profesión? No, en todo caso hay determinados periodos en donde nos supera la demanda y si hay otro profesional que se sume, bienvenido sea.

P: ¿Hubo cambios con la pandemia?

R: Mucho desamparo de los niños que utilizaban ciertos lugares para de alguna manera develar aquello que les había pasado o les estaba pasando. En un punto la pandemia perjudicó a los niños, mientras a nosotros nos llegaban menos casos que un año sin pandemia. Y bueno, ahora estamos (yo principalmente) se aumentaron los debates en los que estoy convocada porque bueno, por la pandemia justamente se paró todo lo que era debate. Y este año tengo de 1 a 2 debates por SEMANA.

P: ¿Cuánto tiempo pasa desde tu toma testimonial hasta que te llaman a debate?

R: Y bueno, eso es depende viste. Capaz que desde que interviene la fiscalía porque en un principio, antes quienes investigaban era el juzgado de instrucción, la fiscalía interviene en la investigación desde el año 2014. Entonces bueno, yo por ejemplo he ido este año por causas que vi en el 2015, una barbaridad, mucho tiempo. Pero también he ido por causas del 2019, ¡vamos!. Es un avance.

Mi trabajo termina en el debate, cuando van a debate, obvio. Sino termina con el informe luego de la entrevista testimonial. En el informe de todos modos si advertís que necesita una intervención que no lo estaba teniendo el organismo proteccional o un tratamiento que no estaba pudiendo y realmente pedía, porque por ahí están saturados los efectores de salud entonces no pueden acceder a un tratamiento psicológico, entonces bueno, esto lo podemos sugerir en el informe. De ahí, de estar presente el defensor penal del niño (antes era ministerio pupilar, ahora es el defensor penal del niño y adolescente) al intervenir ahí, también puede trabajar el tema de coordinar o vehiculizar esto de que el niño o el adolescente pueda contar con un tratamiento psicológico.

P: ¿Podría considerarse eso como asistencia a los niños?

R: Sí, sí.

P: ¿Cuáles son los modos de asistencia que se les brinda a los niños, niñas y adolescentes luego de su toma testimonial en cámara Gesell?

R: Es esto que te digo y después bueno, una vez que llegan al dispositivo, la asistencia sería brindarle las condiciones de poder, si bien, nuestro rol es neutral, de realmente crear las condiciones adecuadas, porque uno crea las condiciones para que el niño no solo construya un relato, sino poder ser escuchado, es una manera de asistir, si entendemos la asistencia como una ayuda. G y yo somos profesionales que hemos trabajado en el COPNAF, siempre, históricamente es como que la demanda es superada y por más que uno intente, es como que el sistema, viste cuando la falla es institucional? Bueno, es difícil también. Porque si uno habla con los fiscales, y los fiscales a su vez hablan con los defensores del niño, siempre lo que no funciona es el COPNAF, pero también al interior del gran organismo, tienen sus obstáculos y dificultades institucionales. Es una cosa gigantesca, y un estado bastante ausente. Igual hay otros organismos que también deberían ser de seguimiento al menos, como ser la oficina de asistencia a la víctima del delito, o sea, aquellos niños o adolescentes que son víctimas no de manera intrafamiliar, sino alguien por fuera de la familia, también debería tener este recurso pero bueno, tampoco. Son muy acotados los casos que llegan ahí y es eso, es como que nada alcanza.

P: ¿Personalmente crees que tu trabajo es suficiente?

R: Nooo, no, no, es ínfimo. Pero bueno, al interior del proceso, se ha avanzado mucho y bueno, después también le corresponde a otros organismos continuar si se quiere y después bueno, en la función del defensor del niño estaría el pulso, porque es quien lo representa no? Entonces es él quien debería trabajar de manera coordinada para que tenga un tratamiento acorde más allá de su aporte en la justicia.

P: Trabajando hace tantos años y formando parte del COPNAF, ¿ves cambios positivos a medida que pasan los años?

R: Si, sí. Es más por ahí no se confiaba mucho en esto. También el poder dar cuenta, esto generalmente al principio pasamos que el niño nunca miente a que el niño es mentiroso. Entonces bueno, poder hacer ver nuestro rol, no estamos para decir si el niño miente, si dice la verdad, sino que nuestro rol es otro. Eso de a poco se ha ido logrando. Quedan por supuesto muchas cosas por hacer, pero pequeñas cosas se van logrando. Por ejemplo cuando se hace un pedido de pericia, se le pida a la perito oficial cuales son más o menos, ajustados al caso, a la situación particular, o singular digamos, que puntos cree convenientes que puede abordar ella para hacer un aporte real. Y esto se ha logrado, antes era corte y pegue para todas las situaciones y uno de los puntos es si observas indicadores compatibles con abuso sexual, si el niño es mendaz o fabula ehh, no? Entonces bueno, de a poco, de a poco bueno, porque sabemos cómo es el sistema judicial, de a poco si uno lo va trabajando se logra, se

van logrando cambios. Y después bueno, el tiempo y la manera de trabajar haces un camino ahí que se te reconozca como profesional y porque bueno se van produciendo algunos cambios, pequeños, pero importantes.

P: Para finalizar, ¿cómo definirías asistencia desde tus estudios y tus prácticas?

R: Bueno, hoy creo que te lo mencione, esta ayuda, este apoyo, desde mi lugar es justamente mi lugar, básicamente es mi rol, crear las condiciones y habilitar la palabra del niño, habilitar la palabra para que justamente sea tenida en cuenta. Esa es la asistencia desde mi lugar.

P: Muchas gracias P, por el espacio, el tiempo y la riqueza en tus respuestas. Estamos en contacto.

## Entrevista 4

P: ¿Hace cuánto trabajas en el Ministerio Público de la Defensa?

R: Mira yo estoy trabajando hace 3 años y un poco más, y 3 meses ponele.

P: Desde que se recibe una denuncia por abuso sexual infantil, ¿dónde comienza su intervención y dónde termina?

R: Mira yo te cuento desde el principio como intervenimos nosotros en el marco del protocolo en casos de abuso sexual. Cuando no hay una denuncia directa en la policía o en fiscalía de este tipo de hechos nos dan intervención a nosotros a través de un informe de sospecha, que esta de alguna manera reglamentado o regulado en el protocolo interinstitucional de la provincia para casos de abuso. Por ejemplo si se detecta o hay una develación de un hecho en un centro de salud o en la escuela, la escuela o el centro de salud, hace un informe donde nos relata o nos debe relatar más o menos lo que relato el niño o como se enteran de la situación. Nosotros ahí desde la defensoría, el ministerio pupilar interviene analizando si corresponde instar una acción penal con lo cual se tiene que dar intervención a la fiscalía penal de género en la mayoría de los casos, salvo que el supuesto agresor sea menor de edad que interviene la fiscalía de menores o si no hay elementos suficientes como para hacer una denuncia, por ejemplo la conducta que se atribuye al supuesto ofensor no es un delito penal o no está identificado el ofensor o hay alguna cuestión que no están determinadas como para instar una acción penal, ahí tenemos que evaluar otras alternativas que son por ejemplo, dar intervención al organismo de protección, citar a los padres del menor cuando la cuestión no es intrafamiliar o no los involucra directamente a los progenitores, los citamos, le explicamos la situación a ver si pueden aportar mayores datos o ellos mismos hacer la denuncia. Entonces bueno, en los casos en que se canaliza la denuncia, interviene ya el ministerio publico fiscal y es el encargado de realizar la investigación penal que va a llevar a una vez que se recabe la prueba y la fiscal o el fiscal entienda que es suficiente, el camino digamos, habitual o genérico es el de la remisión a juicio. Esto es, el fiscal va y le pide al juez que se eleve la causa a juicio y ahí se lleva adelante un debate a un tribunal donde se produce prueba tanto el fiscal como la defensa. Nosotros hacemos todo el seguimiento de ese juicio, intervenimos en

el debate y también bueno, proponemos prueba en su caso y eso termina en una sentencia. Este es el camino normal, después hay salidas alternativas previas a ese debate. El juicio abreviado, una probation según la entidad del caso, etcétera digamos. Entonces en esa etapa de prueba, de recolección de la prueba, en estos tipos de caso de abuso, el relato de la víctima es fundamental y por ende el fiscal ya casi de cajón lo que solicita es que se realice una entrevista video-grabada se llama ahora, no se llama más cámara Gesell y se hace ehh, o sea, la lleva adelante el equipo técnico del ministerio público de la defensa que esta acá en calle Urquiza al igual que nosotros también, compartimos edificio. Entonces previo a esa entrevista, el equipo técnico nos corre una vista a nosotros al ministerio pupilar para que nosotros evaluemos si el NNYA está en condiciones de atravesar esa cámara Gesell o si hay algún impedimento o si resultaría revictimizante o no respeta de alguna manera los tiempos de la víctima que es justamente una de las cuestiones a tener en cuenta y respetar. Entonces bueno, también puede pasar que en el marco de esa investigación probatoria, de la investigación preparatoria, que se requieran más de una entrevista en Gesell y en ese caso nosotros en algunos casos nos oponemos a que se realice una segunda entrevista o cuando se hizo la entrevista video-grabada y se pide que se realice una pericia psicológica suponte, en esos casos algunas veces nos oponemos porque entendemos que es revictimizante para el menor. Durante la entrevista video-grabada, el ministerio pupilar interviene también (nosotros somos 3 defensores penales de menores) que cumplimos cada uno el doble rol de defensores penales cuando hay un menor imputado de un delito y el ministerio pupilar, te lo simplifico, tenemos más funciones, pero en esto puntual eeh, cuando hay una víctima menor de edad intervenimos como Ministerio Pupilar, entonces a esa cámara Gesell o entrevista video-grabada, van las partes que se mantienen en una habitación contigua a la sala de entrevista eh, están tanto el representante del ministerio público fiscal como de la defensa y el ministerio pupilar. El rol que nosotros cumplimos en ese caso es controlar de alguna manera que la entrevista que lleva adelante una de las psicólogas del equipo técnico con el niño o niña, se lleve adelante sin que resulte eh revictimizante o que se le cause alguna molestia o malestar al niño con alguna pregunta que resulte improcedente por esa razón. Muchas veces cuando directamente en la entrevista que se está grabando y se empieza con el relato del niño. Se hace una pausa, el profesional sale de la sala de entrevistas, va a la sala continua y pregunta si hay preguntas que hacer, valga la redundancia, entonces ahí analizamos que las preguntas que se realicen desde la fiscalía o la defensa no signifiquen para el niño o niña un menoscabo, un malestar. Bueno, se lleva adelante la cámara Gesell y habitualmente los niños vienen acompañados por sus padres, por uno de ellos o su representante legal o alguna persona de confianza. Nosotros habitualmente ahí tenemos un nuevo contacto. Primero corremos esa vista antes de la cámara Gesell y en esas ocasiones nosotros o entrevistamos a la gente, progenitores y a la víctima según la edad, eh nosotros a los chiquitos no los entrevistamos, directamente entrevistamos a los progenitores, a los padres. Después que termina la cámara Gesell nosotros de nuevo ahí ya tenemos un contacto más presencial. Nos presentamos, explicamos cual es nuestro rol dentro del proceso que es

básicamente controlar, resguardar los intereses de la víctima en el proceso penal y además bueno, ahí vemos como es la situación particular de ese niño o niña y ahí sugerimos la intervención del psicólogo o psicóloga eh en su caso, facilitamos esa posibilidad, libramos oficio al centro de salud más cercano a su casa, solicitando un turno y después hacemos durante el proceso el seguimiento de esas cuestiones. Además del psicólogo, habitualmente, bueno habitualmente no pero en muchos casos se le da intervención al organismo de protección, al COPNFAF cuando hay vulneración de otros derechos. Eh? Se da en muchas situaciones que la víctima además de verse en lugar de víctima de un delito sexual siendo niño tiene además vulnerado otros derechos a la educación, a la salud, que se yo, muchas veces se da en el marco de la pobreza esto, con mucha carencia de todo tipo entonces se trata de canalizar la asistencia desde ese punto de vista a través del organismo que tiene competencia en la provincia, que es el COPNAF. Entonces por supuesto que no es una tarea sencilla y la cantidad de casos que tenemos, ahora te digo más o menos de que estamos hablando, cuántos casos en el año. El seguimiento es difícil pero de acuerdo a como va avanzando el juicio, la investigación penal por parte de fiscalía, nosotros vamos tratando de mantener contacto y hacer ese seguimiento. Eh nosotros aproximadamente el año pasado tuvimos, algo así, somos 3 defensores, tuvimos intervención en 396 causas creo, participamos de 220/230 cámara Gesell en el año y bueno, yo independientemente de los oficios y los seguimientos de esos oficios que nosotros tenemos que hacer cuando intervenimos, claro, además de eso nosotros tenemos la defensa de los adolescentes que están acusados de cometer delito. O sea que el cumulo de trabajo es mucho y constante, lo cual muchas veces dificulta ese seguimiento para serte totalmente sincero. Entonces también el avance de las causas depende sobretodo de las circunstancias en las que el fiscal puede investigar y de la prueba que tenga recabada. Muchas veces puede pasar, no muchas pero pasa, por ejemplo que cuando hay una denuncia que la víctima es menor de edad y es de corta edad 4 años por ejemplo, en primer lugar no está aconsejada la entrevista video-grabada para niños de esa edad porque bueno su nivel de desarrollo y su capacidad para expresarse muchas veces no permite avanzar en una entrevista y en otros casos también ni siquiera una pericial psicológica puede determinar si hay indicadores de abuso, muchas veces el fiscal se queda sin herramientas para avanzar en esa causa, entonces la causa queda “paralizada” hasta que surja un nuevo dato que seguramente se va a dar en el ámbito de la terapia psicológica, por ejemplo estas derivaciones que nosotros hacemos también muchas veces implican eh dar herramientas también a la fiscalía para que surjan nuevos datos para que puedan avanzar en esta investigación.

Bueno, en ese sentido depende mucho nuestra intervención de cómo avanza la causa, y también pasa que eh cuando el fiscal no puede avanzar en esa causa, no tiene pruebas para ir a juicio, para firmar un causo abreviado o para avanzar en otra salida alternativa la causa se archiva. Pero el archivo no implica que se cierre la causa, si surgen nuevos datos se reflota esa causa y sigue el camino que venimos hablando hasta llegar a juicio.

P: Entiendo por lo que venis comentando que son una pieza fundamental. No es fácil trabajar con niños y menos cuando se vulneran tanto sus derechos, verdad?

R: Mira... desde lo subjetivo entiendo que es una labor que es muy movilizante y tiene sus a la larga tiene calculo yo, sus consecuencias y te pasa factura, por la temática y por bueno presenciar los relatos directos, bueno te generan muchísimas cosas, no? Se me viene a la cabeza también, cada uno tiene su familia, sus hijos, representa en sus hijos también lo que le pasa a otros de la misma edad o similar edad, es... es muy fuerte la carga tanto para nosotros como para los fiscales también, y bueno los defensores también, los defensores mayores penales que intervienen, defensores públicos también. Muchos de estos casos tienen defensas públicas y muchas veces coincidimos en cámara Gesell tanto el fiscal como el defensor público mayor y nosotros. Y mira, no hay una receta para manejar estas cuestiones, seguramente la terapia ayuda pero bueno, es complicado. A mí me gusta el trabajo, pero no te voy a negar que tiene ese condimento.

P: Retomando, me llamó la atención la cantidad de casos mencionados. ¿Crees que es un tema de acumulación de trabajo y que son pocos defensores para tantas causas?

R: No, no, a ver eh nosotros somos pocos, como te digo. El avance o no de una causa en principio es responsabilidad del ministerio público fiscal que interviene en el proceso investigando. Esto es a partir de la reforma del código procesal, no lo hace más un juez de instrucción como era antes que tenía facultades de investigar y mandaba a producir la prueba sino que directamente el fiscal es el encargado de investigar y avanzar en el proceso, la defensa aporta sus pruebas también y el juez en definitiva es quien controla la legalidad de ese avance, de ese proceso. Además interviene cuando hay menores de edad, el ministerio pupilar. La responsabilidad más que nada es del ministerio público fiscal que tiene a cargo la investigación. Eso en cuanto a las demoras pero también no hay una cuestión de cumulo de trabajo, no solo de cumulo de trabajo sino también de la particularidad de cada causa. Te decía recién, en este tipo de delitos que más allá de que no todos son intrafamiliares y no sé si la mayoría son intrafamiliares, eso lo podemos discutir después en otra reunión, la totalidad de casos si se da en un ámbito de intimidad donde el agresor justamente aprovecha ese ámbito de intimidad donde no hay testigos para llevar adelante este tipo de hechos. Entonces la prueba a producir es muy difícil si no se parte de analizar el relato de la víctima desde una perspectiva que la tenga en cuenta digamos. No es como cualquier causa penal donde sobran los testigos, donde hay documentación depende el delito. Esto casi siempre se da en un ámbito de intimidad donde nadie lo ve. Entonces las particularidades de cada caso también influyen en que haya prueba como para ir a juicio o no, o haya que esperar a que haya un relato, o haya que esperar los tiempos de la víctima, que no se animó a hablar, que no está en condiciones de hablar porque está muy mal. Entonces es relativo todo eso, la demora es relativa. Y después bueno, el seguimiento que es lo que nos convoca e involucra a nosotros también al igual que a

la fiscalía, porque la fiscalía todo eso que se vaya informando con respecto al abordaje que se haga de la víctima, sirve también al momento de ir a debate como fundamento para obtener una tutela ehh, ese seguimiento ehh, es una tarea que ahí si influye el cumulo de trabajo. Todo el tiempo, o sea todo el tiempo están entrando causas nuevas y estas que se demoran en la investigación, el seguimiento es más difícil, se va haciendo más difícil.

Entonces también, nosotros, nuestra intervención cesa de pleno derecho cuando la víctima cumple 18 años, no? Entonces el seguimiento que nosotros hacemos es hasta los 18 años, muchas veces antes, voy a hacer una aclaración ahora, las victimas cumplían 18 años y bueno chau, listo, el ministerio pupilar no intervenía mas y arréglate.

A partir del año pasado hay una resolución del defensor general que nos obliga a nosotros los defensores pupilares digamos, defensores de niños sería, pupilares ya es un término que ha quedado pero es obsoleto digamos ehh, nos obliga a citar a las víctimas que ya cumplieron la mayoría de edad para explicarles que nosotros cesamos en la intervención y le tenemos que dar también las opciones que tiene para intervenir en el proceso y que se haga un abordaje de su situación por ejemplo a través de la dirección de asistencia a la víctima, dirección provincial de asistencia a la víctima. Entonces a su vez el COPNAF como es mayoría de edad, deja de intervenir. Entonces también tenes que tener en cuenta estas situaciones que bueno, el abordaje nuestro es hasta ahí, es parcial. Por supuesto que tratamos de que no sea un abandono de la víctima sino de darle las herramientas como para que ella prosiga de ahí en más eh, dándole la posibilidad de constituirse como querellante en la causa, etcétera ehh y la intervención del COPNAF encuentra también ahí un límite. El límite está establecido de manera arbitraria por la ley, entonces bueno, muchas veces a lo mejor, tu percepción tiene que ver con víctimas que ya cumplieron la mayoría de edad, que tuvieron intervención del COPNAF, que tuvieron, fueron al psicólogo durante un tiempo, que bueno, tuvieron la intervención del MINISTERIO PUPILAR y bueno, el juicio no se resolvió antes de que adquiriera la mayoría de edad ehh, entonces ahí la cuestión se complejiza para la víctima, no?

P: ¿Crees que la intervención de ustedes con todo lo que tienen al alcance es suficiente?

R: Mira ehh, conforme con los resultados no estoy. Es muy difícil estarlo porque lo ideal sería tener un acompañamiento personalizado e integral para las víctimas. Por qué? Porque eh, el interior superior del niño en este tipo de causas penales a veces coincide con una sentencia condenatoria, se le imponga una pena al agresor, algunas veces coincide a medias, porque faltan un montón de otras cosas para la víctima y la condena al imputado no le da ningún beneficio extra, beneficio te quiero decir en cuanto a reparación del daño... Entonces bueno, en cuanto a resultados entiendo yo que no estoy conforme. Conforme del todo. Porque en algunos, en muchos casos si, si te das cuenta que la intervención de la justicia, del COPNAF, nuestra intervención, la ayuda de un psicólogo etcétera, generan un cambio en la personalidad de la víctima y les permite salir adelante. En muchos casos eh por una cuestión

también cultura eh, la victimización son conductas que se repiten, se transmiten de generación en generación entonces en términos de resultados para frenar de alguna manera la problemática del abuso sexual, me parece que estamos re lejos. Estamos muy lejos de eso con nuestra intervención y la del resto de los operadores jurídicos, no? Entiendo que la salida está ya cuando se llega al derecho penal, hay algo que está roto y es muy difícil de reparar, y las herramientas para repararlo son estas que estoy diciendo y son limitadas. Entonces la problemática en un abordaje serio de la problemática implicaría por parte del Estado asumir un rol mucho más activo en la prevención de estas cuestiones. Yo soy un convencido que la educación sexual integral es la única herramienta a largo plazo para cambiar las cuestiones culturales que nos atraviesan como sociedad en este tipo de delito. Y a corto y/o mediano plazo eh porque le da herramienta a los niños, niñas y adolescentes para detectar cuando están siendo víctimas de este tipo de hechos eh y además conocimientos en cuanto a su propio cuerpo y las cuestiones de su intimidad y que es o cuando se trata de un juego. En los abusos sexuales infantiles muchas veces, el desconocimiento por la edad eh no permite diferenciar una conducta abusiva de lo que es un juego o bueno, después con el tiempo se va resignificando eso y se percibe como un abuso, pero bueno, la única forma de cambiar culturalmente es la educación, la educación sexual integral con perspectiva de género. Esto de que le da herramientas permite también que los niños hagan una develación, tomen conciencia de estas circunstancias digamos y puedan exteriorizar esto que les está pasando como algo malo eh y a su vez, a largo plazo que todas esas personas NNyA que obtengan esa información, esa capacitación, esa educación sexual, el día de mañana difícilmente repitan conductas naturalizadas digamos de las cuales hoy son víctimas. Entonces la verdad es que es el único camino que yo entiendo o el más efectivo por lo menos.

P: Para finalizar, ¿cómo definirías la asistencia desde tus estudios y prácticas?

R: Mira yo lo interpreto siempre de un modo integral, la asistencia tiene que estar pensada de manera integral hacia la persona que atraviese este tipo de situaciones. Entonces para pensarla de un modo integral tenemos que hablar si o si de interdisciplina. Cada ciencia o cada rama de la ciencia interviene desde su perspectiva, desde su posicionamiento epistemológico de alguna manera. El objeto de estudio eh, es horrible llamar a la persona objetivo de estudio, así que la problemática en todo caso que atraviesa esa persona debe ser analizada desde varios puntos de vista. Y la solución no es única digamos, yo entiendo que debe asistirse a la víctima desde distintas perspectivas. La asistencia psicológica, igual que la sentencia, la condena penal, la condena es un aspecto, por eso te decía, eh es un aspecto que es importante para la victima porque es un punto de partida para empezar a curar esas heridas, no cierto? Es más que nada eso desde mi perspectiva, es más que nada para la victima eso. El estado, la justicia le da una respuesta formal diciéndole esto que a vos te paso yo te lo creo, yo te creo que te paso eso. La prueba fundamental es el relato de la víctima, entonces el yo te creo que te pasó

esto y declaro penalmente responsable a quien te lo hizo. Eso para la víctima más que nada tiene un significado.

P: Nosotros le llamamos reparación simbólica...

R: Exactamente, es la reparación simbólica. Pero esa reparación simbólica no es suficiente como asistencia a la víctima, sino que yo lo veo como un punto de partida importante para empezar a transitar ese camino de sanación. Pero eso tiene que estar acompañado de otras cuestiones que también hay que asistir a la víctima en cuanto su bien en general, estas cuestiones que yo te planteaba de otras vulneraciones, porque vos podés tener una condena penal, ir al psicólogo y en el psicólogo contar y desahogarte y que este te de herramientas para trabajarlo y procesarlo de alguna manera. Pero si tu vida sigue siendo un sinnúmero de vulneraciones de derechos y sigue estando enmarcada la violencia de género, etc. Es muy difícil que encuentres una salida a la situación, muy probablemente recaigas, no sé si necesariamente en una situación de abuso pero recaigas en algún tipo de estas cuestiones como víctima. No sé si te sirve esta respuesta.

P: Claro que me sirve. Muchas gracias J, por el tiempo, la buena onda y la claridad. Estamos en contacto.

## Entrevista 5

P: ¿Hace cuánto tiempo trabaja en el Ministerio Público de la Defensa?

R: Yo ya casi voy a cumplir 10 años en función como Ministerio Público Pupilar y Defensora Penal de niños, niñas y adolescentes. En este cargo somos 3 defensores que cumplimos turnos de 10 días cada mes, cada uno. Y en cada turno, cada uno asume sus funciones y esos hechos que entran en el turno ya quedan asignados a cada defensor.

P: Luego de una denuncia por ASI ¿cuándo comienza su trabajo y cuando considera que termina?

R: Nuestro trabajo comienza DESDE la denuncia y termina generalmente, en muchos casos, no siempre termina igual, hay casos en que termina cuando el NNyA ya se encuentra bien, está en su ámbito familiar, está en su centro de vida, es decir, con sus padres y donde tiene una buena atención, una buena digamos, los padres una buena protección en ese ámbito en donde también hay profesionales que la atienden o la han atendido y ella con toda esa protección que se le brinda, no necesita de un ministerio público pupilar, es decir que los padres son los representantes principales porque la actuación del ministerio público respecto a las personas menores de edad nosotros representamos menores de edad incapaces y con capacidad restringida y aquellos que requieran un servicio de apoyo puede ser complementario principal, en esa caso que los padres tienen una intervención activa y que pueden llevar adelante la intervención con sus hijos, NUESTRA

intervención es complementaria y es complementaria pero siempre nosotros en el proceso tratamos de ver que el proceso sea de forma regular, que no se sobre intervenga y que se le garanticen todos los derechos que tienen los NNyA dentro de ese proceso. En caso de que la víctima no tenga esa protección intrafamiliar y de los organismos del estado sea centro de salud donde le brindan apoyo psicológico , CoPNAF y demás, al cumplir los 18 años cesa de pleno derecho nuestra intervención porque las personas adquieren la plena capacidad de derecho para ellos poder actuar por sí mismos y solicitar en todos los ámbitos que quieran ya como mayores, las intervenciones que consideren apropiadas.

P: Arduo trabajo, pero ¿cree que para las víctimas es suficiente?

R: Depende de cada víctima, hay víctimas que sí y por ahí dicen que es demasiada intervención porque interviene CoPNAF, intervienen médicos, interviene el fiscal, es decir, una serie de intervenciones y es como que algunos se sienten sobre intervenidos y otros necesitan más intervención todavía de la que se le brinda pero cada caso es particular.

P: ¿Cuáles son los modos de asistencia que se les brinda a NNyA luego de una toma testimonial?

R: Con el sistema acusatorio, las causas son muchísimo más rápido, se solucionan en meses te diría. Yo creo que llegan a término en mucho menor término. Lo que pasa es que por diferentes motivos hay causas que quedan sin resolver como por ejemplo el caso de una Gesell donde la niña denuncia un abuso, pero el autor es desconocido, y bueno entonces es muy difícil, muy difícil. Y en ese ámbito porque fue dentro de un ámbito escolar y ella dice que aparentemente no sería de la escuela, no lo podría reconocer porque estaba con gorra y visera. Y bueno, se han tomado todas las testimoniales, a todos los docentes, a los directores, a los niños. Había muy poquitos niños en el ámbito escolar porque estaban más de recuperación, había un solo varón en todos esos niños que estaban recuperando pero que no pudo ser porque siempre estuvo con la profesora y no salió nunca del aula, es decir, que aparentemente sería alguien de afuera. Y ese caso, lo más probable es que quede sin resolver porque si no hay una cámara o un dato un poco más firme, es muy difícil de resolver, ese sería por ejemplo un caso que quedan sin resolver. Y en otros serían testimonios que por ahí son contradictorios, muchas cuestiones. Hay muchos casos que se archivan o porque la investigación llego a un final y no se puede avanzar y no hay datos concretos o porque hay datos contradictorios o porque por este que creería que la investigación ya está terminada, faltaría nada más que resolver quien es el autor por eso esos casos se archivan hasta que aparezca una nueva prueba que defina el final.

P: Desde sus estudios y la práctica ¿Cómo define asistencia?

R: Para mi asistencia es un ACOMPAÑAMIENTO, es un asesoramiento, es tratar de garantizarle a los niños todos los derechos durante el proceso tratando siempre de evitar la re victimización, Y la re victimización se produce por muchos factores, puede ser por no tener la suficiente contención en sus casas y que este en contacto con el agresor, re victimización por tener varias intervenciones dentro del

proceso. Siempre se trata de que el niño víctima tenga la mínima intervención, no introducirlo al proceso, también garantizar la protección, la asistencia, el acompañamiento institucional, todo eso es la ASISTENCIA que se le brinda al niño, un abordaje integral, adopción de medidas. Todo eso son medidas que garantizan el acceso a servicios a una atención integral a una atención que sea accesible para él, por supuesto que de manera gratuita, siempre se buscan las instituciones públicas que tengan intervención psicológica, social, jurídica que este en la parte educativa, todo ese tipo de cuestiones que deben garantizar los derechos básicos de los niños pero por supuesto, como te dije hoy, cada caso es particular. Hay personas, niños, adolescentes, familias que tampoco se puede hacer una intervención tan activa porque ellos se sienten invadidos en su intimidad, es como que cuando hay mucha contención en el seno familiar, esa contención percibe como que una intervención de afuera es una sobre intervención sobre el niño. Por eso hay que ver cada caso en particular. Hay niños que requieren mucha intervención, incluso medidas de protección que se piden durante el proceso cuando sobre todo en los casos de abuso intrafamiliar y hay otros que ven esa intervención como una intromisión en su ámbito de intimidad. Por eso repito, siempre hay que ver cada caso en particular.

P: Cuándo habla de otras pruebas aparte de la denuncia ¿Cuáles serían?

R: Y bueno, pericias hacia el imputado, pericias hacia el niño en caso de que no haya un relato claro, también se pueden ver cámaras, teléfonos, amenazas, antecedentes de denuncias anteriores por violencia y antecedentes si también la denunciante porque a veces son denunciante seriales que tienen un listado de denuncias del mismo tipo y contra todo tipo de personas. Entonces todo eso se va probando. Después intervenciones de CoPNAF, informes, informes del grupo familiar del niño, como se desarrolla, cuales son las dificultades, toda la parte psicológica, también si el niño tiene intervención con el psicólogo, los informes del psicólogo, es decir, todo lo que se pueda recabar en esos casos en los que no hay relato y únicamente está la denuncia. También se le hacen informe por supuesto de la parte psicológica o pericial del imputado y bueno, todos los antecedentes del imputado, como es el, para ver un perfil, no cierto?

Todo lo que se pueda llevar adelante, testimoniales de la familia del niño, de la vida diaria, de los amigos, la escuela, como le va en la escuela, si tiene toda la parte médica, si tiene salud pública o privada, todo dato que pueda servir a la investigación.

Las pruebas no siempre pueden ser directas sino indicios que pueden ser muchos indicios indirectos, pruebas indirectas que son todas concordantes y en gran número, también se pueden tomar como prueba de que el hecho ha sucedido. Si no hay ningún indicio ni ninguna prueba por supuesto, eso no se lleva a debate porque sería arriesgar mucho. La fiscalía busca otros medios para cerrar la causa, o para hacer una probation o para ver cómo termina esa causa.

P: Muchas gracias S por su tiempo y la claridad de las respuestas.